

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Esteban Albarrán Mendoza

Año III

Primer Periodo Ordinario

LVIII Legislatura

Núm. 21

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2008

SUMARIO

ASISTENCIA pág. 3

ORDEN DEL DÍA pág. 3

ACTAS pág. 5

COMUNICADOS

- Oficio signado por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que informa diversas actividades realizadas por dicha Comisión Legislativa pág. 6

- Oficio suscrito por el ciudadano licenciado Edmundo Roman Pinzón, magistrado presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, por el que remite el informe cuatrimestral correspondiente a septiembre-diciembre de 2007 pág. 6

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra pág. 23

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al

Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a enajenar el inmueble de su propiedad en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal, ubicado al poniente de la ciudad de Iguala, Guerrero pág. 25

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en la colonia "Corregidora", de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias pág. 27

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, primera sección, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de "La Casa del Hijo Pródigo A.C.", para la construcción de sus instalaciones pág. 32

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en el fraccionamiento Antonio I. Delgado de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la delegación sindical D-IV-20.2 jubilados y pensionados, para la construcción de la casa del maestro jubilado y pensionado pág. 35

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dar en donación un inmueble de su propiedad ubicado entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltasar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa, A.R. pág. 38
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a dar de baja diversos bienes muebles y vehículos en estado de chatarra, propiedad del citado municipio pág. 41
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, donde se encuentra asentada la colonia El Mirador, en beneficio de los habitantes de la misma, ubicado en el punto denominado "Agua Zarca", en el kilómetro 5.5 del camino Atoyac a San Martín pág. 64
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio Ayutla de los Libres, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra pág. 68
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto pág. 70
- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que se crea el Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero pág. 72

- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama, coordinadores de las fracciones parlamentarias de los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente, por el que se emite el reglamento que establece las bases, lineamientos y parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución pág. 7
- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados Marcos Zalazar Rodríguez y Ramiro Solorio Almazán, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se pronuncia a favor de la transparencia y la rendición de cuentas y en contra de la corrupción y la impunidad, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución pág. 18
- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado José Luis Ramírez Mendoza, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Auditoría General del Estado, para que revise de manera minuciosa los informes financieros cuatrimestrales; asimismo, analice y evalúe la información incluida en las cuentas públicas de los 81 ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, solicitando su aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución pág. 20

INTERVENCIONES

- De la ciudadana diputada María Guadalupe Pérez Urbina, con relación al "218 aniversario del natalicio del Gral. Juan Álvarez Hurtado" pág. 22

CLAUSURA Y CITATORIO

pág. 22

**Presidencia del diputado
Esteban Albarrán Mendoza**

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Albarrán Mendoza Esteban, Alvarado Arroyo Fermín Gerardo, Añorve Ocampo Flor, Dolores Flores Sergio, Donoso Pérez Fernando José Ignacio, García Meléndez Benito, González Justo René, Lührs Cortés Erika Lorena, Luna Gerónimo Ignacio, Luna Vázquez Alejandro, Miranda Salgado Marino, Perea Pineda José Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ramírez Mendoza José Luis, Ramírez Terán María de Lourdes, Rodríguez Otero Juan José Francisco, Salgado Romero Wulfrano, Solorio Almazán Ramiro, Tovar Tavera Raúl.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 19 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia tomando en consideración la falta de quórum para iniciar la presente sesión, en términos de los artículos 105 y 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, acuerda girar los comunicados correspondientes a los diputados ausentes, previniéndoles para que acudan en forma puntual a la siguiente sesión.

En términos del artículo 30, fracción II, se cita a los ciudadanos diputados integrantes de esta Legislatura para celebrar sesión el día de hoy dentro de 3 minutos.

(Receso)

(Reinicio)

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor,

Cabañas López Bertín, Calvo Memije Humberto Quintil, Carabias Icaza Alejandro, Dolores Flores Sergio, Donoso Pérez Fernando José Ignacio, García Gutiérrez Raymundo, García Meléndez Benito, González Justo René, López Rodríguez Abelina, Lührs Cortés Erika Lorena, Luna Gerónimo Ignacio, Luna Vázquez Alejandro, Miranda Salgado Marino, Mora Aguirre Martín, Organiz Ramírez Marco Antonio, Perea Pineda José Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ramírez Mendoza José Luis, Ramírez Terán María de Lourdes, Reyes Torres Carlos, Rodríguez Otero Juan José Francisco, Salgado Romero Wulfrano, Solorio Almazán Ramiro, Torreblanca García Jaime, Tovar Tavera Raúl.

Se informa a la Plenaria la asistencia de 27 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados Mario Arrieta Miranda, Moisés Carbajal Millán, Arturo Álvarez Angli, Rey Hernández García y las diputadas Jessica Eugenia García Rojas y María Guadalupe Pérez Urbina y para llegar tarde los diputados Marcos Zalazar Rodríguez, Germán Farías Silvestre, Bernardo Ortega Jiménez y Ernesto Fidel Payán Cortinas y la diputada Rossana Mora Patiño.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y con la asistencia de 27 diputados y diputadas se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 14:35 horas del día jueves 31 de enero de 2008, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado Alejandro Carabias Icaza, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Alejandro Carabias Icaza:

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión

celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 24 de enero de 2008.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública y solemne para conmemorar el 158 aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 30 de enero de 2008, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que informa diversas actividades realizadas por dicha Comisión Legislativa.

b) Oficio suscrito por el ciudadano licenciado Edmundo Roman Pinzón, magistrado presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, por el que remite el informe cuatrimestral correspondiente a septiembre-diciembre de 2007.

Tercero.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a enajenar el inmueble de su propiedad en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal, ubicado al poniente de la ciudad de Iguala, Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en la colonia "Corregidora", de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, primera sección, de la ciudad de

Chilpancingo, Guerrero, a favor de "La Casa del Hijo Pródigo A.C.", para la construcción de sus instalaciones.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en el fraccionamiento Antonio I. Delgado de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la delegación sindical D-IV-20.2 jubilados y pensionados, para la construcción de la casa del maestro jubilado y pensionado.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dar en donación un inmueble de su propiedad ubicado entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltasar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa, A.R.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a dar de baja diversos bienes muebles y vehículos en estado de chatarra, propiedad del citado municipio.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, donde se encuentra asentada la colonia El Mirador, en beneficio de los habitantes de la misma, ubicado en el punto denominado "Agua Zarca", en el kilómetro 5.5 del camino Atoyac a San Martín.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio Ayutla de los Libres, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que se crea el Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero.

l) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama, coordinadores de las fracciones parlamentarias de los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente, por el que se emite el reglamento que establece las bases, lineamientos y parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

m) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Marcos Zalazar Rodríguez y Ramiro Solorio Almazán, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se pronuncia a favor de la transparencia y la rendición de cuentas y en contra de la corrupción y la impunidad, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

n) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado José Luis Ramírez Mendoza, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Auditoría General del Estado, para que revise de manera minuciosa los informes financieros cuatrimestrales; asimismo, analice y evalúe la información incluida en las cuentas públicas de los 81 ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Intervenciones:

a) De la ciudadana diputada María Guadalupe Pérez Urbina, con relación al “218 aniversario del natalicio del Gral. Juan Álvarez Hurtado”.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 31 de enero de 2008.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si

en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Se informa a la Presidencia que se registraron cinco asistencias de las diputadas y diputados Mario Ramos del Carmen, Aurora Martha García Martínez, Abraham Ponce Guadarrama, Socorro Sofío Ramírez Hernández y Bernardo Ortega Jiménez, haciendo un total de 32 asistencias.

Servido, diputado presidente

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso “a”, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno el día martes 22 y miércoles 30 de enero del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido, así como a los demás integrantes de esta Legislatura; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

De la manera más atenta y respetuosa, en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me permito por su conducto informar al Pleno de esta Soberanía lo siguiente:

Primero.- Durante el primer año de la LVIII Legislatura local 2006, se aprobaron por el Pleno 77 dictámenes no aprobatorios de las cuentas públicas municipales por el periodo septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Segundo.- También se dictaminó el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2006 y 2007, así como la Cuenta de la Hacienda Pública estatal correspondiente, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Tercero.- En el ejercicio 2007, se dictaminaron 44 cuentas públicas municipales en razón a que son únicamente las que están en posibilidad de dictaminarse, debido a la actualización de saldos por las observaciones pendientes de solventar de tipo administrativo y por presuntos daños.

Cuarto.- En diciembre de 2007, se dictaminó y aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008 y se tiene concluido y pendiente de someterse al Pleno el dictamen de la Cuenta Pública estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

Quinto.- Por lo mismo, es el sentido del acuerdo parlamentario aprobado en la sesión de esta fecha para abatir el rezago existente no imputable a la Comisión de Presupuesto ni a la falta de un presidente, sino a la

actualización por parte de la Auditoría General del Estado, respecto de los montos observados en los informes de resultados.

Sexto.- Por último, comparto plena y cabalmente como en reiteradas ocasiones lo he manifestado, la opinión de mis compañeros legisladores en el sentido de que debe designarse a la brevedad posible por el Pleno de esta Soberanía, al presidente de esta Comisión Ordinaria Legislativa.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente.

Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el informe de antecedentes a la Comisión de Gobierno, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Alejandro Carabias Icaza, se sirva dar lectura al oficio signado por el magistrado presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El secretario Alejandro Carabias Icaza:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 24 de 2008.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, remito a usted la información financiera y presupuestal correspondiente al cuatrimestre septiembre – diciembre del año 2007, conformada de la siguiente manera:

1. Información financiera, folio 001-073.
2. Información financiera complementaria, folio 074-173.
3. CD conteniendo registros contables, plantilla de personal, inventario de mobiliario y equipo, inventario de material de oficina.

Sin otro particular expreso a usted, mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

El Magistrado Presidente.

Maestro Edmundo Román Pinzón.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el informe de antecedentes a la Auditoría General del Estado, para los efectos legales conducentes.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Alejandro Carabias Icaza, se sirva dar lectura a la certificación emitida por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de las copias de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos del “a” al “k”.

El secretario Alejandro Carabias Icaza:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 31 de enero de 2008.

Con las facultades que me confiere la fracción V, del artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, visto el acuse de recibo certifico que se ha realizado en tiempo forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes enlistados en el Orden del Día para la sesión de esta fecha, específicamente en los incisos “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g”, “h”, “i”, “j” y “k” del tercer punto de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Atentamente.

Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez,

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Vista la certificación que antecede, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo 135, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto

de decreto signados bajos los incisos del “a” al “k” del tercer punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo, ordenando la inserción de su texto íntegro en el Diario de los Debates.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario, signada por los diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama, coordinadores de las fracciones parlamentarias de los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política local; 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a consideración de la Plenaria, una propuesta de acuerdo parlamentario por el que se emite el reglamento que establece las bases y parámetros, para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y magistrados del Tribunal Estatal Electoral, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en el año de 2006, a convocatoria del titular del Poder Ejecutivo, los poderes Legislativo y Judicial, conjuntamente con los partidos políticos, suscribieron un acuerdo político para la reforma del Estado, estableciendo 13 mesas temáticas, entre ellas, la mesa de “Democracia, Partidos Políticos y Sistema Electoral”, la cual habría de tener la representación de cada uno de los institutos políticos así como de los poderes arriba mencionados.

Segundo.- Que en el mes de diciembre de 2007, la Mesa de “Democracia, Partidos Políticos y Sistema Electoral”, remitido a la Mesa de Revisión y Enlace, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de ordenamientos legales en materia electoral, cuyas iniciativas fueron presentadas al Honorable Congreso del Estado por la mesa central de alto consenso, el día 06 de

diciembre de 2007, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Tercero.- Que previo el trámite legislativo correspondiente, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2007, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, aprobó el decreto número 559, de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismo que previa aprobación de 47 ayuntamientos de la Entidad, fue publicado en el Periódico Oficial de 28 de diciembre de 2007.

Cuarto.- Que en este orden, el Pleno del Congreso del Estado, previo el trámite legislativo correspondiente, expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, y los decretos de reformas, adiciones y derogaciones al Código Penal, Código de Procedimientos Penales, Ley Orgánica del Tribunal Electoral, Ley Orgánica del Municipio Libre y Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial con fecha primero de enero de 2008.

Quinto.- Que con la expedición de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se crea el Instituto Electoral del Estado, en cual cuenta con los siguientes órganos electorales: al Consejo General; la Junta Estatal; los 28 Consejos Distritales Electorales y las mesas directivas de casilla.

Sexto.- Que como órganos centrales del Instituto Electoral del Estado; se considera el Consejo General, conformado por un consejero presidente, seis consejeros electorales, todos con voz y voto, representantes de Partidos Políticos o coalición y un secretario general y la Junta Estatal, con nuevas atribuciones para estos órganos, clasificando así funciones políticas, técnicas, de operación y especialmente administrativas entre estas instancias del organismo electoral.

Séptimo.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales persigue como firme propósito lograr la integración de órganos electorales derivados de procedimientos de selección eminentemente ciudadanos, imparciales y dotados de credibilidad, lo que le daría de origen una certeza a la conformación de los órganos electorales competentes para conseguir los fines del organismo electoral.

Octavo.- Que el artículo 91, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado contempla el procedimiento para la selección de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado, así como también en el artículo 16, de la Ley Orgánica del Tribunal

Electoral del Estado, se establece el procedimiento para la selección de los magistrados del citado Tribunal.

Noveno.- Que el procedimiento para elegir a los consejeros del Consejo General se realiza a través de una convocatoria pública abierta dirigida a todos los profesionistas residentes en el Estado, para que participen. Se prevén requisitos legales que se deben de cumplir y que se incluirán en la convocatoria, la selección deberá ser por examen de oposición practicado por una institución académica de prestigio nacional que será seleccionada y determinada por el Congreso del Estado.

Décimo.- Que para otorgar un tratamiento igualitario y generar una mayor certeza entre los participantes se deberán de publicar con anticipación los parámetros que serán la base para la evaluación. Los cargos de consejeros electorales estatales propietarios serán ocupados por los mejores promedios que se obtengan en la evaluación que se practique y los que le sigan ocuparán las suplencias. La designación del presidente del Consejo General y del Instituto será realizada por el Congreso del Estado de entre los consejeros electorales propietarios seleccionados. El papel del Congreso local deja de ser protagonista y pasa a ser un visor del procedimiento de selección y al cierre de este se convierte en validador del mismo y en órgano resolutor al aprobar a los consejeros electorales del Consejo General.

Décimo Primero.- Que con el objetivo de rescatar la experiencia y la memoria institucional, se establece el procedimiento de ratificación de los consejeros electorales, mediante una evaluación individual al desempeño de sus funciones tanto dentro como fuera de la institución en representación de esta. Se incluye que se deberá dictaminar individualmente a los consejeros electorales y se seguirá un procedimiento de evaluación que deberá de emitir la Cámara de Diputados a través de una norma específica dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo primero transitorio de la misma ley.

Décimo Segundo.- Que dentro de la estructura del Tribunal Electoral del Estado, los magistrados son los órganos de este organismo jurisdiccional que toman las decisiones más importantes en la administración de la justicia electoral en el Estado y por ello su designación requiere de un procedimiento específico en el que tiene concurso y competencia el Congreso del Estado.

Décimo Tercero.- Que el procedimiento de designación de los magistrados numerarios como supernumerarios ha sido cuestionado, bajo el argumento de que la decisión recae en los partidos políticos representados en el Poder

Legislativo a través de los diputados, ya sea en las fracciones parlamentarias o de las representaciones partidarias; desde luego que mal entendida esta representación, ya que los diputados no representan a los partidos, sino a los ciudadanos en apego a la teoría de la representación política.

Décimo Cuarto.- Que entendido así el procedimiento, no debería de darse ese cuestionamiento en la designación de los magistrados, sin embargo así se da e inician sus funciones con una sombra de dudas respecto a su imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función, lo que ameritó que se buscara un procedimiento más transparente y ciudadano que genere confianza social y ciudadana y de inicio esté fortalecida la integración del Tribunal y no tenga vicios de origen, que generen conflicto o desconfianza en el futuro y que esta sea derivada del procedimiento de selección.

Décimo Quinto.- Que buscando la certidumbre en el procedimiento de designación de los magistrados, en la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se introduce un procedimiento eminentemente ciudadano, en el que se convoca públicamente a los licenciados en derecho residentes en el Estado, a participar en el procedimiento de selección de los magistrados, debiendo cumplir con determinados requisitos legales y pasar a la segunda fase de selección, relativa a la evaluación para acreditar el conocimiento y la experiencia en la materia jurisdiccional electoral. La evaluación estará a cargo de una Institución Académica de prestigio nacional que le otorgue también certeza y confianza a este procedimiento, misma que será determinada por el Congreso del Estado.

Décimo Sexto.- Que un objetivo más en la aplicación de este procedimiento ciudadano es que no sólo queden en funciones los profesionistas que no tengan vínculos partidistas, o con funcionarios públicos o con los tres poderes públicos, sino que se persigue que quienes resulten seleccionados sean los mejores elementos en conocimientos teóricos y prácticos que garanticen que las resoluciones que emitan serán apegadas a los principios de legalidad, objetividad, certeza, imparcialidad, profesionalismo, independencia y exhaustividad, tan necesarios en la justicia y más en la electoral.

Décimo Séptimo.- Que la importancia de las decisiones que tomarán exige contar con magistrados preparados, que sean capaces de tener la sensibilidad y los conocimientos para resolver los principales problemas que se les planteen respecto a la integración del Poder Ejecutivo y Legislativo local, así como a los Ayuntamientos, por lo que se garantiza que ocupen los cargos de magistrados quienes obtengan los mejores promedios o evaluaciones ya concluido el procedimiento de selección. Dentro de este

procedimiento, el Congreso Local dejará de tener el papel relevante que tenía en materia de consensos para esta designación y pasa a tener un papel más discreto pero más legítimo, y se concretará a validar el resultado de la evaluación que se practique a los participantes, es por ello que ya no se requiere la mayoría calificada para la toma de esta decisión pudiendo ser designados incluso por una mayoría simple.

Décimo Octavo.- Que el proceso de reforma no tiene como objetivo impactar o afectar los derechos laborales legalmente protegidos por nuestra Carta fundamental, sino introducir mejores elementos de funcionamiento y de organización administrativa, jurisdiccional, organizativa, funcional y competencial, y es en ese sentido, que los magistrados que están en funciones tienen la posibilidad de ser sometidos al procedimiento de evaluación respecto a su desempeño dentro de la institución para considerar si pueden o no ser objeto de ratificación por un periodo más. En el procedimiento se pretende que se les otorgue la garantía de audiencia y se instaure un procedimiento evaluatorio individual, en el que se justifiquen las razones del por qué si y por qué no se les ratifica, de ser el caso. Para cumplir con este procedimiento de ratificación resulta pertinente y así se prevé en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 572 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que se emita una normatividad por el Congreso Local en el que se señale el procedimiento al que se sujetará la evaluación y los parámetros de la misma evaluación, para que se tenga la oportunidad de aportar los elementos suficientes para aspirar a la ratificación.

Décimo Noveno.- Que por las razones anteriormente vertidas y con el objeto de cumplir con el mandato establecido en los artículos 91 y artículo décimo primero Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y artículo tercero transitorio del decreto número 572 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentamos y sometemos a este Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso, propuesta de acuerdo parlamentario por el que se emite el reglamento que establece las bases y parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Plenaria, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS

BASES Y PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN Y DETERMINAR LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases y los parámetros para la evaluación del trabajo desarrollado por los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado, con el objeto de dictaminar sobre su ratificación o no ratificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 91, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento compete al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPITULO II DE LAS REGLAS PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES ESTATALES

Artículo 3.- El Instituto Electoral del Estado de Guerrero tiene como fines, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos;
- V. Garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, de referéndum y plebiscito regulados en esta ley y la ley correspondiente;

VI. Monitorear las actividades de los servidores públicos del Estado y de los municipios, para garantizar que apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro órgano del gobierno estatal y los ayuntamientos, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Y que en ningún caso esta propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público;

VII. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

VIII. Llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática;

IX. Fomentar la participación ciudadana; y

X. Los demás que se deriven de la Constitución Local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad electoral.

Artículo 4.- Dentro de los fines del Instituto Electoral se desprenden el desarrollo y realización de actividades internas que fortalecen al organismo electoral y externas de beneficio colectivo y social.

Para el logro de los fines se requiere del diseño y aplicación de políticas institucionales, con cargo a los órganos ejecutivos y de dirección como son el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales estatales.

Para el desarrollo de las funciones del organismo electoral, se tiene diseñado la realización de actividades a través de comisiones permanentes aprobadas por el pleno del mismo anualmente, existiendo las siguientes:

I. Fiscalización y financiamiento público;

II. Organización electoral;

III. Capacitación electoral;

IV. Educación cívica;

V. Registro federal de electores;

VI. Medios de comunicación, y

VII. Seguimiento y evaluación del programa de resultados electorales preliminares.

Cada Comisión se integra por consejeros electorales y representantes de partidos políticos siendo presididas por un Consejero Electoral.

Las comisiones presentan al principio de cada año para aprobación del pleno del Consejo General, su programa anual de actividades calendarizado y en el mes de diciembre un informe sobre el cumplimiento oportuno de las metas establecidas.

Artículo 5.- En términos de los párrafos séptimo y octavo, del artículo 91, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución exclusiva de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, evaluar objetiva e imparcialmente el trabajo de cada uno de los consejeros electorales integrantes del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, integrará un dictamen individual en el que se hará constar la justificación de la ratificación o no ratificación.

Artículo 6.- La evaluación de los consejeros electorales estatales en el desempeño de sus funciones que realizará la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, se sujetará a lo establecido en los artículos 8 y 9 del presente reglamento.

Artículo 7.- Tomando en consideración que los fines y las funciones de los órganos del Instituto Electoral y de los consejeros electorales estatales, tienen por objeto: resaltar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos; garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática y contribuir al desarrollo de la vida democrática; la Comisión de Gobierno deberá considerar en la evaluación de los Consejeros Electorales Estatales su participación en el desarrollo de los procesos electorales, las actividades internas y las acciones externas realizadas en forma individual y en representación del organismo electoral.

Asimismo se tomará en consideración la actualización y preparación académica de éstos para alcanzar los fines del organismo electoral.

Artículo 8.- La evaluación que realice la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, al trabajo de cada Consejero Estatal Electoral del Estado, estará dirigida a conocer lo siguiente:

I. El perfil académico y profesional. En este aspecto, debe acreditarse la aplicación del conocimiento en materia político electoral en el desarrollo de los procesos electorales; así como en el diseño y ejecución de las políticas del organismo electoral. Igualmente deberá acreditarse la actualización de la formación académica mediante el curso de estudios especializados en materia político-electoral.

II. Ejercicio profesional electoral. Por cuanto a este apartado, se tomará en cuenta el nivel de profesionalización y actualización en el manejo del derecho electoral; así como las actividades o cargos desempeñados, que garanticen no sólo el conocimiento de la materia, sino también, el manejo y la aplicación de tales instrumentos en beneficio del ejercicio profesional.

III. Desempeño del cargo. Evaluar la experiencia laboral que en su caso, haya tenido en las distintas elecciones locales, tales como de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, en los siguientes rubros:

a). Diseño de los programas y calendario electoral que se aplican en los procesos electorales, en materia de organización electoral; capacitación electoral; educación cívica; medios de comunicación; prerrogativas de los partidos políticos; fiscalización de los recursos de los partidos políticos; programa de resultados electorales preliminares; Registro Federal de Electores; Administrativos de Fiscalización, adquisición y arrendamiento de obras y servicios;

b). Seguimiento a cada uno de los programas o procedimientos que les corresponde desarrollar conforme al campo de responsabilidad asignado en lo particular, como integrantes o presidentes de las comisiones del organismo electoral;

c). Confirmación o reversión de los resultados electorales de las diferentes elecciones en las que participaron;

d). Participación cualitativa y cuantitativa en las reuniones de trabajo y sesiones de las comisiones del Instituto Electoral, así como del propio consejo;

e). Cumplimiento de las metas programáticas de las comisiones como tareas institucionales, derivadas de leyes, reglamentos y acuerdos y demás disposiciones electorales;

f). Aportes relevantes tendientes al cumplimiento de los fines institucionales, beneficio social, reglamentación normativa, publicaciones de artículos, ensayos, ponencias u otra participación académica;

g). Coordinación o presidencia de los trabajos de las comisiones del Consejo;

h). Participación en actividades académicas y de divulgación de la cultura política-democrática que proyecten la imagen del organismo electoral con instituciones públicas, privadas y sociales, ya sea como ponentes, panelistas o asistentes;

i). Trabajo en equipo dentro de las comisiones y en beneficio del organismo electoral;

j). Racionalidad en la disposición y ejercicio de los recursos materiales y económicos del organismo electoral; y

k). Los estudios realizados y los logros académicos obtenidos durante el periodo del encargo.

Es decir, debe privilegiarse el nivel de eficiencia en el desempeño del cargo relacionado con la consejería electoral, así como la observancia de los principios que rigen dicha actividad, debiendo destacarse, de igual modo, las cualidades propias de su persona, a través de los valores de rectitud, probidad y honradez en el desempeño del cargo.

IV. Actividades de difusión de la cultura político electoral. Además de las actividades relativas al proceso electoral el organismo electoral tiene la responsabilidad de desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia político-electoral.

Por ello, será sujeto de evaluación las actividades que hayan desempeñado en la difusión y fortalecimiento de la cultura político-electoral de los diversos sectores sociales de los guerrerenses, tales como conferencias, cursos, seminarios, talleres, simposios, y todas aquellas actividades que tengan ese fin.

En estas actividades se tomará en consideración lo relacionado con el diseño de los programas, organización y participación como asistente o ponente.

V. participación en el proceso de reforma electoral. El derecho electoral ha ido evolucionando paulatinamente, y se ha construido a partir de las experiencias recabadas en los procesos electorales; con la aportación de los partidos políticos, los actores políticos, organizaciones no gubernamentales, ciudadanos y con las experiencias de los integrantes de los organismos electorales en el desempeño de sus funciones.

En la reforma electoral guerrerense, destaca la implementación de mecanismos de participación ciudadana a través de foros desarrollados en todas las regiones del estado, en donde participaron a través de propuestas los ciudadanos, los partidos políticos, las

organizaciones sociales, los poderes públicos, y desde luego, los organismos electorales.

Es importante evaluar su participación institucional en el proceso de reforma electoral; el grado de aportación de sus conocimientos y experiencias al mismo, por parte de los integrantes del Instituto Electoral del Estado, como producto del desempeño de sus atribuciones.

Artículo 9.- La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, dentro del término legal establecido en el artículo 91, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en el año en que deba elegirse o ratificarse a los consejeros estatales electorales les deberá comunicar por escrito el inicio de la evaluación a efecto de que remitan dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación la información que será la base del procedimiento evaluatorio.

La comunicación a que se refiere el párrafo anterior, sólo se hará llegar a los Consejeros Electorales que conforme a la ley tengan derecho a participar en el proceso de ratificación, quedando exceptuados del mismo quienes ya hayan cumplido su segundo periodo en funciones.

Artículo 10.- Para que la Comisión de Gobierno conozca las actividades en materia de capacitación y educación cívica desarrollada por los consejeros electorales, independientemente de la información que presente el pleno del Consejo General, estos deberán presentar a los diputados integrantes de la Comisión un informe por escrito de dichas actividades así como el soporte correspondiente.

Artículo 11.- La Comisión de Gobierno o alguno de sus integrantes, podrá requerir al Consejo General o al Consejero respectivo la presentación de documentación complementaria que sea necesaria para la evaluación, misma que deberá ser exhibida dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento.

Artículo 12.- La evaluación realizada por la Comisión de Gobierno deberá finalizar con la emisión de un dictamen por cada Consejero, el cual deberá presentarse al Pleno del Congreso para su aprobación, en su caso, a más tardar, diez días antes de que concluya el periodo para el cual fueron electos los consejeros electorales del Instituto.

Para la aprobación del dictamen de evaluación y ratificación se requerirá de la mayoría simple de los diputados presentes en la sesión.

CAPÍTULO III
DE LAS REGLAS PARA LA RATIFICACIÓN DE
LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL

Artículo 13.- En términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto, de la fracción VIII, del artículo 16, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, es atribución de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, evaluar objetiva e imparcialmente el trabajo de cada uno de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

Artículo 14.- El procedimiento para la evaluación de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, que desarrolle la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, se llevará a cabo exclusivamente con base en los lineamientos fijados en este reglamento.

Artículo 15.- Para los efectos de la evaluación de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Gobierno deberá tener primordialmente en cuenta, que la actividad sustantiva del órgano es la tarea jurisdiccional, la cual se desempeña en periodos inter procesos y fundamentalmente en los procesos electorales.

La capacitación y difusión de la cultura cívico-electoral es complementaria de la actividad jurisdiccional y esencialmente se desarrolla en los tiempos en que no hay proceso electoral.

Artículo 16.- La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, dentro del tiempo legal establecido en el artículo 16, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, en el año en que deba elegirse o ratificarse a los magistrados electorales les deberá comunicar por escrito el inicio del proceso de evaluación a efecto de que dentro de los cinco días siguientes a la notificación remitan la información o documentación que será la base del procedimiento evaluatorio.

La comunicación a que se refiere el párrafo que antecede, sólo se hará llegar a los magistrados que conforme a la ley tengan derecho a participar en el proceso de ratificación, quedando exceptuados del mismo quienes ya hayan cumplido su segundo periodo en funciones.

Artículo 17.- La evaluación que realice la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, al trabajo de cada magistrado del Tribunal Electoral del Estado, estará dirigida a conocer lo siguiente:

I. El perfil académico y profesional. En este aspecto, debe destacarse tanto el conocimiento en materia político electoral, como la experiencia en el ejercicio de dichos conocimientos en la actividad jurisdiccional.

II. Ejercicio profesional electoral. Por cuanto a este apartado, se tomará en cuenta el nivel de profesionalización y actualización en el manejo del

derecho electoral; así como las actividades o cargos desempeñados, que garanticen no sólo el conocimiento de la materia, sino también, el manejo y la aplicación de tales instrumentos en beneficio del ejercicio profesional.

III. Desempeño del cargo. De acuerdo con el artículo 25, de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Electoral, en relación con el artículo 4º, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y máxima autoridad electoral local para conocer y resolver en forma firme y definitiva, las impugnaciones que se presenten en materia electoral, en contra de los actos emitidos por los organismos y autoridades electorales, y con la reforma, en las instancias partidistas en el caso de la protección de los derechos político electorales.

En este sentido, uno de los elementos fundamentales para los efectos de la evaluación, de quien deba ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Electoral del Estado, lo constituye esencialmente el nivel de desempeño del cargo, por parte del aspirante.

Esto es, evaluar la experiencia jurisdiccional que en su caso, haya tenido en las distintas elecciones locales, tales como de gobernador, diputados locales y ayuntamientos en cada una de las salas en las que haya sido titular.

Debe privilegiarse el nivel de eficiencia del profesional del derecho en el desempeño del cargo relacionado con la jurisdicción electoral, así como la observancia de los principios que rigen dicha actividad, tales como: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en las decisiones que en su caso, haya emitido; debiendo destacarse, de igual modo, las cualidades propias de su persona, a través de los valores de rectitud, probidad y honradez en el desempeño del cargo.

IV. Actividades de difusión de la cultura político electoral. Además de las actividades propiamente jurisdiccionales; de acuerdo con el artículo 4º, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el organismo jurisdiccional tiene la responsabilidad de desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia electoral.

Por ello, será sujeto de evaluación las actividades que hayan desempeñado en la difusión y fortalecimiento de la cultura político electoral de los ciudadanos guerrerenses, tales como conferencias, cursos, seminarios, talleres, simposium, y todas aquellas actividades que tengan ese fin.

V. Participación en el proceso de reforma electoral. Este rubro se evaluará en los términos establecidos en el artículo 8º, fracción V, de este reglamento.

Artículo 18.- Para que la Comisión de Gobierno conozca las actividades en materia de educación cívica y difusión de la cultura política, desarrollada por los magistrados electorales, independientemente de la información que presente el pleno del Tribunal, éstos deberán presentar a los diputados integrantes de la Comisión un informe por escrito de dichas actividades así como el soporte correspondiente.

Artículo 19.- Los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, deberán presentar a la Comisión de Gobierno, un informe pormenorizado de los asuntos jurisdiccionales que resolvieron, así como la memoria jurisdiccional de todos los procesos electorales en que hayan intervenido, para efecto de que la Comisión tenga mayores elementos de juicio.

Artículo 20.- Cuando la Comisión de Gobierno o alguno de sus integrantes, requiera que un magistrado del Tribunal Electoral exhiba un expediente o material que éste tenga en su poder, podrá ser requerido para que lo presente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación correspondiente.

Artículo 21.- La evaluación de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, que realice la Comisión de Gobierno, deberá finalizar con la emisión de un dictamen por cada magistrado, el cual deberá presentarse al Pleno del Congreso para su discusión y aprobación, en su caso, a más tardar, diez días antes de que concluya el periodo para el cual fueron electos los magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

Para la aprobación del dictamen de evaluación y ratificación se requerirá de la mayoría simple de los diputados presentes en la sesión.

CAPITULO IV DE LOS PARÁMETROS Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22.- Los parámetros para la evaluación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y de los magistrados del Tribunal Estatal Electoral según corresponda, serán considerados tomando en cuenta los principios de iniciativa, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, independencia, oportunidad, probidad, eficiencia, rectitud y productividad. Asimismo se considerará el cumplimiento de los programas de trabajo que hayan impulsado, y desarrollado ya en lo individual, como presidente de Comisión o titular de Sala Regional, Central o Unitaria y del pleno del organismo electoral correspondiente, dentro y fuera de la misma institución electoral.

Adicional a los principios generales establecidos en el párrafo que antecede se considerarán dentro de la evaluación de los perfiles, como indicadores los siguientes: Liderazgo, solución de problemas, capacidad de planeación, dirección y organización, innovación, toma de decisiones, negociación y capacidad de análisis.

Para objeto de medición del cumplimiento de los parámetros se tendrá una escala del 1 al 5.

Artículo 23.- Para el caso de las ponderaciones de los factores de evaluación establecidos en los artículos 8, 17 y 22 del presente reglamento, se tomará en consideración en cada caso un valor porcentual y se establecerán los indicadores que lo justifiquen y refuercen el cumplimiento o incumplimiento del factor respectivo. El resultado obtenido formará parte de la evaluación global.

Artículo 24.- Para la escala de calificación prevista en el tercer párrafo, del artículo 22 del presente reglamento, se tomarán en consideración cinco parámetros en los que se describirá el logro o cumplimiento de las metas programadas y se defina el nivel de desempeño del profesional a evaluar, siendo de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE LA META	VALOR
Desempeño inaceptable	1
Desempeño regular	2
Desempeño bueno	3
Desempeño muy bueno	4
Desempeño sobresaliente	5

Artículo 25.- Los parámetros para la evaluación al trabajo jurisdiccional que realice la Comisión de Gobierno, tomará en cuenta lo siguiente:

1. Número de expedientes turnados y resueltos por la sala.
2. Número de recursos interpuestos y resoluciones emitidas por la sala.

Número de resoluciones revocadas por la sala.

Para la evaluación cuando se trate de resoluciones emitidas por la sala, integrada por todos los magistrados, se tomará en cuenta el grado de participación de cada uno.

Cuando el criterio se sostiene por la sala, se resuelve en primera y segunda instancia sea revocado el mismo grado de responsabilidad recaerá en ambas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá los efectos a partir de la fecha de su publicación, su expedición.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, enero 31 de 2008.

Atentamente.

Diputado Carlos Reyes Torres, Coordinador de la Fracción Parlamentaria de la Revolución Democrática.-
Diputado Abraham Ponce Guadarrama, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Mario Ramos del Carmen, en contra.

El diputado Mario Ramos del Carmen:

Compañeros diputados:

En las dos sesiones ordinarias anteriores, primeramente se hizo enlistar en el Orden del Día una propuesta de acuerdo de la Comisión de Gobierno, precisamente para analizar y aprobar el reglamento para la ratificación o no de los consejeros y magistrados electorales.

Este asunto fue turnado a la Comisión de Gobierno para su dictamen correspondiente, en la siguiente sesión del jueves de la semana pasada en lugar de analizar el dictamen que debía aprobar la Comisión de Gobierno tal

como lo ordenó el Pleno de este Honorable Congreso, los compañeros diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama, coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional, presentaron el mismo acuerdo, con excepción del preámbulo que es diferente, todo lo demás hasta las comas y los puntos son los mismos.

Igualmente fue turnado a la Comisión de Gobierno para realizar el dictamen correspondiente, con base en estos antecedentes al que habla me sorprendió que nuevamente esa misma propuesta de los compañeros Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama esté otra vez en el Orden del Día, cuando debió sesionar la Comisión de Gobierno para emitir el dictamen correspondiente.

Con base en eso presenté un escrito al presidente de la Comisión de Gobierno el día de hoy por la mañana, en donde le pido suprimir el punto número tres, inciso "I" que se refiere nuevamente al Orden del Día de este asunto, porque considero que este es un trabajo que debe presentarse aquí mediante un dictamen de la Comisión de Gobierno, obviamente pueden hacer aquí lo que quieran, porque hay mayoría y el mayoriteo está presente en este Pleno.

Pero no podemos nosotros dejar de decir a los compañeros diputados y al público en general que el procedimiento nuevamente se está violando flagrantemente, ¿a qué obedecen estos intereses? habría que preguntarlo a los dos compañeros diputados que presentan este punto de acuerdo, debemos de ser congruentes con lo que nosotros hacemos en este Congreso, si hemos ordenado dos veces que sea la Comisión de Gobierno y sea la Comisión de Gobierno quien en este proyecto están diciendo que emitirán el dictamen de la ratificación o no de los consejeros y de los magistrados electorales, lógicamente debe hacer también el dictamen para presentarlo a este Pleno, máxime cuando y ha habido dos turnos de este asunto a la Comisión de Gobierno.

Tengamos seriedad compañeros, pueden ustedes aprobarlo porque son mayoría, pero creo que no es correcto, tengo la seguridad que no es correcto.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, para hechos hasta por cinco minutos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

En el mismo sentido llama mucho la atención que después de dos ocasiones de que esta propuesta de acuerdo parlamentario no fue aprobada como un asunto de urgente y obvia resolución, ahora por una tercera vez se pretenda presentar en los mismos términos y se pretenda hacer creer que es una propuesta nueva, cuando el contenido o el cuerpo del articulado es precisamente el mismo, entonces mi pregunta sería a los diputados que votaron a favor de que se turnara a comisión para su estudio, yo les preguntaría qué cambió y por qué ahora están votando a favor, esta propuesta de acuerdo que no fue estudiada al interior del seno de la Comisión de Gobierno y dictaminada como lo establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a mí me parece que es una incongruencia, es una burla el tratar de presentarlo como un asunto nuevo, cuando el contenido es exactamente el mismo y más allá del procedimiento, yo preguntaría, bueno, por qué originalmente no pasó en dos ocasiones como asunto de urgente y obvia resolución y yo creo que el criterio es muy sencillo y creo que lo compartíamos un número significativo de diputados y el fondo del asunto es que el contenido del reglamento de una trascendencia mayor para la vida democrática de este Estado y ameritaba un estudio a conciencia, para en un momento dado poder recoger las observaciones y las propuestas para poder perfeccionarlo, porque en los términos en el que está todavía hay un número significativo de ambigüedades que estarán sujetas a la interpretación de los que en su momento estén en la tarea de evaluar la ratificación o no tanto de consejeros como de magistrados, así que en un acto de congruencia y sin juzgar el contenido y tomando en cuenta que no se llevó a cabo este ejercicio concienzudo de análisis del contenido, pues yo estaré absteniéndome en la votación.

Muchas gracias.

El Presidente:

El Presidencia informa a la Plenaria que primeramente se someterá a votación la propuesta de acuerdo parlamentario presentada por los ciudadanos diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama y posteriormente las propuestas suscritas por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Se somete a consideración del Pleno para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama.

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura a la primera propuesta presentada por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

El diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Artículo 8, párrafo tercero.- Desempeño del cargo, evaluar la experiencia laborar en lo siguientes rubros, se propone eliminar que en su caso haya tenido en las distintas elecciones locales, tales como de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, toda vez que la evaluación de desempeño del cargo deberá enfocarse al periodo completo para el que fue designado y no solamente evaluar su actuación durante los procesos electorales en que haya participado.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, la propuesta de antecedentes, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos, la propuesta suscrita por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura a la siguiente propuesta presentada por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Sobre el mismo artículo octavo, la misma fracción III,

desempeño del cargo, evaluar la experiencia laboral en los siguientes rubros, c) confirmación o reversión de los resultados electorales de las diferentes elecciones en las que participaron y aumenta, así como la revocación de todos aquellos actos o acuerdos aprobados y emitidos por el Pleno.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes; por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos, la propuesta suscrita por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura a la tercera propuesta presentada por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Sobre el mismo artículo octavo, la misma fracción III, desempeño en el cargo, evaluar la experiencia laboral en los siguientes rubros: se propone adicionar los siguientes incisos: l) actividades encaminadas al fortalecimiento del servicio profesional electoral y el cumplimiento a los principios y bases reglamentarias del mismo.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta suscrita por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura a la cuarta propuesta presentada por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Sobre el mismo artículo octavo, la misma fracción III, desempeño en el cargo, evaluar la experiencia laboral en los siguientes rubros, se propone adicionar el siguiente inciso: m) Involucramiento en actos de corrupción o de desvío de recursos públicos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes; por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta suscrita por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura a la quinta propuesta presentada por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Se propone modificar el segundo párrafo de la fracción III, del artículo 17, en los siguientes términos:

Artículo 17, fracción III, en este sentido se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que las resoluciones deberán emitirse en los plazos y términos que fijen las leyes de manera pronta, completa e imparcial.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan....

(Desde su escaño, el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez).

El diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Perdón diputado presidente, disculpe la molestia, yo creo que sería importante que leyéramos el artículo que se está proponiendo su modificación, para que tengamos conocimiento pleno de cómo estaba y cuál sería la modificación.

Si usted permite que lo leamos.

El Presidente:

Si, diputado secretario, se solicito dé lectura al artículo correspondiente.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Gracias, diputado presidente.

De acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Electoral en relación al artículo 4, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y máxima autoridad electoral local, para conocer y resolver en forma firme y definitiva las impugnaciones que se presenten en materia electoral, en contra de los actos emitidos por los organismos y autoridades electorales y con la reforma y en las instancias

partidistas en el caso de la protección de los derechos políticos electorales.

En este sentido, uno de los elementos fundamentales para los efectos de la evaluación de quien deba ocupar el cargo de magistrado del Tribunal electoral del Estado, lo constituye esencialmente el nivel de desempeño del cargo por parte del aspirante, esto es evaluar la experiencia jurisdiccional que en su caso haya tenido en las distintas elecciones locales, tales como de gobernador, diputados locales, ayuntamientos y cada una de las salas que haya sido titular.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos, la propuesta suscrita por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Emitase el reglamento que establece las bases, lineamientos y parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; emitase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "m" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ramiro Solorio Almazán, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Ramiro Solorio Almazán:

Con su permiso, diputado presidente.

En el mes de diciembre de 2007, el secretario de finanzas Carlos Álvarez Reyes, aceptó que varias tarjetas de débito

de trabajadores del gobierno estatal fueron clonadas y que eso había originado el retraso en los pagos de aguinaldo, precisando en ese entonces que estos casos se detectaron principalmente en Chilpancingo y Acapulco y que no sabían si se trataba de alguna banda dedicada a la clonación de tarjetas.

Segundo.- Cientos de trabajadores del gobierno del Estado denunciaron en ese mismo mes de diciembre, incluso asistieron a presentar sus quejas con diferentes diputados y diputadas de esta Quincuagésima Octava Legislatura para señalar que les habían quitado el dinero correspondiente a la primera quincena de diciembre de sus cuentas bancarias.

Tercero.- Con fecha 22 de diciembre de 2008, en medios estatales se dio a conocer de un supuesto arraigo del director de personal José Zuzuarregui Soberanis y de la jefa del departamento de nóminas María Teresa Torreblanca Godínez, por un fraude de 10 millones de pesos cometido contra trabajadores de la administración estatal.

Cuarto.- Con fecha 24 de enero de 2008, el ciudadano gobernador Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, a pregunta expresa de los reporteros confirmó el arraigo de diez trabajadores del Estado, por desvío de recursos y en ese entonces se estimó el desfaldo en dos millones de pesos en diversas áreas, así como señaló que había 36 inhabilitaciones de servidores públicos por esta misma situación. Esto fue el 24 de enero en voz del ciudadano gobernador.

Quinto.- El mismo 24 de enero de 2008, el subprocurador del Estado, Jesús Alemán del Carmen, confirmó del arraigo de al menos dos funcionarios del gobierno estatal por un desfaldo señaló en ese entonces de más de 5 millones de pesos en agravio del gobierno del Estado.

Sexto.- Como parte de la investigación que ha realizado la Procuraduría General de Justicia, de la dirección general de Averiguaciones Previas, se abrió el expediente DGCAP/107/2007, contra María Hortensia Galeana Ortiz o quienes resulten responsables

Séptimo.- El Secretario de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, Carlos Álvarez Reyes señaló una versión diferente a la que había dado el ciudadano gobernador y cuantificó el desfaldo en 8 millones de pesos y señaló que sólo estaba involucrada María Hortensia Galeana Ortiz quien se desempeñó como directora de nóminas del área de recursos humanos.

Se puede advertir que este escándalo se conoció gracias al trabajo periodístico de medios estatales, pero como queda claro, se advierten contradicciones en las versiones que se han dado, versiones oficiales todas ellas tanto la del gobernador, del procurador, como el secretario de Finanzas por lo que resulta indispensable que esta Soberanía facultada para atender las quejas de las y los trabajadores, facultada para fiscalizar los recursos públicos, conozca la información oficial y fidedigna y de manera directa, como está facultada esta Legislatura y cite a comparecer al secretario de finanzas y administración y al procurador general de justicia del Estado, para que expliquen y den a conocer a detalle de manera desglosada como está esta situación que se ha ventilado en los medios de comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta:

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura se pronuncia a favor de la transparencia y la rendición de cuentas y en contra de la corrupción y la impunidad. Bajo ninguna circunstancia se tolerará que exista opacidad o desinformación del gobierno estatal o que queden sin castigar los fraudes o desvíos de recursos que se pudiesen cometer.

Segundo.- La Quincuagésima Octava Legislatura solicita al ciudadano gobernador del Estado, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, la información detallada y desglosada sobre el tema en mención.

Tercero.- La Quincuagésima Octava Legislatura aprueba la comparecencia del secretario de finanzas y administración Carlos Álvarez Reyes y del procurador de justicia del Estado, Eduardo Murueta Urrutia, en un plazo de 30 días para responder a los cuestionamientos de las y los diputados ante las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Justicia.

Es cuanto, diputado presidente.

Gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad calificada de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Marcos Zalazar Rodríguez y Ramiro Solorio Almazán, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se pronuncia a favor de la transparencia y la rendición de cuentas en contra de la corrupción y la impunidad; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "n" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Ramírez Mendoza, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado José Luis Ramírez Mendoza:

Gracias, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva, de las compañeras diputadas, compañeros diputados.

El suscrito diputado José Luis Ramírez Mendoza, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 137, párrafo segundo, 149 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, pongo a consideración de la

Comisión Permanente como asunto de urgente y obvia resolución una propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Durante el siglo XIX, al surgir el País como nación independiente, y a partir de 1824 como República federal, los estados procedieron a la organización de su administración interior. La vida y la administración municipal sufrieron un paulatino proceso de dependencia, supeditados a los gobiernos estatales y a las autoridades intermedias prevalecientes. Los ayuntamientos se fueron definiendo en el número de integrantes y en sus funciones, que cada vez más fueron cubriendo todas las actividades sociales, políticas y económicas de los municipios. El desarrollo y los cambios en la administración municipal estuvieron relacionados con el desarrollo de cada Estado de la República.

Que la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los ayuntamientos administrarán libremente su hacienda. De igual forma en el inciso "c", párrafo tercero del mismo precepto legal, advierte que las legislaturas de los Estados revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que por otra parte, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado, señala que los informes financieros cuatrimestrales, así como la cuenta anual de la Hacienda Pública Municipal se remitirán al Congreso del Estado en la forma y en los plazos que determine la Ley de Fiscalización Superior, con el objeto de comprobar la exactitud de la aplicación de los fondos o, en su caso determinar las responsabilidades a que haya lugar.

Que de igual manera, por su parte la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en su artículo 62, fracción IV y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establecen como obligación de los Ayuntamientos, presentar a través de la Auditoría General del Estado a más tardar el último días del mes de enero de cada año, la Cuenta de la Hacienda Pública municipal.

Que de acuerdo al informe realizado por la Auditoría General del Estado de la situación de los 81 Ayuntamientos que conforman nuestro estado de Guerrero, de la entrega de las cuentas públicas al 4 de enero del presente año, se aprecia que algunos de los ayuntamientos, durante los años de 2005 y 2006 se encuentran pendientes por entregar ante ese órgano fiscalizador, algunos otros se encuentran en revisión y otros ya les fueron aceptados sus informes y cuentas.

Por otra parte, hemos leído y analizado algunos informes

que han rendido los presidentes municipales del Estado y hemos encontrado inconsistencias en la construcción de la obra física y la comprobación financiera rendida a la Auditoría General del Estado.

Por citar algunos rubros, aplicaron recursos económicos para la conservación de caminos y apertura de nuevas brechas; encontrando en ellos cuentas y costos exagerados pagados a contratistas que no pasaron por licitación y beneficiando a amigos de presidentes que no contaban con caminos particulares. De igual manera, presentan obras hidráulicas que físicamente no corresponden al porcentaje reportado a la Auditoría General del Estado.

Algunos informes también señalan cantidades de dinero aprobados en este Congreso, invertidos de manera directa por el Estado y los presidentes municipales se adjudican, sin señalar que en algunos de ellos son inversiones concurrentes donde los municipios participan con porcentajes muy pequeños.

También hemos observado fotografías de sistemas de agua, drenaje, electrificación que a estas alturas ya deberían estar concluidas, pues el informe es anual y los recursos económicos para cada proyecto de ejecución ya fueron liberados por la Secretaría de Finanzas.

Que el artículo 142 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, advierte que la Auditoría General del Estado, podrá practicar visitas a las tesorerías municipales a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables, así como el correcto destino de los fondos públicos que éstas manejen.

Por lo anterior, la auditoría General del Estado, tiene por objeto realizar las actividades de control y fiscalización de la hacienda pública, de perfeccionar los mecanismos de fiscalización mediante la dotación los órganos encargados de ejercer tan importante función, de las facultades necesarias que les permitan llevar a cabo una eficiente supervisión del manejo de las finanzas públicas, coadyuvando al mismo tiempo, a lograr una mayor eficiencia y transparencia en el ejercicio de la gestión pública por parte de los gobernantes, para rendir cuentas claras a la ciudadanía.

Por lo anterior, como representantes populares estamos obligados a generar mayor confianza hacia los gobernados con la existencia de mayor transparencia en la aplicación honesta, eficiente y oportuna de los recursos públicos por parte de quienes tienen a su cargo el ejercicio de los mismos, así como del establecimiento de los mecanismos legales, financieros y técnicos necesarios para la modernización de los organismos de fiscalización, función que conforme a la Ley le corresponderá ejercer, entre

otros, a la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado. Así mismo, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría General del Estado, debe asumir cabalmente las funciones encomendadas en la Ley de Fiscalización Superior y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con la finalidad de que el Órgano Fiscalizador realice sus actividades conforme a la normatividad vigente y con autonomía técnica lleve a cabo de manera independiente los trabajos de fiscalización que se le encomienden.

Por lo anterior, pongo a consideración de la Plenaria el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Auditoría General del Estado, para que revise de manera minuciosa, los informes financieros cuatrimestrales; asimismo, analice y evalúe la información incluida en las cuentas públicas de los 81 ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley Fiscalización Superior del Estado.

Segundo.- De igual forma, se instruye a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para que apegado en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; vigile el funcionamiento, los procedimientos y métodos que aplica la Auditoría General del Estado, para la fiscalización y revisión de las cuentas públicas a los ayuntamientos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos en la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado y a la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en un Periódico de circulación estatal, para el conocimiento general.

Compañeros solamente me resta decirles que esta solicitud que estoy pidiendo a las autoridades correspondientes es producto de la experiencia que uno tiene al ir a los pueblos, donde el Plan de Desarrollo Municipal dice que han aplicado recursos para diferentes

obras de carácter público, hemos visto que varias obras no están, algunas otras no están completas, en algunas de ellas los ciudadanos tienen una información distinta a la que tiene el presidente, en otras la Auditoría General del Estado como lo señala en un documento que nos hizo llegar, tampoco checa ni con lo que dice la población ni con lo que dice la autoridad municipal, ni con lo que nosotros hemos visto en lo personal, en algunos de los trabajos realizados por eso al inicio decíamos que con el mismo tenor del punto anterior que se estaba tratando.

Debemos y tenemos la obligación de vigilar que no exista corrupción, los pueblos necesitan obras completas, las comunidades necesitan autoridades que les digan la verdad en los informes y nosotros en el Congreso necesitamos que la Auditoría General del gobierno del Estado, nos diga a ciencia cierta lo que realmente acontece en las obras que se han ejercido desde el 2005, 2006 y en consecuencia 2007, yo les pido el voto a favor y esperemos que esto sirva para arreglar algunos detalles que están en desorden en muchos municipios de nuestro Estado.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado José Luis Ramírez Mendoza, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Auditoría General del Estado, para que revise de manera minuciosa los informes financieros cuatrimestrales; asimismo, analice y evalúe la información incluida en las cuentas públicas de los 81 ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de la ausencia de la diputada María Guadalupe Pérez Urbina, se declara desierto ese punto.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 16:03 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura, solicito a los diputados ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16 horas con 3 minutos del día jueves 24 de enero de 2008, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 7 de febrero del año en curso, en punto de las 10:00 horas para celebrar sesión.

ANEXO 1

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado para su análisis, estudio y correspondiente dictamen, el oficio signado por el ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, presidente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que solicita la autorización de esta Soberanía popular, para dar de baja y enajenar bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto y;

CONSIDERANDO

Que el Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere la fracción II, del artículo 248 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicita autorización a este Honorable Congreso para dar de baja y enajenar bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Mediante sin numero de fecha 29 de Octubre del dos mil siete, el ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, solicita a esta Soberanía popular, la autorización para dar de baja y enajenar diversos vehículos en desuso, que se encuentran en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento.

La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2007, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0009/2007 de misma fecha, suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; es administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad Jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuenta entre su patrimonio los diversos bienes muebles, los cuales se encuentran en pésimas condiciones, toda vez que no es óptimo para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en dicho Ayuntamiento.

En sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil siete, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, aprobaron por unanimidad de votos, dar de baja y enajenar diversos bienes en estado de chatarra.

Que los bienes de referencia prácticamente no pueden ser reparados e incorporado al servicio público municipal, porque su reciclaje es incosteable en la situación en que se encuentran actualmente, por lo cual son catalogados como chatarra y cuyas características se describen a continuación:

No.	MARCA	TIPO	SERIE
1	FORD	TAUROS	MEBP88GA61673
2	FORD	PIPA	F61DRG80136
3	FORD	TOPAZ	8642160ALFG19445
4	FORD	F600	DEV087609
5	DODGE RAM	6500	RM559529
6	FORD	F150	3FTDF1729WMB072775
7	MERCEDEZ	VOLTEO	C1314UMED03171
8	FORD	F350	FKF37N45MA0468
9	DODGE RAM	1500	3B7HC16X7RM548026
10	CHEVROLET	SUBURBAN	ILEGIBLE
11	FORD	F150	3FTDF15Y05MA11248
12	JEEP	JEEP	3235077
13	FORD	TAUROS	1G3AJ1131HD416451
14	DODGE	350	3B6WC6F4RM536481
15	DODGE	VOLTEO	L8260088528755
16	VW	COMBI	BAA129701
17	DODGE RAM	350	3B6MC365XYM209210
18	VW	SEDAN	11L002739
19	DODGE RAM	PICK-UP	3B7HC16X2RM535569
20	DODGE	PICK-UP	3B7HE2673EM132939
21	FAMSA	VOLTEO	90900006973115

22	CHEVROLET	PICK-UP	3GCEC20A0RM135829
23	CHEVROLET	PICK-UP	3B6HE2677PM146718
24	CHEVROLET	PICK-UP	ILEGIBLE
25	FORD	PICK-UP	1FDNF70HIFVA48259
26	DODGE	PICK-UP	LI-04839
27	DODGE	NEON	3C3B627C5XT540511
28	CHEVROLET	PICK-UP	ILEGIBLE

Que el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cubrió los requisitos establecidos en la ley, para dar de baja los bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que la reparación de los bienes de referencia resultaría onerosa e incosteable para el citado Ayuntamiento.

Obra en el expediente técnico los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de baja de bienes muebles, suscrito por el Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

- Copia certificada del acta de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2007, del Honorable Ayuntamiento constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.

- Copia del inventario de bienes muebles e inmuebles, ante la Auditoría General del Estado, de los bienes muebles, con lo que acredita la propiedad de los mismos.

- Dictamen de la situación electro-mecánica de los bienes muebles descritos anteriormente, expedido por ara de mantenimiento y control vehicular del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia.

- Avalúo de los bienes muebles descritos anteriormente.

- Fotografías de los bienes muebles descritos anteriormente.

Que satisfechos los requisitos técnicos la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la baja de los bienes muebles propiedad del citado Ayuntamiento, ya que su reparación es incosteable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO () POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a dar de baja y enajenar bienes muebles en estado de chatarra, de su propiedad, cuyas características son las siguientes:

No.	MARCA	TIPO	SERIE
1	FORD	TAUROS	MEBP88GA61673
2	FORD	PIPA	F61DRG80136
3	FORD	TOPAZ	8642160ALFG19445
4	FORD	F600	DEV087609
5	DODGE RAM	6500	RM559529
6	FORD	F150	3FTDF1729WMB072775
7	MERCEDEZ	VOLTEO	C1314UMED03171
8	FORD	F350	FKF37N45MA0468
9	DODGE RAM	1500	3B7HC16X7RM548026
10	CHEVROLET	SUBURBAN	ILEGIBLE
11	FORD	F150	3FTDF15Y05MA11248
12	JEEP	JEEP	3235077
13	FORD	TAUROS	1G3AJ1131HD416451
14	DODGE	350	3B6WC6F4RM536481
15	DODGE	VOLTEO	L8260088528755
16	VW	COMBI	BAA129701
17	DODGE RAM	350	3B6MC365XYM209210
18	VW	SEDAN	11L002739
19	DODGE RAM	PICK-UP	3B7HC16X2RM535569
20	DODGE	PICK-UP	3B7HE2673EM132939
21	FAMSA	VOLTEO	9090006973115
22	CHEVROLET	PICK-UP	3GCEC20A0RM135829
23	CHEVROLET	PICK-UP	3B6HE2677PM146718
24	CHEVROLET	PICK-UP	ILEGIBLE
25	FORD	PICK-UP	1FDNF70HIFVA48259
26	DODGE	PICK-UP	LI-04839
27	DODGE	NEON	3C3B627C5XT540511
28	CHEVROLET	PICK-UP	ILEGIBLE

Artículo Segundo.- Los bienes muebles descritos en el artículo anterior serán enajenados por medio de licitación pública y los ingresos obtenidos, serán destinados a obras y servicios del municipio.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, deberá dar de baja dichos bienes del inventario de bienes muebles e inmuebles con base en este decreto, así como actualizar su inventario ante el órgano de la Auditoría General del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al

Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 enero de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 2

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a enajenar el inmueble de su propiedad en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal, ubicado al poniente de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, presidente constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para la autorización para enajenar lotes del predio de su propiedad, ubicado al poniente de la ciudad de Iguala, Guerrero, el que se destinará como panteón del referido municipio. por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto, y:

CONSIDERANDO

Que por oficio de fecha 20 de septiembre del 2007, el presidente constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, solicitó al titular del Poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de enajenar lotes que constituirán el nuevo panteón municipal de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Que por oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2007, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, en uso de sus

facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, presidente constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

En sesión de once de Octubre de 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No LVIII/2DO/OM/DPL/01219/2007, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Primero.- Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII, del artículo 47 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la enajenación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado, objeto del presente dictamen.

Segundo.- Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 57,209.60 m² ubicado al poniente de la ciudad de Iguala Guerrero.

Tercero.- Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“Que en las últimas décadas el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, ha presentado un ilimitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos humanos.”

“Que en esta circunstancia el gobierno municipal, muestra gran interés a fin de que el uso de suelo de las superficies de terreno que conforman el territorio municipal, respondan a las necesidades y demanda de la población de municipio, por esto el proceso de planeación del crecimiento urbano, y la actualización de los ordenamientos jurídicos vigentes, se conciben necesarios para lograr definir con mayor precisión los mecanismos de proyección elaboración, modificación y cancelación de la ampliación de la mancha urbana, a efecto de imprimir mayor veracidad, agilidad y transparencia en la reordenación de los asentamientos humanos que conforman la ciudad de Iguala, Guerrero.”

“Que el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, carece desde hace muchos años de un espacio lo suficiente amplio, moderno accesible y con todos los servicios necesarios para la edificación de un nuevo panteón municipal.”

“Para alcanzar este reclamo popular el Honorable Cabildo del municipio de Iguala de la Independencia, ha autorizado la compra de un predio y posteriormente la Venta del mismo debidamente lotificado, para la enajenación de los lotes resultantes, mismos que se venderán para cumplir las amplias necesidades de la población de contar con un espacio que les otorgue un derecho mortuario a perpetuidad, donde descansen dignamente los restos de sus seres más queridos.”

Cuarto.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 4 de septiembre del año 2007, los miembros del Honorable

Ayuntamiento constitucional del municipio Iguala de la Independencia, Guerrero, acordaron por mayoría, la adquisición de un predio para su posterior venta en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se determinó que este no está destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su Enajenación.

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación: Al poniente de la ciudad de Iguala Guerrero.

- Superficie: 57,209.60 metros cuadrados.

- Al Norte.- en siete tramos, poniente a oriente en: 55.57M., 96.68M., y 74.83M., quebrando hacia el sur midiendo de norte a sur 40.33M., quebrando al sureste en 15.68M haciendo un quiebre al oriente en dos medidas, midiendo de poniente a oriente 49.59M., y 75.52M., y colindando con Isabel Rueda de Giles y María Valladares Salgado;

- Al Sur.- en siete tramos de oriente a poniente en 114.99M., 25.00M., 71.19M., 80.69M., 26.14M., 29.69M y 75.52M., y colindando con Alberto Román Fernández;

- Al Oriente.- en cuatro tramos de norte a sur 87.83M., 19.98M., 24.68M., 12.80M y colindando con María Valladares Salgado, y

- Al Oeste.- en cuatro tramos, de sur a norte 50.88M., 14.57M., 51.41M., y 67.67M., y colinda Salomé Román Ortiz.

Sexto.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la escritura pública número Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno, ante la fe del licenciado Francisco Román Jaimes, notario público número Tres, del Distrito Judicial de Hidalgo, con el que el Honorable Ayuntamiento municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, acredita la propiedad del Inmueble.

- Copia certificada del acta de Cabildo de fecha 4 de septiembre del año 2007, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio Iguala de la

Independencia, Guerrero, acordaron por mayoría, la adquisición de un predio para su posterior venta en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal de la ciudad de Iguala Guerrero.

- Constancia de uso de suelo, emitida por el ciudadano Arquitecto Manuel Salvador Díaz Hernández, director de desarrollo urbano y ecología de fecha 30 de julio de 2004.

- Constancia de que el inmueble a enajenar no está destinado al servicio público municipal.

- Constancia de la dirección de desarrollo urbano, que el inmueble a enajenar no excede la superficie necesaria para vivienda de interés social en la zona, y no se destinará a ningún otro uso social como escuela, centro de salud u otros similares.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Copia del certificado de libertad de gravamen número 786, de la Dirección General de Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero.

- Avalúo catastral número CNC-070703, de la Coordinación de Catastro de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del Estado.

- Plano de deslinde catastral de la cuenta 272/rustico con la localización, medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la enajenación del inmueble de referencia, que se destinará como panteón de la ciudad de Iguala Guerrero, y que será destinado en beneficio de la sociedad igualteca, cuyo fin único es el descanso digno de los restos mortales de los habitantes de dicho municipio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre Y soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO () POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A ENAJENAR EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD EN LOTES QUE CONSTITUIRÁN EL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL, UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, a enajenar un predio de su propiedad ubicado al poniente de la ciudad de Iguala, Guerrero, en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal, el cual cuenta con una superficie de 57,209.60 metros cuadrados, con medidas y colindancias expuestas en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Muebles e Inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Artículo Tercero.- Inscríbase el presente decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Comercio y crédito Agrícola del Estado, para que surtan los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo Guerrero, 17 de enero de 2007.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 3

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en la colonia "Corregidora", de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias.

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la autorización para donar un bien inmueble, propiedad del citado Ayuntamiento ubicado en la colonia "Corregidora" de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias.

ANTECEDENTES

Que por oficio numero PM/423/2006, de fecha 30 de agosto de 2006, el presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicita a esta Soberanía popular, la autorización para donar un bien inmueble, propiedad del citado Ayuntamiento ubicado en la colonia "Corregidora" de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias.

En sesión de fecha siete de septiembre de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No. LVIII/1ER/OM/DPL/1260/2006, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Derivado a lo anterior, mediante oficio sin número de fecha 21 de enero de 2007, el diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, presidente de la Comisión de Hacienda, solicito información al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, con la finalidad de complementar los requisitos, que para estos casos, obliga el artículo 134, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Que mediante oficio numero PM/1200/07, de fecha 13 de noviembre de 2007, el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mandó los requisitos que marca el artículo 134, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132,133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII, del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134, de Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, objeto del presente dictamen.

Segundo.- Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 1,408.00 metros cuadrados ubicado en la colonia Corregidora, el cual cuenta con escritura pública número 7848, pasada ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, notario público número uno, del Distrito Judicial de Bravos, que protocoliza un contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Chilpancingo.

Tercero. Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2006, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acordaron por unanimidad, la donación de un predio ubicado en la colonia "Corregidora" de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias, que lo habitan pacíficamente, para la regularización de la tenencia de la tierra.

Cuarto.- Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Como es de su conocimiento, el crecimiento de la población en esta ciudad capital ha propiciado un desorden urbano, ya que los nuevos habitantes se asientan en zonas de alto riesgo, zonas no aptas para vivienda o en si defecto invaden predios, lo cual genera un problema para este Honorable Ayuntamiento, porque independientemente de su origen debe salvaguardar la integridad física de ellos, como de sus familias o atender las necesidades de vivienda en algunos casos.

Que en un caso específico es el área de donación de la colonia "Corregidora", donde se establecieron doce familias de manera irregular, y con el consentimiento del

Comité de Desarrollo, sin que ninguna autoridad en su momento los hubiese requerido para la desocupación del área; actualmente ya tienen sus viviendas construidas en forma y cuentan con todos los servicios básicos de la colonia, por tal motivo este Honorable Ayuntamiento a petición de las personas que se encuentran en posesión de dicho predio, tomó la decisión de resolver el problema, tratando de regularizar los lotes de terreno, toda vez que resulta difícil moverlas, lo cual se puso a consideración del Honorable Cabildo municipal, y se aprobó mediante sesión de fecha 22 de marzo del año 2006, bajo los siguientes antecedentes:

Que se presentó personal autorizado de la subsecretaría de desarrollo urbano, para realizar la inspección de verificación en el lugar indicado observando que el área de donación de la colonia La Corregidora, se encuentra asentada con viviendas, de acuerdo a la información recabada, los asentamientos están desde hace aproximadamente cinco años, lugar que el Comité de Desarrollo anterior vendió de manera ilegal y sin autorización de este Honorable Ayuntamiento municipal constitucional.

Siendo así que la dirección de desarrollo urbano y ecología determinó realizar el desalojo de las familias para recuperar el área, observando que a esa fecha las viviendas ya contaban con los servicios necesarios otorgados por este mismo Honorable Ayuntamiento municipal, debido a la dificultad de realizar el desalojo, se revisó y analizó la propuesta de regularizar y autorizar el área de donación como un cambio de uso de suelo para área habitacional, proponiendo así la colonia "Ampliación la Corregidora".

Por lo cual con fecha 22 de marzo de 2006, se llevó a cabo en sesión ordinaria de Cabildo el acuerdo que a la letra dice: "Acuerdo: El Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de votos el cambio de uso del suelo del área de donación o equipamiento urbano de la colonia Corregidora, para pasar a uso habitacional".

Por cuanto a la colonia La Corregidora, esta se encuentra autorizada por este Honorable Ayuntamiento municipal, mediante oficio de autorización número 066, de fecha 23 de febrero de 1993, como fraccionamiento de interés social, denominado "La Corregidora" autorizado por el ex-presidente municipal, ciudadano Efrén Leyva Acevedo, la cual fue incorporada al programa de regularización de la tenencia de la tierra con el contrato de donación pura y gratuita de fecha 22 de octubre de 1992, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio de derechos reales número 8060, correspondiente al distrito de bravos, de fecha 08 de diciembre de 1992.

El área solicitada cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al norte 31.00 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.
- Al sur con 42.57 mts. y colinda con calle Los Alpes.
- Al oriente con 29.90 mts. y colinda con calle Los Alpes.
- Al poniente con 59.10 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 1,408.00 M²

La dirección de desarrollo urbano y ecología, procedió a realizar la rectificación de las medidas y colindancias de área de donación siendo las siguientes:

- Al norte 31.28 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.
- Al sur con 42.48 mts. y colinda con calle Los Alpes.
- Al oriente con 29.49 mts. y colinda con calle Los Alpes.
- Al poniente con 58.80 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 1,406.27 m² utilizando el área para realizar la notificación de 12 lotes los cuales comprenden a los siguientes posesionarios, con sus respectivas medidas y colindancias.

- Lote 1,mz-1.- Cristian Natividad Falcon Gutiérrez.
- Al norte con 12.42 mts y colinda con lote 2,mz-1
 - Al sur punto trino.
 - Al oriente con 18.18 mts. en dos tramos el primero de 13.49 mts. y el segundo de 4.69 mts.; y colinda con calle Los Alpes.
 - Al poniente con 10.48 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 84.62 m²

Lote 2,mz-1.- Guadalupe Morales Millán:

- Al norte con 14.44 mts. y colinda con lote 4,mz-1
- Al sur con 14.42 mts. y colinda con lote 1,mz-1
- Al oriente con 7.22 mts. y colinda con lote 3,mz-1
- Al poniente con 7.18 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 103.95 m²

- Lote 3,mz-1.- Basilio Arizmendi Loaeza.
- Al norte con 13.68 mts. y colinda con andador Benito Juárez.
 - Al sur punto trino.
 - Al oriente con 20.91 mts. y colinda con calle Los Alpes.
 - Al poniente con 15.42 mts. en dos tramos, el primero

de 7.22 mts. y el segundo de 8.20 mts.; y colinda con lote 2 y 4, de la mz-1.

Con una superficie total de 105.47 m²

Lote 4mz-1.- Abel Guzmán Barragán.

- Al norte con 14.45 mts. y colinda con andador Benito Juárez.

- Al sur con 14.44 mts. y colinda con lote 2,mz-1

- Al oriente con 8.20 mts. y colinda con lote 3,mz-1

- Al poniente con 8.15 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 118.17 m²

Andador de por medio: Benito Juárez.

- Al norte con 30.35 mts. y colinda con lotes 8,7,6 y 5, mz-2

- Al sur punto con 28.13 mts. y colinda con lotes 4 y 3, mz-1

- Al oriente con 4.88 mts. y colinda con calle Los Alpes

- Al poniente con 4.00 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 118.66 m²

Lote 5,mz-2.- María Tolentino Cayetano

- Al norte con 7.75 mts. y colinda con lote 9,mz-2

- Al sur con 7.75 mts. y colinda con andador Benito Juárez

- Al oriente con 14.00 mts. y colinda con calle Los Alpes

- Al poniente con 14.25 mts. y colinda con lote 6,mz-2.

Con una superficie total de 109.49 m²

Lote 6,mz-2.- Zanaida Zalazar Meléndez.

- Al norte con 7.75 mts. y colinda con lote 10,mz-2

- Al sur con 7.75 mts. y colinda con andador Benito Juárez

- Al oriente con 14.25 mts. y colinda con lote 5,mz-2

- Al poniente con 14.51 mts. y colinda con lote 7mz-2

Con una superficie total de 111.47 m²

Lote 7,mz-2.- Maura Adame Faustino.

- Al norte con 7.75 mts. y colinda con lote 11,mz-2.

- Al sur con 7.75 mts. y colinda con andador Benito Juárez.

- Al oriente con 14.51 mts. y colinda con lote 6,mz-2.

- Al poniente con 14.76 mts. y colinda con lote 8,mz-2.

Con una superficie total de 113.45 m²

Lote 8,mz-2.- Victoria Avila Mosso.

- Al norte con 7.38 mts. y colinda con lote 12,mz-2.

- Al sur con 7.10 mts. y colinda con andador Benito Juárez.

- Al oriente con 14.76 mts. y colinda con lote 7,mz-2.

- Al poniente con 14.99 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 107.46 m²

Lote 9,mz-2.- Socorro Tolentino Cayetano.

- Al norte con 7.75 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

- Al sur 7.75 mts. y colinda con lote 5,mz-2.

- Al oriente con 14.00 mts. y colinda con calle los alpes.

- Al poniente con 14.00 mts. y colinda con lote 10,mz-2.

Con una superficie total de 108.50 m²

Lote 10,mz-2.- Arturo Hernández Abarca.

- Al norte con 11.50 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

- Al sur con 7.75 mts. y colinda con lote 6,mz-2.

- Al oriente con 14.00 mts. y colinda con lote 9,mz-2.

- Al poniente con 14.00 mts. y colinda con lote 11,mz-2.

Con una superficie total de 108.50 m²

Nota: En este lote se realizó una afectación al lote por ampliación a la vía pública de 4.2 m², por lo cual la superficie total real es de 104.30 m²

Lote 11,mz-2.- Griselda Carvajal Bello.

- Al norte con 7.75 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

- Al sur con 7.75 mts. y colinda con lote 7,mz-2.

- Al oriente con 14.00 mts. y colinda con lote 10,mz-2.

- Al poniente con 14.00 mts y colinda con lote 12,mz-2.

Con una superficie total de 105.50 m²

Lote 12,mz-2.- María Dolores Guzmán Jiménez.

- Al norte con 8.03 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

- Al sur 7.389 mts y colinda con lote 8,mz-2.

- Al oriente con 14.00 mts. y colinda con lote 11,mz-2.

- Al poniente con 14.00 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca .

Con una superficie total de 107.88 m²

Por cuanto a la situación del área, no se encuentra en una zona de alto riesgo, el terreno tiene una pendiente aproximadamente de 30, 40 y 45 por ciento ya que ésta varía, existen los accesos necesarios para llegar al lugar, por encontrarse dentro de la zona urbana, se cuenta con los servicios necesarios como son agua entubada, drenaje,

energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación y nomenclatura de calles, así como los servicios de equipamiento que colindan con el lugar; por lo cual se procede a realizar el siguiente, acuerdo a la inspección realizada y el procedimiento técnico llevado a cabo por personal de la subsecretaría de desarrollo urbano y ecología municipal, dictamina que es factible realizar la donación del terreno a favor de la colonia ampliación corregidora, la cual será conformada por dos manzanas, distribuidas y lotificadas con 12 lotes repartidos en ambas.”

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

Ubicación: En la colonia Corregidora entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Calle los Alpes.

Superficie: 1,408.00 metros cuadrados.

Al Norte.- Mide 31.28 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez;

Al Sur.- Mide 42.48 metros y colinda con calle los Alpes;

Al Oriente.- Mide 29.49 metros y colinda con calle los Alpes;

Al Poniente.- Mide 58.80 metros y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Sexto.- Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se determinó que éste no está destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

Séptimo.- Que existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

- Copia de la escritura pública número 7848, pasada ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, notario público número uno del Distrito Judicial de Bravos, con el que el Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

- Copia del acta de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación del predio citado, propiedad del citado municipio.

- Constancia de que, el inmueble donado no está destinado al servicio público municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Constancia de que los beneficiarios no son familiares por afinidad, ni consanguinidad hasta el cuarto grado de algunos de los miembros del Honorable ayuntamiento de Chilpancingo, expedida por la Dirección General de Gobierno del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo.

- Constancia de no propiedad de los beneficiarios expedida por la Dirección General de Catastro del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo.

- Copia del certificado de no adeudo, catastral emitida por la Dirección de Catastro del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Acta de deslinde catastral de fecha 25 de septiembre de 2007, emitida por la Dirección de Catastro del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Avalúo fiscal número 211-Oct-2007, emitido por la Coordinación General de Catastro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

- Dictamen técnico emitido por la subsecretaría de desarrollo urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

Octavo.- Que el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación motivo del presente dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política local y la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Noveno.- Que dadas las circunstancias en las que se encuentran el predio en posesión de ciudadanos que lo habitan, además que se cumplen con los requisitos formales y legales de la solicitud, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, situación que otorga un sentido de justicia social y seguridad jurídica de los predios para los ciudadanos que la habitan, en el entendido que autorización de donación que se hace es con el objeto de que se regularice la tenencia de la tierra a favor de los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA COLONIA “CORREGIDORA” DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DE DOCE FAMILIAS.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en la colonia “Corregidora” de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias, para la regularización de la tenencia de la tierra, el cual cuenta con una superficie de 1,408 Metros Cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el inmueble descrito en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Tercero.- Que el objeto de la presente donación es para regularización de la tenencia de la tierra, a favor de las doce familias que la habitan pacíficamente y cumplen con los requisitos para ello, por lo anterior notifíquese el presente decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Poder Legislativo, para lo

estipulado en la fracción III, del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Artículo Cuarto.- Inscríbase el presente decreto en el folio de derechos reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante notario público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo Guerrero, 16 de enero de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 4

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, primera sección, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de “La Casa del Hijo Pródigo A. C.”, para la construcción de sus instalaciones.

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario

general de gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, para la “Casa del Hijo Proódigo A. C.”, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto, y;

CONSIDERANDO

Que por oficio numero SG/1098/2007, de fecha 24 de septiembre de 2007, el presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicitó al titular de Poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizará su petición de dar en donación un predio ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, Primera Sección de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de “La Casa del Hijo Prodigio A.C.”, para la construcción de sus instalaciones.

Que por oficio numero 00000944, de fecha 8 de octubre de 2007, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la autorización de dar en donación de un predio del citado municipio.

En sesión de fecha diez de diciembre de 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0155/2007, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Primero.- Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII, del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado, objeto del presente dictamen.

Segundo.- Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 2,781.86 m² ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, primera sección.

Tercero.- Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“Que en las últimas décadas el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ha presentado un ilimitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos humanos.

Considerando que la actual Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, busca vincular la planeación económica y social, el crecimiento poblacional, el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la prevención de desastres urbanos, con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable de la población y su demanda de la tenencia de la tierra urbana misma que hace posible la elevación del nivel de vida de la población.

Que el establecimiento y crecimiento de los centros de población y zonas habitacionales debe fundarse en la aplicación de criterios que permitan reducir los riesgos urbanos, por lo que se vuelven necesarios el control del uso de suelo, así como la planeación de provisiones, usos, reservas y destinos de los elementos del territorio del municipio; procurando siempre el desarrollo y crecimiento sustentable del núcleo social de los habitantes de Chilpancingo.

Ante esta circunstancia el actual gobierno municipal, de conformidad a las facultades que le confiere las leyes de la materia, la actualización y modificación del uso de suelo en aquellas superficies de terreno que han sufrido cambios en el destino que tienen asignado en el plan director de desarrollo urbano vigente; lo que hace tomando en cuenta lo siguiente:

La donación de la superficie de terreno ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, Primera Sección, de la ciudad de Chilpancingo Guerrero, cuya superficie total es de 2,781m², es favorable técnica, jurídica y ecológicamente, ya que es apta para componerse de una nueva estructura urbana integrada por elementos de suelo, vialidad, transporte vivienda equipamiento urbano infraestructura imagen urbana y medio ambiente; por lo que se considera procedente la presente solicitud, a efecto de estar en posibilidades de donar gratuitamente el mismo a favor de la “La Casa del Hijo Pródigo A.C.” para la construcción de sus instalaciones, por ser esto último un acto de utilidad pública que viene a impulsar el

crecimiento ordenado de la población, así como la colaboración de organizaciones civiles a favor de nuestro municipio, dado que estas colaboran incansablemente en labores netamente altruistas.

Que el objeto de la asociación civil “La Casa del Hijo Prodigio” es contribuir en la erradicación de la problemática personal, familiar y social que genera los individuos con adicción a drogas y enervantes, alcoholismo, etc., implementar acciones de protección física, mental, familiar, y social de personas en estado de necesidad dada su adicción, hasta lograr su incorporación a una vida saludable, plena y productiva, en los sujetos que requieren la asistencia social, como lo son los alcohólicos, fármacos dependientes o individuos en condiciones de vagancia., contribuir de manera conjunta con instituciones gubernamentales, federales, estatales y municipales, para alcanzar el desarrollo de dichos individuos dentro de la sociedad aportando los elementos necesarios, para aprender arte u oficio que les permita tener una vida digna y decorosa.

En las instalaciones que se pretenden construir el centro de rehabilitación contará con 2 dormitorios, 1 sala de recuperación, 1 cocina, 4 baños, áreas deportivas (canchas de usos múltiples) y talleres de carpintería, herrería, panadería, hojalatería y agricultura.

Cuarto.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 7 de Agosto del año 2007, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acordaron por unanimidad, la donación de un predio a favor de “La Casa del Hijo Prodigio Asociación Civil”.

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se determinó que este no está destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. En la colonia Ignacio Manuel Altamirano, Primera Sección de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.
- Superficie 2,781.86 metros cuadrados.
- Al Norte.- En 29.61 metros y colinda con reserva ecológica;
- Al Sur.- En 42.26 metros y colinda con reserva ecológica;
- Al Oriente.- En 72.43 metros colinda con reserva ecológica; y

- Al Poniente.- En 66.33 metros y colinda con zona federal barranca de Chuchululuya y reserva ecológica.

Sexto.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la escritura pública número 7855, en el volumen decimoquinto, ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, notario público número uno del Distrito Judicial de Bravos, con el que el Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acredita la propiedad del Inmueble.

- Copia del Acta Constitutiva de la Asociación Civil “La Casa del Hijo Prodigio” mediante la escritura pública número 31881, ante la fe del licenciado Francisco Román Jaimés, notario público número tres del Distrito Judicial de Hidalgo.

- Copia del oficio de solicitud de donación un predio por parte del ciudadano Gabriel Antonio Parra Santos, director de “La casa del Hijo Prodigio A.C.” para la construcción de sus Instalaciones, ante el presidente municipal constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de fecha 4 de julio de 2007.

- Copia del acta de Cabildo del Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, a favor de “La casa del Hijo Prodigio A. C.” para la construcción de sus instalaciones.

- Constancia del cambio de uso de suelo, emitida por el arquitecto Víctor A. Moctezuma Flores, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 3 de agosto de 2007.

- Reporte Técnico que hace constar que el lote ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, primera sección. No se encuentra en zona de alto riesgo, emitido por el arquitecto Víctor A. Moctezuma Flores, director de desarrollo urbano y ecología de fecha 3 de agosto de 2007.

- Constancia de que el inmueble donado no está destinado al servicio público municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Copia del certificado de no adeudo catastral.

- Avalúo fiscal número 0293, de la Coordinación General de Castro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

- Fotografías del predio de referencia.

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la donación del inmueble de referencia a favor de “La Casa del Hijo Prodigio A.C.” por ser esto último un acto de utilidad pública, dado que ésta colabora incansablemente en labores netamente altruistas. Que aunado a ello y con el fin de que este Honorable Congreso, tenga la certeza de que la donación del predio es con un fin de beneficio social, se condiciona a que si en cinco años, a partir de que se emita y se apruebe el presente decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicito tal donación, el predio será reingresado al patrimonio municipal, después de hacer las verificaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Y soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA COLONIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO PRIMERA SECCIÓN DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DE “LA CASA DEL HIJO PRODIGIO A. C.” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, Primera Sección de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de “La Casa del Hijo Prodigio A.C.” para la construcción de sus instalaciones, el cual cuenta con una superficie de 2,781.86

metros cuadrados, con medidas y colindancias expuestas en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Artículo Tercero.- Se condiciona la donación a que si en cinco años, a partir de su publicación del presente decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicito tal donación, el predio será reingresado al patrimonio municipal, después de hacer las verificaciones correspondientes, y toda mejora hecha al terreno donado será de beneficio del donante, sin mediar controversia administrativa o judicial.

Artículo Cuarto.- Inscríbase el presente decreto en el folio de derechos reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante notario público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo Guerrero, enero 17 de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez,
Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.-
Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.-
Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado
Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 5

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en el fraccionamiento Antonio I. Delgado de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la delegación sindical D-IV-20.2 jubilados y pensionados, para la construcción de la casa del maestro jubilado y pensionado.

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, a favor de la “Delegación Sindical D-IV-20.2”, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto, y;

CONSIDERANDO

Que por oficio numero PM/1262/2007, de fecha 11 de diciembre de 2007, el presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero solicita a esta Soberanía popular, la autorización de dar en donación un predio ubicado en el fraccionamiento de interés social “Antonio I. Delgado”, a favor de la Delegación Sindical D-IV-20.2 jubilados y pensionados, para la construcción de la Casa del Maestro Jubilado y Pensionado.

En sesión de fecha veinte de diciembre de 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No. LVIII/3RO/OM/DPL/0276/2007, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Primero.- Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII, del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plena facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable

Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, objeto del presente dictamen.

Segundo.- Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 1,334.25 m² Ubicado en el fraccionamiento Antonio I. Delgado.

Tercero.- Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“Que en las últimas décadas el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ha presentado un ilimitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos humanos.

Que mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2006, los ciudadanos José López Ramírez y Santiago Gallardo Suástegui, secretario general y suplente, respectivamente del Comité Delegación D-IV-2 Jubilados y Pensionados Sección XIV del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, solicitaron a este Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero la donación del área para equipamiento urbano de la colonia Antonio I. Delgado, que se encuentra en estado baldío, para la construcción e instalación de la Casa del Jubilado y Pensionado.

Que por escrito de fecha 30 de enero de 2006, signado por los ciudadanos Domingo Alarcón Tapia, Natalia Alcaraz López y Oscar Valentín Molina, Presidente, Vicepresidente y Secretario de Organización del Comité de Desarrollo de la colonia Antonio I. Delgado, expresaron la anuencia de los habitantes y dueños de lotes de la citada colonia para que el área se done para la construcción de la Casa del Jubilado y Pensionado.

Que por oficio número DDUE/CRT0110/OCT054/2006, de fecha 6 de octubre del 2006, la dirección de desarrollo urbano y ecología del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicitó se sometiera a consideración del Cabildo la donación de antecedentes, expresando lo siguiente:

“Por este medio solicitar a usted de la manera más atenta, sea tomada a consideración y aprobación del Honorable Cabildo, la donación del área para equipamiento urbano que actualmente se encuentra en estado baldío, la cual será destinada para equipamiento urbano de la colonia Antonio I. Delgado, ubicado al norte de esta ciudad capital, para que ésta sea otorgada a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Comité Delegacional D-IV-2, y Pensionados, Sección XIV Guerrero, y en ella sea instalado “La Casa del Jubilado y Pensionado”.

El área solicitada cuenta con una superficie de 1,334.25 m², y las medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: en 3 tramos, el primero de 25.00 mts., el segundo de 14.10 mts., y el tercero de 25.00 mts., y colinda con Lote 10, Mz B, Andador María Montessori y Lote 8 Mz C.A.

Al Sur: 78.50 mts., en medida circular y colinda con Av. del Maestro.

Al Oriente: sin medida.

Al Poniente 14.10 mts., y colinda con Av. del Maestro.

El área de donación es propiedad del Honorable Ayuntamiento, como se muestra mediante el plano de conformidad con el oficio de autorización 108 de fecha 22 de mayo de 1991, con el que este Honorable Ayuntamiento tuvo a bien autorizar la promoción de la notificación y establecimiento del fraccionamiento del Interés Social, denominado “ANTONIO I. DELGADO” el cual queda transferido el derecho de propiedad al dominio público del municipio, las áreas destinadas para equipamiento urbano y áreas verdes.

Por último le comunico que el área solicitada no está, ni estará destinada al servicio público municipal, y que no tiene valor arqueológico, histórico o artístico.

Que existe el precedente de donaciones realizadas por el Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, que no han sido utilizadas para los efectos señalados en el acuerdo de donación, en ese sentido los ediles integrantes del Cabildo consideran oportuno establecer una cláusula que determine el término de tres años, que los beneficiados de la donación tendrán para llevar a buen fin el objeto de la donación, en caso contrario, el inmueble se reincorporará al patrimonio del municipio.”

Cuarto.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero del año 2007, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acordaron por unanimidad, la donación de un predio a favor de la Delegación Sindical D-IV-20.2 Jubilados y Pensionados, para la construcción de la Casa del Maestro Jubilado y Pensionado.

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se determinó que éste no está destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. En el fraccionamiento Antonio I. Delgado de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

- Superficie 1,334.25 metros cuadrados.

- Al Norte.- Mide en tres tramos, el primero de 25.00 metros, el segundo de 14.10 metros y el tercero de 25.00 metros y colinda con lote 10, manzana B, andador Montessori y lote 8, manzana C;

- Al Sur.- Mide 78.50 metros en medida circular y colinda con avenida del Maestro;

- Al Oriente.- Sin medida; y

- Al Poniente.- Mide 14.10 metros y colinda con avenida del Maestro.

Sexto.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la autorización del fraccionamiento de Interés social “Antonio I Delgado, de fecha 22 de mayo de 1991, mediante el cual los fraccionadores donan al Honorable Ayuntamiento una fracción del predio para usos múltiples, con el que el Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

- Copia del acta de Cabildo del Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, a favor de la Delegación Sindical D-IV-20.2 Jubilados y Pensionados, para la construcción de la Casa del Maestro Jubilado y Pensionado.

- Constancia del cambio de uso de suelo, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

- Constancia de que el inmueble donado no está destinado al servicio público municipal.

- Acuerdo de donación de fecha 13 de febrero de 2007 del inmueble de comento por parte del Honorable Cabildo de Chilpancingo de los Bravo.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Copia del certificado de no adeudo catastral.

- Avalúo fiscal número ATB080-2M7CH, de la Coordinación General de Castro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

- Fotografías del predio de referencia

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la donación del inmueble de referencia a favor de la Delegación Sindical D-IV-20.2 por ser esto último un acto de utilidad pública, que aunado a ello y con el fin de que este Honorable Congreso, tenga la certeza de que la donación del predio es con un fin de beneficio social, se condiciona a que si en cinco años, a partir de que se emita el apruebe el presente decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicitó tal donación, el predio será reingresado al patrimonio municipal, después de hacer la verificaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ANTONIO I DELGADO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DE LA DELEGACIÓN SINDICAL D-IV-20.2 JUBILADOS Y PENSIONADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL MAESTRO JUBILADO Y PENSIONADO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en el fraccionamiento Antonio I Delgado de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la Delegación Sindical D-IV-20.2 Jubilados Y Pensionados, para la construcción de la Casa

del Maestro Jubilado y Pensionado. El cual cuenta con una superficie de 1,334.25 metros cuadrados, con medidas y colindancias expuestas en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Artículo Tercero.- Se condiciona la donación a que si en cinco años, a partir de su publicación del presente decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicitó tal donación, el predio será reingresado al patrimonio municipal, después de hacer las verificaciones correspondientes, y toda mejora hecha al terreno donado será de beneficio del donante, sin mediar controversia administrativa o judicial.

Artículo Cuarto.- Inscríbase el presente decreto en el folio de derechos reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante notario público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, enero 17 de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez,
Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.-
Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.-
Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado
Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 6

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dar en donación un inmueble de su propiedad ubicado entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltazar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa, A.R.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, el oficio presentado por el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual solicita la autorización para la donación de un área recuperada por la afectación del encauzamiento del río Huacapa, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa para la construcción de una iglesia católica; y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número PM/1078/2006, suscrito por el ciudadano presidente municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicitó a este Congreso del Estado, la autorización para donar un predio de su propiedad ubicado entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa para la construcción de una Iglesia Católica, turnándose mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1630/2006, a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Derivado de lo anterior, mediante oficio sin número de fecha 21 de enero de 2007, el diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, presidente de la Comisión de Hacienda, solicitó información al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo, con la finalidad de cumplimentar los requisitos, que para estos casos, obliga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado

Que por oficio número PM/481/2007, de fecha 22 de agosto de 2007, el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, envió a esta Soberanía, la solicitud de autorización para dar en donación un área recuperada por la afectación del encauzamiento del río Huacapa, ubicada entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltazar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral, a favor de la Diócesis Chilpancingo-Chilapa para la construcción de una Iglesia católica.

Que en sesión de fecha 4 de septiembre del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud antes referida, turnándose por oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0993/2007, a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción V, 56, fracción VI, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen con proyecto de decreto que le recaerá a la solicitud de referencia.

Que de conformidad a lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que con fundamento en la fracción XXXVIII, del artículo 47, de la Constitución Política local, en correlación con el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, esta Soberanía popular, es la facultada para autorizar la donación del bien inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual fue recuperado por la afectación por el encauzamiento del río Huacapa.

Que el Honorable Ayuntamiento del Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial de un área recuperada por la afectación del encauzamiento del río Huacapa, con una superficie total de 574.77 m² ubicada entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltazar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral de la ciudad de Chilpancingo.

Que en la solicitud de autorización de antecedentes, se exponen los argumentos que la justifican en los siguientes términos:

“En sesión de Cabildo de fecha 3 de septiembre del año 2002, fue aprobada por unanimidad de votos, la donación de un área recuperada por la afectación del encauzamiento del río Huacapa, ubicada entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltazar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del Barrio de Tequicorral, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa para La construcción de una Iglesia Católica.

Dicha área cuenta con la superficie total de 574.77 m² y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE	MIDE 51.77 M	EN SIETE TRAMOS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SURESTE	MIDE 23.95 M	EN TRES TRAMOS Y COLINDA CON ANDADOR PEZUAPA.
AL NOROESTE	MIDE 9.97 M	Y COLINDA CON CALLE BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA.
AL SUOESTE	MIDE 64.57 M	EN CUATRO TRAMOS Y COLINDA CON PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO.

Que para acreditar la propiedad, este Honorable Ayuntamiento cuenta con el Diario Oficial de fecha 19 de julio de 1979, que contiene el decreto presidencial, en cual por causas de interés público se declara suprimida la zona federal denominada Río Huacapa, en los tramos que atraviesan la zona urbana de la ciudad de Chilpancingo y en consecuencia se desincorporan de los bienes de dominio público de la federación.

Asimismo se anexa el dictamen técnico emitido por la subsecretaría de desarrollo urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo, igualmente el Plano del predio para acreditar la superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.

Agregó avalúo fiscal y deslinde catastral que avalan el valor fiscal y comercial del inmueble, además constancia de que el inmueble no está, ni estará destinado al servicio público municipal, y de que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico y artístico.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 248, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículo 8, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, acudo a ustedes de la manera más atenta y respetuosa, con la finalidad de solicitar su autorización a efecto de donar el bien inmueble propiedad del municipio, ubicado entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltazar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa A. R.”

Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto, los documentos que a continuación se enlistan:

- Certificación del acuerdo de Cabildo celebrado en sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de la administración 2002-2005 de fecha 2 de junio de 2003, en el cual aprueba por unanimidad de votos, la donación del área recuperada por la afectación del encauzamiento del río Huacapa a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa A. R. para la construcción de una Iglesia Católica.

- Copia fotostática del Diario Oficial de la Federación número 14, tomo CCCLV, de fecha 19 de julio de 1979, que contiene el decreto presidencial en el que por causas de interés público se declara suprimida la zona federal del Río Huacapa en los tramos que atraviesa la zona urbana de la ciudad de Chilpancingo.

- Dictamen técnico emitido por la subsecretaría de desarrollo urbano del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el que especifica los antecedentes, superficie total del inmueble, anexando el plano y fotografías del inmueble; aduciendo que de la inspección realizada y el procedimiento técnico llevado por personal de esa dependencia, dictamina que es factible la ubicación, el uso y destino de la construcción de la Iglesia Católica a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa A. R.

- Avalúo con fines fiscales emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del predio ubicado en calle Baltazar R. Leyva Mancilla, esquina con paseo Alejandro Cervantes Delgado, barrio de Tequicorral, a nombre de la diócesis Chilpancingo-Chilapa A. R., además contiene croquis de localización y reporte fotográfico del terreno.

- Plano de deslinde catastral, firmado por el director de catastro e impuesto predial, del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, del predio anteriormente descrito.

- Constancia suscrita por el subsecretario de desarrollo urbano del municipio de Chilpancingo, en la que afirma que el área solicitada para donación ubicada sobre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, encauzamiento del río Huacapa, consta de 574.77 m² y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 51.77 en siete tramos, el primero 10.84 mts, el segundo 6.33 mts, el tercero 8.23 mts, el cuarto 6.35 mts, el quinto 5.22 mts, el sexto 5.59 mts, y el séptimo 9.21 mts, y colinda con propiedad privada. Al sureste con 23.95 mts. en tres tramos, el primero 4.26 mts, el segundo 10.22 mts, y el tercero 9.47 mts, y colinda con andador Pezuapa. Al noroeste con 9.97 mts, y colinda con calle Baltazar R. Leyva Mancilla. Al suroeste con 64.57 mts en cuatro tramos, el primero 29.78 mts, el segundo 14.26 mts, el tercero 8.44 mts y el cuarto de 12.09 mts, y colinda con paseo Alejandro Cervantes Delgado. De igual forma, comunica que el área solicitada no está ni estará destinada al servicio público municipal, y que no tiene valor arqueológico, histórico o artístico.

Que del análisis realizado por esta Comisión de Hacienda a la documentación hecha llegar por el Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; con la solicitud de donación motivo del presente dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Que del predio anteriormente descrito, técnica, jurídica y ecológicamente es favorable para su donación, toda vez que cumple con los requerimientos impuestos por la norma. De igual forma, dicha donación constituye en un

acto de justicia, además que trae consigo el impulso de los valores y el desarrollo social de los habitantes, por lo que esta Comisión de Hacienda, considera procedente aprobar la donación del predio ubicado en el paseo Alejandro Cervantes Delgado esquina andador Pezuapa del barrio de Tequicorral en la ciudad de Chilpancingo, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa, A. R., para la construcción de una Iglesia católica.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, ponemos a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DAR EN DONACIÓN UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO ENTRE EL PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, CALLE BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA Y ANDADOR PEZUAPA DE BARRIO DE TEQUICORRAL, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, A FAVOR DE LA DIOCESIS CHILPANCINGO CHILAPA, A. R.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dar en donación un inmueble de su propiedad ubicado entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltazar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral, en la ciudad de Chilpancingo, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa, A. R.

Artículo Segundo.- Para efectos del artículo anterior, se desincorpora del Catálogo General de Bienes Inmuebles

del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el inmueble anteriormente descrito.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular de Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado, la donación del predio citado en el folio de derechos reales correspondiente.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 20 de 2007.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 7

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a dar de baja diversos bienes muebles y vehículos en estado de chatarra, propiedad del citado municipio.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado para su análisis, estudio y correspondiente dictamen, el oficio signado por el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita la autorización de esta Soberanía para dar de baja bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto y;

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere la fracción II, del artículo 248 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicita autorización a este Honorable Congreso del Estado, para dar de baja bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Segundo.- Que mediante oficio número PM/170/2006, el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicita a esta Soberanía popular la autorización para dar diversos bienes muebles así como

vehículos en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado por el presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/681/2006, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Cuarto.- Que con forme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; es administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Quinto.- Que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuenta con diversos bienes muebles y vehículos los cuales se encuentran en pésimas condiciones, y no pueden ser rehabilitados e incorporados al servicio público municipal, toda vez que su reciclaje es incosteable y son catalogados como chatarra.

Sexto.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha primero de marzo del año dos mil seis, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, aprobaron por unanimidad de votos iniciar el trámite para la baja de los bienes muebles, así como vehículos en estado de chatarra en desuso por mal estado.

Séptimo.- Que los bienes de referencia prácticamente no pueden ser reparados e incorporado al servicio público municipal, porque su reciclaje es incosteable y la situación en que se encuentran actualmente, por lo cual es son catalogados como chatarra y cuyas características se describen a continuación:

Bienes Muebles

No.	No. INVENTARIO	BIENES MUEBLES	CONDICIÓN
1	30-15,4-221,071-4	SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO	INSERVIBLE
2	30-15,4-221,071-5	SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO	INSERVIBLE
3	30-15,4-221,071-6	SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO	INSERVIBLE
4	30-15,4-221,071-7	SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO	INSERVIBLE
5	30-15,4-221,071-8	SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO	INSERVIBLE
6	30-15,4-221,071-9	SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO	INSERVIBLE
7	30-15,4-221,071-10	SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO	INSERVIBLE
8	30-15,4-221,071-11	SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO	INSERVIBLE
9	30-15,4-221,047-12	SILLA METÁLICA CON ASIENTO DE VINIL COLOR: AZUL	INSERVIBLE
10	30-15,4-221,047-13	SILLA METÁLICA CON ASIENTO DE VINIL COLOR: AZUL	INSERVIBLE
11	30-15,4-221,047-14	SILLA METÁLICA CON ASIENTO DE VINIL COLOR: AZUL	INSERVIBLE
12	30-15,4-221,047-15	SILLA METÁLICA CON ASIENTO DE VINIL COLOR: AZUL	INSERVIBLE
13	30-15,4-221,047-16	SILLA METÁLICA CON ASIENTO DE VINIL COLOR: AZUL	INSERVIBLE
14	30-15,4-222,976-17	TANQUE DE GAS DE 20KGS.	INSERVIBLE
15	30-15,4-222,982-18	PARRILLA CON 2 QUEMADORES COLOR: AZUL	INSERVIBLE
16	30-15,4-221,038-19	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
17	30-15,4-221,038-20	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
18	30-15,4-221,038-21	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
19	30-15,4-221,038-22	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
20	30-15,4-221,038-23	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
21	30-15,4-221,038-24	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
22	30-15,4-221,038-25	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
23	30-15,4-221,038-26	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
24	30-15,4-221,038-27	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
25	30-15,4-221,038-28	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
26	30-15,4-221,038-29	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
27	30-15,4-221,038-30	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
28	30-15,4-221,038-31	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE

29	30-15,4-221,038-32	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
30	30-15,4-221,038-33	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
31	30-15,4-221,038-34	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
32	30-15,4-221,038-35	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
33	30-15,4-221,038-36	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
34	30-15,4-221,038-37	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
35	30-15,4-221,038-38	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
36	30-15,4-221,038-39	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
37	30-15,4-221,038-40	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
38	30-15,4-221,038-41	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
39	30-15,4-221,038-42	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
40	30-15,4-221,038-43	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
41	30-15,4-221,038-44	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
42	30-15,4-221,038-45	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
43	30-15,4-221,038-46	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
44	30-15,4-221,038-47	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA	INSERVIBLE
45	30-15,4-221,028-48	MESA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 1,20 X 0,53 X 0,75 MTS.	INSERVIBLE
46	30-15,4-221,028-49	MESA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 1,20 X 0,53 X 0,75 MTS.	INSERVIBLE
47	30-15,4-221,028-50	MESA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 1,20 X 0,53 X 0,75 MTS.	INSERVIBLE
48	30-15,4-221,028-51	MESA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 1,20 X 0,53 X 0,75 MTS.	INSERVIBLE
49	30-15,4-221,028-52	MESA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 1,20 X 0,53 X 0,75 MTS.	INSERVIBLE
50	30-15,4-222,979-66	TOCADOR DE MADERA COLOR: BLANCO DE 1,60 X 0,30 X 0,79 MTS. DE 2 ESPEJOS DE 0,85 X 0,70 CMS.	INSERVIBLE
51	30-15,4-221,064-69	BANCA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 2,22 X 0,34 X 0,47 MTS.	INSERVIBLE
52	30-15,4-221,064-70	BANCA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 2,22 X 0,34 X 0,47 MTS.	INSERVIBLE
53	30-15,4-221,028-71	MESA DE MADERA COLOR: CAFÉ DE 2,20 X 1,21 X 0,82 MTS.	INSERVIBLE
54	30-15,4-221,030-96	JUEGO DE MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY INDIVIDUAL Y SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY	INSERVIBLE

55	30-15,4-222,916-107	MÁQUINA DE COSER	INSERVIBLE
56	30-15,4-222,916-108	MÁQUINA DE COSER	INSERVIBLE
57	30-15,4-222,916-109	MÁQUINA DE COSER	INSERVIBLE
58	30-15,4-221,071-3	SILLA DE MADERA COLOR: CAFÉ CON ASIENTO DE VINIL COLOR: AZUL	INSERVIBLE
59	30-15,4-222,705-54	PIZARRÓN DE 3 X 0,90 MTS.	INSERVIBLE
60	30-15,4-222,705-55	PIZARRÓN DE 3 X 0,90 MTS.	INSERVIBLE
61	30-15,4-222,916-65	MÁQUINA DE COSER MARCA: SINGER DE BASE DE FORMAICA COLOR: CAFÉ CON N.º DE SERIES: YC655994, YC73858, 92-39890, 9186678, 9243068, 9C732207, YC738054, 8C702853, Y9218261.	INSERVIBLE
62	30-15,4-221,024-81	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA: OLIVETTI LINEA 98, COLOR: GRIS, SERIE: 1247512	INSERVIBLE
63	30-15,4-221,024-82	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA: OLIVETTI VENIZIA, COLOR: BLANCO-NEGRO SERIE: 8714931	INSERVIBLE
64	30-15,4-221,024-83	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA: OLIVETTI ESTUDIO 45, COLOR: CAFÉ CLARO SERIE: 1228357	INSERVIBLE
65	30-15,4-221,024-84	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA: OLIVETTI ESTUDIO 46, COLOR: CAFÉ CLARO SERIE: 1237601	INSERVIBLE
66	30-15,4-221,024-85	MÁQUINA DE ESCRIBIR LETTERA 20, COLOR: GRIS, SERIE: 8718644	INSERVIBLE
67	30-15,4-221,023-86	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA, MARCA: BROTHER MODELO: 6X-6750, SERIE: C56755160, COLO GRIS	INSERVIBLE
68	30-15,4-221,023-98	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA SMITH CORONA	INSERVIBLE
69	30-15,2-221,030-1	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
70	30-15,2-221,030-2	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
71	30-15,2-221,030-3	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
72	30-15,2-221,030-4	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
73	30-15,2-221,030-5	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
74	30-15,2-221,030-6	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
75	30-15,2-221,047-36	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY	INSERVIBLE
76	30-15,2-221,028-37	MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
77	30-15,2-221,028-38	MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
78	30-15,2-221,028-39	MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
79	30-15,2-221,047-40	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
80	30-15,2-221,047-41	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
81	30-15,2-221,047-42	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
82	30-15,2-221,047-43	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
83	30-15,2-222,982-44	PARRILLA CON 2 QUEMADORES	INSERVIBLE
84	30-15,2-222,953-45	LICUADORA	INSERVIBLE
85	30-15,2-221,039-46	REFRIGERADOR COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
86	30-15,2-222,982-47	PORTAGARRAFÓN	INSERVIBLE
87	30-15,2-222,982-48	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
88	30-15,2-222,982-49	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
89	30-15,2-222,982-50	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
90	30-15,2-222,982-51	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
91	30-15,2-221,047-1	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
92	30-15,2-221,047-2	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
93	30-15,2-221,047-3	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE

94	30-15,2-221,047-4	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
95	30-15,2-221,047-5	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
96	30-15,2-221,028-6	MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
97	30-15,2-221,028-7	MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
98	30-15,2-221,028-8	MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
99	30-15,2-222,705-9	PIZARRÓN	INSERVIBLE
100	30-15,2-221,030-10	MESA METALICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
101	30-15,2-221,030-11	MESA METALICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
102	30-15,2-222,982-12	PARRILLA DE 2 QUEMADORES	INSERVIBLE
103	30-15,2-221,039-13	REFRIGERADOR	INSERVIBLE
104	30-15,2-222,982-14	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
105	30-15,2-222,982-15	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
106	30-15,2-222,982-16	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
107	30-15,2-221,001-17	ANAQUEL METALICO COLOR: AZUL	INSERVIBLE
108	30-15,2-222,953-18	LICUADORA	INSERVIBLE
109	30-15,2-222,976-19	TANQUE DE GAS	INSERVIBLE
110	30-15,2-222,976-20	TANQUE DE GAS	INSERVIBLE
111	30-15,2-222,982-21	LAVADERO	INSERVIBLE
112	30-15,2-221,030-1	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
113	30-15,2-221,030-2	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
114	30-15,2-221,030-3	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
115	30-15,2-221,030-4	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
116	30-15,2-221,030-5	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
117	30-15,2-221,030-6	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
118	30-15,2-221,030-7	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
119	30-15,2-221,030-8	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
120	30-15,2-221,030-9	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
121	30-15,2-221,030-10	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
122	30-15,2-221,030-11	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
123	30-15,2-221,030-12	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
124	30-15,2-221,047-62*50	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY	INSERVIBLE
125	30-15,2-221,047-63	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
130	30-15,2-221,047-64	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
131	30-15,2-221,047-65	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
132	30-15,2-221,028-66	MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
133	30-15,2-221,028-67	MESA DE TRABAJO METALICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
134	30-15,2-221,028-68	MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
135	30-15,2-222,705-69	PIZARRÓN COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
136	30-15,2-221,039-70	REFRIGERADOR	INSERVIBLE
137	30-15,2-222,982-71	PARRILLA DE 2 QUEMADORES	INSERVIBLE
138	30-15,2-222,976-72	TANQUE DE GAS	INSERVIBLE
139	30-15,2-222,976-73	TANQUE DE GAS	INSERVIBLE
140	30-15,2-222,982-74	PORTAGARRAFÓN	INSERVIBLE
141	30-15,2-222,982-75	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE

142	30-15,2-222,982-76	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
143	30-15,2-222,982-77	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
144	30-15,2-222,982-78	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
145	30-15,2-222,982-79	LAVADERO	INSERVIBLE
146	30-15,2-221,030-1	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
147	30-15,2-221,030-2	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
148	30-15,2-221,030-3	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
149	30-15,2-221,030-4	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
150	30-15,2-221,030-5	MESA METALICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
151	30-15,2-221,030-6	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
152	30-15,2-221,030-7	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
153	30-15,2-221,030-8	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
154	30-15,2-221,030-9	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
155	30-15,2-221,030-10	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
156	30-15,2-221,047-40*30	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY	INSERVIBLE
157	30-15,2-221,028-41	MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
158	30-15,2-221,028-42	MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
159	30-15,2-221,028-43	MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
160	30-15,2-221,047-44	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
161	30-15,2-221,047-45	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
162	30-15,2-221,047-46	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
163	30-15,2-222,705-47	PIZARRÓN COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
164	30-15,2-221,039-48	REFRIGERADOR COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
165	30-15,2-222,982-49	PARRILLA DE 2 QUEMADORES	INSERVIBLE
166	30-15,2-222,982-50	VAPORERA DE ALUMINIO	INSERVIBLE
167	30-15,2-222,982-51	SARTEN DE ALUMINIO	INSERVIBLE
168	30-15,2-222,982-52	SARTEN DE ALUMINIO	INSERVIBLE
169	30-15,2-222,982-53	SARTEN DE ALUMINIO	INSERVIBLE
170	30-15,2-222,953-54	LICUADORA	INSERVIBLE
171	30-15,2-222,982-55	PORTAGARRAFÓN	INSERVIBLE
172	30-15,2-222,982-56	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
173	30-15,2-222,982-57	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
174	30-15,2-222,982-58	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
175	30-15,2-222,982-59	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
176	30-15,6-221,076-4	ENGRAPADORA	INSERVIBLE
177	30-15,6-221,035-6	PERFORADORA MARCA: ACME MODELO 850	INSERVIBLE
178	30-15,6-221,012-1	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: CAOBA DE 1,20 X ,60 X ,76 MTS. DE 2 CAJONES	INSERVIBLE
179	30-09-221,012-5	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE CON CUBIERTA DE MADERA COLOR: CAFÉ DE 1,20 X 0,70 X ,75 DE 3 CAJONES	INSERVIBLE
180	30-09-221,012-11	ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: CAFÉ DE 1,20 X ,70 X ,75 MTS. DE 3 CAJONES	INSERVIBLE
181	30-09-221,024-14	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA OLIVETTI LINEA 98 COLOR: GRIS, SERIE 2863225	INSERVIBLE

182	30-09-221,023-16	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA: SMITH CORONA, MOD: XD7700, COLOR: GRIS, SERIE: 91053873	INSERVIBLE
183	30-09-221,071-34	SILLA DE MADERA	INSERVIBLE
184	30-09-221,002-27	ARCHIVERO DE COLOR: BEIGE DE 4 GAVETAS	INSERVIBLE
185	30-09-221,002-25	ARCHIVERO DE COLOR: BEIGE DE 4 GAVETAS	INSERVIBLE
186	30-09-222,102-29	MONITOR MARCA: ACER VIEW 11VGA, MOD. 7031 SERIE: M70114931P1, COLOR BLANCO	INSERVIBLE
187	30-09-222,103-30	TECLADO MARCA HACER, MOD. 6312-K, SERIE: K6312087846	INSERVIBLE
188	30-09-222,101-31	C.P.U. MOD: 915 (11), S/M, S/S PRECIO DE LA COMPU	INSERVIBLE
189	30-09-222,104-32	IMPRESORA MARCA: CITIZEN 200GXF1TBEEN, MOD: AH25, SERIE: AHC004926	INSERVIBLE
190	30-09-221,020-62	CALCULADORA MARCA: PRINTANFORM, MODELO: 1444, COLOR: GRIS, SERIE: 80567835	INSERVIBLE
191	30-09-222,107-70*	MOUSE MARCA: COMPAC, SERIE: F22420C58IT490C	INSERVIBLE
192	30-09-222,103-75	TECLADO MARCA: COMPAC MOD: SK-2800, SERIE: B1C910BCPINYD6	INSERVIBLE
193	30-09-222,401-79*	CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA: NICON, MOD: FM 100 DE 35MM, SERIE: 23766950	INSERVIBLE
194	30-09-222,408-80	VIDEO CÁMARA VHS MARCA: JVC, MOD: GR AXM 220X SERIE: 13510368	INSERVIBLE
195	30-09-223,026-129	MACHETES	INSERVIBLE
196	30-09-223,026-130	MACHETES	INSERVIBLE
197	30-09-223,026-131	MACHETES	INSERVIBLE
198	30-09-221,071-134	SILLA DE MADERA BARNIZADA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
199	30-09-221,071-135	SILLA DE MADERA BARNIZADA COLOR: CAFÉ	INSERVIBLE
200	30-09-221,047-137	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY	INSERVIBLE
201	30-09-221,047-138	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY	INSERVIBLE
202	30-09-221,071-139	SILLA DE MADERA BARNIZADA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
203	30-09-221,071-140	SILLA DE MADERA BARNIZADA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
204	30-09-222,401-155	CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA: OLYMPUS	INSERVIBLE
205	30-09-222,401-156	CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA: OLYMPUS	INSERVIBLE
206	30-09-222,401-157	CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA: OLYMPUS	INSERVIBLE
207	30-09-222,401-157	CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA: OLYMPUS	INSERVIBLE
208	30-09-221,035-159*	PERFORADORA MARCA: ACCO	INSERVIBLE
209	30-09-221,012-162*	ESCRITORIO METÁLICO COLOR: GRIS, CON CUBIERTA METÁLICA COLOR: NEGRO DE 1,43X,73X,72 MTS. DE 2 CAJONES	INSERVIBLE
210	30-15-222,2005-20	RADIO TRANSMISOR MARCA: ICOM, IC-F33-4 SERIE: 54913 CON ANTENA ICOM, FA-SC54V	INSERVIBLE
211	30-15-222,220-21	BATERIA ICOM, PARA RADIO TRANSMISOR-RECEPTOR MODELO: 00907, SIN SERIE	INSERVIBLE
212	30-15-222,220-22	CARGADOR W&W SIN SERIE	INSERVIBLE
213	30-15-221,035-34	PERFORADORA MARCA: AC-ME, MODELO 857, COLOR: VERDE PISTACHE	INSERVIBLE
214	30-15-222,208-36	TELÉFONO MARCA: ERICSON, COLOR: NEGRO, RED 21	INSERVIBLE
215	30-15-221,070-37	SELLO DE GOMA CON MANGO DE MADERA CON LA ADESCRIPCIÓN "DIF MUNICIPAL, CHIPANCINGO"	INSERVIBLE

216	30-15-221,023-41	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA: IBM COLOR: GRIS/NEGRO, MOD: 7842119246 DE 20"	INSERVIBLE
217	30-15-221,047-42	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL COLOR: VINO MAL EDO.	INSERVIBLE
218	30-15-222,402-50	FLASH ELECTRICO MARCA: VIVITAR SIN SERIE	INSERVIBLE
219	30-15-222,401-51	CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA: CANNON, MOD: SNAPPY COLOR: NEGRO SERIE: 22204520 PARA ROLLO 136	INSERVIBLE
220	30-15-223,062-52	GATO DE 1 1/2 TONELADAS	INSERVIBLE
221	30-15-221,049-56	SILLÓN SECRETARIAL DE BASE METÁLICA COLOR: VERDE MOSTAZA, ASIENTO Y RESPALDO DE PLIANA CON RODAJAS	INSERVIBLE
222	30-15-221,070-57	SELLO CON MANGO DE MADERA CON LA DESCRIPCIÓN DEL DIF MUNICIPAL RECIBIDO Y FECHADOR	INSERVIBLE
223	30-15-221,024-58	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA: OLIVETTI COLOR: GRIS, SERIE: 2749100 (PROPIEDAD DEL DIF GRO.)	INSERVIBLE
224	30-15-222,982-60	JUEGO DE MANICURE	INSERVIBLE
225	30-15-222,982-61	JUEGO DE MANICURE	INSERVIBLE
226	30-15-223,104-62	CANDADO	INSERVIBLE
227	30-15-223,104-63	CANDADO	INSERVIBLE
228	30-15-223,104-64	TIJERAS PARA CORTAR PAPEL	INSERVIBLE
229	30-15-223,104-65	TIJERAS PARA CORTAR PAPEL	INSERVIBLE
230	30-15-221,076-66	ENGRAPADORA MARCA: ACME	INSERVIBLE
231	30-15-221,076-67	ENGRAPADORA MARCA: ACME	INSERVIBLE
232	30-15-222,982-69	LONA DE 4 X 5 MTS.	INSERVIBLE
233	30-15-223,104-70	TIJERAS PARA CORTE	INSERVIBLE
234	30-15-223,104-71	CANDADO	INSERVIBLE
235	30-15-223,104-72	CANDADO	INSERVIBLE
236	30-15-223,104-73	CANDADO	INSERVIBLE
237	30-15-223,104-74	CANDADO	INSERVIBLE
238	30-15-221,076-76	ENGRAPADORA MARCA: ACME	INSERVIBLE
239	30-15-222-211-77	TELÉFONO CELULAR MARCA: STARC TAC 7860 C/ ACCESO A INTERNET SERIE: 10404571542	INSERVIBLE
240	30-15-222,957-78	MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO MARCA: CAMBO	INSERVIBLE
241	30-15-222,957-79	MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO MARCA: CAMBO	INSERVIBLE
242	30-15-223,104-80	TIJERAS PARA CORTAR CABELLO MARCA: ALEXANDER	INSERVIBLE
243	30-15-223,104-81	TIJERAS PARA CORTAR CABELLO MARCA: ALEXANDER	INSERVIBLE
244	30-15-223,104-82	TIJERAS PARA CORTAR CABELLO MARCA: ALEXANDER	INSERVIBLE
245	30-15-222,102-83	MONITOR MARCA: COMPAQ MODELO: MV540 SERIE: 025B28TJ265	INSERVIBLE
246	30-15-222,101-84	C.P.U. MARCA: COMPAQ SERIE: 3D06FP32N2HW	INSERVIBLE
247	30-15-222,101-85	TECLADO MARCA: COMPAQ SERIE: B38590FCPIJ763	INSERVIBLE
248	30-15-222-101-88	C.P.U. MARCA: LANIX SERIE: 01628050065	INSERVIBLE
249	30-15-222,102-89	MONITOR MARCA: ACER, MOD. 1024 SERIE: X4X8491263	INSERVIBLE
250	30-15-222,103-90	TECLADO MARCA: LANIX SERIE: 00022553	INSERVIBLE
251	30-15-222-104-91	IMPRESORA H.P. MOD: 610, S/N SERIE	INSERVIBLE

252	30-15-222-107-92	MAUSE MARCA: MICROSOFT SERIE: 01868113458	INSERVIBLE
253	30-15-221,070-93	SELLO FACSIMIL	INSERVIBLE
254	30-15-221,076-94	ENGRAPADORA	INSERVIBLE
255	30-15-221,021-97	CALCULADORA MECANICA	INSERVIBLE
256	30-15-222,104-101	IMPRESORA MARCA: HP DESK JET 3320 SERIE: MX2BLIJKK	INSERVIBLE
257	30-15-222,104-104	IMPRESORA HP 5820, SERIE: CN2671H9	INSERVIBLE
258	30-15-222,401-108	CÁMARA FOTOGRAFICA MARCA: CANNON	INSERVIBLE
259	30-15,5-221,049-2	SILLÓN SECRETARIAL GIRATORIO CONFORTABLE DE BASE METALICA COLOR: CAFÉ	INSERVIBLE
260	30-15,5-223,104-4	CANDADO	INSERVIBLE
261	30-15,5-221,047-5	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
262	30-15,5-221,047-6	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
263	30-15,5-221,047-7	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
264	30-15,5-221,047-8	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
265	30-15,5-221,047-9	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
266	30-15,5-221,047-10	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
267	30-15,5-221,047-11	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
268	30-15,5-221,047-12	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
269	30-15,5-221,047-13	SILLA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLASTICO COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
270	30-15,5-221,047-14	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
271	30-16,1-221,011-1	ESCRITORIO EJECUTIVO DE MADERA CON CUBIERTA DE FORMICA COLOR: CAOBA DE 1,90 X 93 X, 75 MTS. DE 5 CAJONES CON VIDRIO DE 1,02 X 0,95 MTS.	INSERVIBLE
272	30-16,1-221,002-8	ARCHIVERO DE MADERA COLOR: CAFÉ DE 1,12 X 0,97 X 0,53 MTS. CON 3 GAVETAS	INSERVIBLE
273	30-16,1-221,002-9	ARCHIVERO METÁLICO COLOR: MOSTAZA CON 4 GAVETAS DE 0,32 X 0,47 X 0,72 MTS	INSERVIBLE
274	30-16,1-221,047-11	SILLA METÁLICA COLOR: BEIGE CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL	INSERVIBLE
275	30-16,1-221,047-12	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL COLOR: BEIGE MAL EDO.	INSERVIBLE
276	30-16,1-222,982-15	GARRAFÓN DE AGUA	INSERVIBLE
277	30-16,1-221,049-25	SILLÓN SECRETARIAL RECLINABLE FORRADO EN COLOR MOSTAZA Y RODAJAS, (MAL ESTADO)	INSERVIBLE
278	30-16,1-222,903-27	COMPRESORA CON MOTOR MARCA: SIEMENS SIN NÚMERO DE SERIE	INSERVIBLE
279	30-16,1-223,066-28	LLAVE MIXTA DE 9/16	INSERVIBLE
280	30-16,1-223,104-29	CHAROLA PARA LIMPIEZA	INSERVIBLE
281	30-16,1-222,901-30	MOTOR: 1800 DE COMBI DESARMADO EN MAL ESTADO	INSERVIBLE
282	30-16,1-221,048-31	SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLANA COLOR: NEGRO CON RODAJAS EN MAL ESTADO	INSERVIBLE

283	30-16,1-221,012-32	ESCRITORIO DE MADERA COLOR: MIEL, CON 1 CAJON	INSERVIBLE
284	30-16,2-221,048-5*	SILLON EJECUTIVO DE VINIL COLOR: GRIS	INSERVIBLE
285	30-16,2-221,047-57*	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLANA COLOR: GRIS	INSERVIBLE
286	30-15,3-222,982-20	BATAS	INSERVIBLE
287	30-15,3-222,982-21	BATAS	INSERVIBLE
288	30-15,3-223,104-22	TIJERAS	INSERVIBLE
289	30-15,3-223,104-23	TIJERAS	INSERVIBLE
290	30-15,3-223,104-24	TIJERAS	INSERVIBLE
291	30-15,3-222,510-25	CUBETA	INSERVIBLE
292	30-15,3-222,957-7	MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO	INSERVIBLE
293	30-15,3-222,982-9	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
294	30-15,3-222,972-10	SECADORA	INSERVIBLE
295	30-15,3-221,047-6	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
296	30-15,3-221,047-7	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
297	30-15,3-222,957-8	MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO	INSERVIBLE
298	30-15,3-222,510-9	CUBETA DE PLÁSTICO	INSERVIBLE
299	30-15,3-222,510-10	TINA	INSERVIBLE
300	30-15,3-222,982-11	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
301	30-15,3-222,982-12	RASURADORA	INSERVIBLE
302	30-15,3-222,957-5	MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO	INSERVIBLE
303	30-15,3-222,982-6	CUBRIDOR	INSERVIBLE
304	30-15,3-222,982-7	BATAS	INSERVIBLE
305	30-15,3-222,508-9	RECOGEDOR	INSERVIBLE
306	30-15,3-221,071-6	SILLA DE MADERA COLOR: CAFÉ	INSERVIBLE
307	30-15,3-221,071-7	SILLA DE MADERA COLOR: CAFÉ	INSERVIBLE
308	30-15,3-222,982-8	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
309	30-15,3-222,957-9	MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO	INSERVIBLE
310	30-15,3-222,982-10	BATAS	INSERVIBLE
311	30-15,3-222,982-11	CAPA	INSERVIBLE
312	30-15,3-222,510-12	CUBETA DE PLÁSTICO	INSERVIBLE
313	30-15,3-222,510-13	TINA	INSERVIBLE
314	30-15,3-222,508-14	RECOGEDOR	INSERVIBLE
315	30-15,3-222,957-6	MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO	INSERVIBLE
316	30-15,3-222,957-7	MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO	INSERVIBLE
317	30-15,3-222,982-8	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
318	30-15,3-222,982-9	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
319	30-15,3-222,972-10	SECADORA	INSERVIBLE
320	30-15,3-222,510-11	CUBETA DE PLÁSTICO	INSERVIBLE
321	30-15,3-222,510-12	CUBETA DE PLÁSTICO	INSERVIBLE
322	30-15,3-222,510-13	CUBETA DE PLÁSTICO	INSERVIBLE
323	30-15,3-222,982-14	BATA Y CAPA	INSERVIBLE
324	30-15,3-222,982-6	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
325	30-15,3-222,982-7	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
326	30-15,3-221,047-1	SILLA DE POLIETILENO	INSERVIBLE
327	30-15,3-221,047-2	SILLA DE POLIETILENO	INSERVIBLE
328	30-15,3-221,047-3	SILLA DE POLIETILENO	INSERVIBLE
329	30-15,3-221,047-4	SILLA DE POLIETILENO	INSERVIBLE
330	30-15,3-222,982-7	BATA	INSERVIBLE
331	30-15,3-222,982-8	CAPA	INSERVIBLE
332	30-15,3-222,982-9	BELDO	INSERVIBLE
333	30-15,3-222,982-10	CUELLERA	INSERVIBLE

334	30-15,3-222,982-11	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
335	30-15,3-222,982-12	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
336	30-15,3-221,047-3	SILLA DE POLIETILENO	INSERVIBLE
337	30-15,3-222,957-4	MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO	INSERVIBLE
338	30-15,3-222,982-5	CAPA	INSERVIBLE
339	30-15,3-222,982-6	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
340	30-15,3-222,982-6	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
341	30-15,3-222,982-6	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
342	30-15,3-222,982-6	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
343	30-15,3-221,042-7	REPISA	INSERVIBLE
344	30-15,3-221,042-8	REPISA	INSERVIBLE
345	30-15,3-222,957-9	MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO	INSERVIBLE
346	30-15,3-222,972-10	SECADORA	INSERVIBLE
347	30-15,3-223,045-11	CALENTADOR DE AGUA	INSERVIBLE
348	30-15,3-223,104-12	TIJERAS	INSERVIBLE
349	30-15,3-222,982-13	BELDO	INSERVIBLE
350	30-15,3-222,982-14	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
351	30-15,3-221,047-5	SILLA DE POLIETILENO	INSERVIBLE
352	30-15,3-221,047-6	SILLA DE POLIETILENO	INSERVIBLE
353	30-15,3-221,047-7	SILLA DE POLIETILENO	INSERVIBLE
354	30-15,3-221,047-8	SILLA DE POLIETILENO	INSERVIBLE
355	30-15,3-221,047-9	SILLA DE POLIETILENO	INSERVIBLE
356	30-15,3-221,047-10	SILLA DE POLIETILENO	INSERVIBLE
357	30-15,3-222,972-11	SECADORA	INSERVIBLE
358	30-15,3-222,957-12	MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO	INSERVIBLE
359	30-15,3-222,957-13	MAQUINA PARA CORTAR CABELLO	INSERVIBLE
360	30-15,3-222,982-14	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
361	30-15,3-222,982-15	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
362	30-15,3-222,982-16	RASURADORA	INSERVIBLE
363	30-15,3-222,982-17	ALICATE	INSERVIBLE
364	30-15,3-222,982-18	CUBRIDORES	INSERVIBLE
365	30-15,3-222,982-19	CUBRIDORES	INSERVIBLE
366	30-15,3-222,982-8	BATA Y CUBRIDOR	INSERVIBLE
367	30-15,3-222,982-6	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
368	30-15,3-222,982-7	ATOMIZADOR	INSERVIBLE
369	30-15,3-222,982-8	BATA Y CUBRIDOR	INSERVIBLE
370	30-15,3-222,957-9	MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO	INSERVIBLE
371	30-15,3-221,047-10	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
372	30-15,3-221,047-11	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
373	30-15,3-221,047-12	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
374	30-15,3-222,508-13	RECOJEDOR	INSERVIBLE
375	30-15,3-223,045-14	CALENTADOR DE AGUA	INSERVIBLE
376	30-07,13-223,104-161	BIELDO	INSERVIBLE
377	*	PICO	INSERVIBLE
378	*	HACHA	INSERVIBLE
379	30-07,13-223,104-181	ARAÑAS	INSERVIBLE
380	30-07,13-223,104-182	ARAÑAS	INSERVIBLE
381	30-07,13-223,104-183	ARAÑAS	INSERVIBLE
382	30-07,13-223,026-293	MACHETES	INSERVIBLE
383	30-07,13-223,026-294	MACHETES	INSERVIBLE
384	30-07,13-223,026-295	MACHETES	INSERVIBLE
385	30-07,13-223,020-234	RASTRILLO	INSERVIBLE

386	30-07,13-223,020-235	RASTRILLO	INSERVIBLE
387	30-07,13-223,020-141	RASTRILLO	INSERVIBLE
388	30-07,13-223,020-142	RASTRILLO	INSERVIBLE
389	30-07,13-223,026-296	MACHETES	INSERVIBLE
390	30-07,13-223,026-297	MACHETES	INSERVIBLE
391	*	PICO	INSERVIBLE
392	30-07,13-223,020-143	RASTRILLO	INSERVIBLE
393	30-07,13-223,020-144	RASTRILLO	INSERVIBLE
394	30-07,13-223,020-145	RASTRILLO	INSERVIBLE
395	30-07,13-223,020-146	RASTRILLO	INSERVIBLE
396	30-07,13-223,020-147	RASTRILLO	INSERVIBLE
397	30-07,13-223,020-148	RASTRILLO	INSERVIBLE
398	30-07,13-223,020-149	RASTRILLO	INSERVIBLE
399	*	LLANTA DE REFACCIÓN DEL VOLTEO No.1	INSERVIBLE
400	30-07,13-223,026-298	MACHETES	INSERVIBLE
401	30-07,13-223,026-299	MACHETES	INSERVIBLE
402	30-07,13-223,026-300	MACHETES	INSERVIBLE
403	30-07,13-223,026-301	MACHETES	INSERVIBLE
404	30-07,13-223,026-302	MACHETES	INSERVIBLE
405	30-07,13-223,026-303	MACHETES	INSERVIBLE
406	30-07,13-223,026-304	MACHETES	INSERVIBLE
407	30-07,13-223,020-150	RASTRILLO	INSERVIBLE
408	30-07,13-223,020-151	RASTRILLO	INSERVIBLE
409	30-07,13-223,020-152	RASTRILLO	INSERVIBLE
410	30-07,13-223,020-153	RASTRILLO	INSERVIBLE
411	30-07,13-223,020-154	RASTRILLO	INSERVIBLE
412	30-07,13-223,020-155	RASTRILLO	INSERVIBLE
413	30-07,13-223,020-156	RASTRILLO	INSERVIBLE
414	30-07,13-223,020-157	RASTRILLO	INSERVIBLE
415	30-07,13-223,020-158	RASTRILLO	INSERVIBLE
416	30-07,13-223,020-159	RASTRILLO	INSERVIBLE
417	30-07,13-223,104-184	ARAÑAS	INSERVIBLE
418	30-07,13-223,104-185	ARAÑAS	INSERVIBLE
419	*	HACHA	INSERVIBLE
420	30-07,13-222,302-36	CARRETILLA	INSERVIBLE
421	*	PICO	INSERVIBLE
422	*	PICO	INSERVIBLE
423	30-07,13-223,020-160	RASTRILLO	INSERVIBLE
424	30-07,13-223,020-233	RASTRILLO	INSERVIBLE
425	30-06-221,048-7*	SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA COLOR: CAFÉ GIRATORIO	INSERVIBLE
426	30-06-122,005-8*	CUADRO DE MADERA CON LA FOTOGRAFIA DEL LIC. RENE JUÁREZ	INSERVIBLE
427	30-06-221,006-9*	PAPELERA DE ACRILICO COLOR NEGRO CON 3	INSERVIBLE
428	30-06-222,211-10*	TELEFONO CELULAR MARCA: MOTOROLA, TIPO: STAR TAC, SERIE:	INSERVIBLE
429	30-06-222,909-11*	CAFETERA ELECT. MARCA: MAXMATIC COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
430	30-06-221,048-12*	SILLON EJECUTIVO CON DESCANSABRAZOS COLOR: NEGRO CON	INSERVIBLE
431	30-06-222,102-21*	MONITOR HP LOW EMISSIONS, SERIE MX830215908	INSERVIBLE
432	30-06-222,208-25	TELEFONO MARCA: TELMEX COLOR: BLANCO, S/ILEG.	INSERVIBLE
433	30-06-222,208-26	TELEFONO MARCA: TELMEX DIGITAL S/ILEG	INSERVIBLE

434	30-06-221,002-27	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS COLOR: GRIS	INSERVIBLE
435	30-06-222,105-28	MONITOR HP. 1024 LOW EMISSIONS, SERIE: MX893025920	INSERVIBLE
436	30-06-222,017-29	MUEBLE DE MADERA TIPO LIBRERO	INSERVIBLE
437	30-06-221,053-30	VENTILADOR DE PEDESTAL	INSERVIBLE
438	30-06-222,217-31	PROTECTOR DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, MAR-	INSERVIBLE
439	30-06-221,070-37*	SELLO FACSIMIL	INSERVIBLE
440	30-06-221,047-39	SILLA APILABLE COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
441	30-06-221,047-40	SILLA APILABLE COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
442	30-06-221,047-41	SILLA APILABLE COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
443	30-06-221,047-42	SILLA APILABLE COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
444	30-06-221,047-43	SILLA APILABLE COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
445	30-06-221,020-44*	CALCULADORA MARCA: PRINTAFORM MOD. 1540, DE 10	INSERVIBLE
446	30-06-222,208-45*	TELEFONO INALAMBRIICO MARCA: SONY, MOD. SPP-55-951	INSERVIBLE
447	30-06-221,012-46	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE CON	INSERVIBLE
448	30-06-221,048-47	SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA COLOR: CAFÉ	INSERVIBLE
449	30-06-222,101-48*	C.P.U. SERIE 01630020020, MARCA: LANIX,0	INSERVIBLE
450	30-06-222,102-49	MONITOR MARCA: ADC SPECTRUM, MOD. 4VN, SERIE:	INSERVIBLE
451	30-06-222,103-50	TECLADO MARCA: LANIX, MOD. SK-720A, SERIE: C9901	INSERVIBLE
452	30-06-222,107-51	MOUSE MARCA: ILEGIBLE, MOD. OK-520, SERIE: ILEGIBLE	INSERVIBLE
453	30-06-122,007-52	CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	INSERVIBLE
454	30-06-122,007-53	LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUCIONAL	INSERVIBLE
455	30-06-222,121-54	MULTICONTACTO	INSERVIBLE
456	30-06-222,982-55	ADAPTADOR	INSERVIBLE
457	30-06-222,104-56	IMPRESORA MARCA: HP, MODELO DESK JET 840 C, SERIE:	INSERVIBLE
458	30-06-221,076-57	*ENGRAPADORA MARCA: ACME LAMUSA, COLOR AZUL/	INSERVIBLE
459	30-06-222,107-58	MOUSE MARCA: MICROSOFT, SERIE: 00195406	INSERVIBLE
460	30-06-222,107-59*	MOUSE MARCA: GENIUS, MODELO: NETSCROLL, SIN No. DE	INSERVIBLE
461	30-06-221,076-62	ENGRAPADORA COLOR: NEGRO / GRIS	INSERVIBLE
462	30-06-221,076-63	ENGRAPADORA COLOR: NEGRO / GRIS	INSERVIBLE
463	30-06-222,104-64	IMPRESORA MARCA: HP, MODELO DESK JET 840 C, SERIE: MX21H8	INSERVIBLE
464	30-06-221,061-65-1	FOLIADOR DE 6 DIGITOS MARCA: ACE, MODELO: ANS-70	INSERVIBLE
465	30-06-122,007-66-1	LEGISLACIÓN 2002 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INSERVIBLE
466	30-06-221,045-68-1	SACAPUNTAS MANUAL MARCA: ACME 850 COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
467	30-06-221,035-69-1	PERFORADORA MARCA: PILOT PM-77 CHICA COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
468	30-06-221,076-70-1	ENGRAPADORA MARCA: PILOT DE GOLPE CROMADA	INSERVIBLE
469	30-06-222,208-78-1	TELEFONO INALAMBRIICO MARCA: MOTOROLA	INSERVIBLE

470	30-06-222,109-79-1	MUEBLE PARA COMPUTADORA MARCA: PRINTAFORM MODELO:	INSERVIBLE
471	30-06-2-221,047-4	SILLA APILABLE COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
472	30-06-2-221,047-5	SILLA APILABLE COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
473	30-06-2-222,101-7*	C.P.U. MARCA: LANIX	INSERVIBLE
474	30-06-2-222,103-8	TECLADO MARCA: LANIX, SERIE: 00020303	INSERVIBLE
475	30-06-2-222,107-9	MOUSE MARCA: MICROSOFT, SERIE: ILEGIBLE	INSERVIBLE
476	30-06-2-221,032-13+	MESA PARA TELEFONO CON RODAJAS	INSERVIBLE
477	30-06-2-222,103-14+	TECLADO MARCA: LANIX, SERIE: 00019579, (MAL.EDO.)	INSERVIBLE
478	30-06-2-221,020-15+	CALCULADORA ELECTRICA MODELO: 1444, DE ESCRITORIO	INSERVIBLE
479	30-06-2-221,012-21	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE CON	INSERVIBLE
480	30-06-2-221,047-22	SILLA APILABLE COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
481	30-06-2-221,045-23	SACAPUNTAS ELECTRICA MARCA: PANASONIC, SERIE:	INSERVIBLE
482	30-06-2-222,104-24	IMPRESORA HP LASSERT JET 1200	INSERVIBLE
483	30-06-2-122,007-25-1	LIBRO DEL PAF	INSERVIBLE
484	30-06-3-221,048-2	SILLÓN SEMI EJECUTIVO COLOR: NEGRO CON DESCANZA-	INSERVIBLE
485	30-06-3-222,101-4	C.P.U. MARCA: HACER, SERIE: 91744302301, MOD. AP-4300	INSERVIBLE
486	30-06-3-221,020-13	SUMADORA MARCA: REMINGTON 112-PA-1, MOD. EA120	INSERVIBLE
487	30-06-3-222,102-37	MONITOR MARCA: IBM, SERIE: 88-RD164	INSERVIBLE
488	30-06-3-222,103-38	TECLADO MARCA: IBM, SERIE: 1395663	INSERVIBLE
489	30-06-4-222,101-3+	CPU MARCA ACER MOD. AD4300 SERIE: EN78A00904	INSERVIBLE
490	30-06-4-222,103-9+	TECLADO MARCA LANIX SERIE 0081300014 MOD SH-720P	INSERVIBLE
491	30-06-4-222,102-13+	MONITOR MARCA ACER MOD 1455-1 SERIE 9174302301-	INSERVIBLE
492	30-06-4-222,103-14+	TECLADO MARCA ACER MOD 6512-C SERIE 9152C07042	INSERVIBLE
493	30-06-4-222,105-15	REGULADOR MARCA: TRIPP LITE, SERIE F00216750	INSERVIBLE
494	30-06-4-222,101-16	CPU MARCA ACER MOD. AP4300 SERIE: EN78A00909	INSERVIBLE
495	30-06-4-222,107-17+	MOUSE MARCA ACER MOD, M-542 SERIE: LZEA92006713	INSERVIBLE
496	30-06-4-222,102-18+	MONITOR MARCA ACER MOD 1455-1 SERIE: 9174302301-	INSERVIBLE
497	30-06-4-222,103-19+	TECLADO MARCA ACER MOD 6512-C SERIE 9152C07042	INSERVIBLE
498	30-06-4-222,105-20+	REGULADOR MARCA: TRIPP LITE, SERIE F02167424	INSERVIBLE
499	30-06-4-222,101-21+	CPU MARCA ACER-POWER, MOD. AP-4300, SERIE	INSERVIBLE
500	30-06-4-222,107-22+	MOUSE MARCA ACER MOD, M-542 SERIE: LZEA92052879	INSERVIBLE
501	30-06-4-221,076-37+	ENGRAPADORA DE ESCRITORIO DE TIRACOMPLETA MARCA:	INSERVIBLE
502	30-06-4-222,102-38+	MONITOR MARCA: IBM, SERIE: 88-RD164	INSERVIBLE
503	30-06-4-222,103-39+	TECLADO MARCA: IBM, SERIE: 1395663	INSERVIBLE
504	30-06-4-221,076-41+	PERFORADORA	INSERVIBLE
505	30-06-5-221,076-43-1+	ENGRAPADORA MOD:2020, MARCA: ACME	INSERVIBLE
506	30-06-5-221,070-3*	SELLO CON LA LEYENDA DE TESORERIA MPAL	INSERVIBLE
507	30-06-5-222,102-7	MONITOR MARCA: ACER, MOD: 1465-1, SERIE: 9174	INSERVIBLE

508	30-06,5-222,101-8	CPUMR: ACER ALTOS. MOD. 330, SERIE: EZ08B00048	INSERVIBLE
509	30-06,5-222,103-9	TECLADO MARCA: ACER MOD. 6512-C SERIE: C0704304	INSERVIBLE
510	30-06,5-222,107-10	MOUSE MARCA: MICROSOFT, SERIE: 01868113478	INSERVIBLE
511	30-06,5-221,074-20	SILLA SECRETARIAL COLOR: NEGRO CON RODAJAS	INSERVIBLE
512	30-06,5-222,909-24	CAFETERA ELECT. MARCA: MAXMATIC COLOR:	INSERVIBLE
513	30-06,7-221,048-2	SILLON EJECUTIVO CON DESCANSABRAZOS COLOR	INSERVIBLE
514	30-06,7-221,047-3	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL COLOR: VINO MAL EDO.	INSERVIBLE
515	30-06,7-221,047-4	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL COLOR: VINO MAL EDO.	INSERVIBLE
516	30-06,7-222,104-5	IMPRESORA MARCA LEXMARK 3200	INSERVIBLE
517	30-06,7-222,107-6	MOUSE HP SERIE LZA80716691, MOD 534	INSERVIBLE
518	30-06,7-222,103-7	TECLADO HP MOD. SK-2501K SERIE M971246779	INSERVIBLE
519	30-06,7-222,102-8	MONITOR COMN SERIE MX84256396	INSERVIBLE
520	30-06,7-222,101-9	C.P.U. MARCA HP, BRIO	INSERVIBLE
521	30-06,7-122,007-10	ANUARIO ESTADISTICO DEL ESTADO DE GUERRERO	INSERVIBLE
522	30-06,8-222,102-1	MONITOR IBM SERIE 88-MB963	INSERVIBLE
523	30-06,8-222,103-3	TECLADO IBM SERIE: 2409	INSERVIBLE
524	30-06,8-222,102-7	MONITOR IBM SERIE 88-RL488	INSERVIBLE
525	30-06,8-222,103-8	TECLADO MARCA IBM MOD. 2256 MATRICULA: 565078486	INSERVIBLE
526	30-06,8-221,012-19	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE DE 1	INSERVIBLE
527	30-06,8-221,074-20	SILLA SECRETARIAL COLOR: NEGRO Y RODAJAS CON	INSERVIBLE
528	30-06,8-221,012-21	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE DE 1	INSERVIBLE
529	30-06,8-221,074-22	SILLA SECRETARIAL COLOR: NEGRO Y RODAJAS CON	INSERVIBLE
530	30-06,9-221,074-3*	SILLA SECRETARIAL CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL	INSERVIBLE
531	30-06,9-221,032-4*	MESA PARA TELEFONO DE ESTRUCTURA METÁLICA CON	INSERVIBLE
532	30-06,9-222,101-6	CPU (AS 400) SERIE 78-06278 MARCA IBM	INSERVIBLE
533	30-06,9-222,102-7	MONITOR IBM SERIE 88-RD164	INSERVIBLE
534	30-06,9-222,102-8	MONITOR IBM SERIE 88-MB960	INSERVIBLE
535	30-06,9-222,103-9	TECLADO MARCA: IBM, SERIE: 1395663	INSERVIBLE
536	30-06,9-223,062-15	GATO HIDRAULICO	INSERVIBLE
537	30-06,9-223,068-16	LLAVE DE CRUZ	INSERVIBLE
538	30-06,9-222,1101-18	ESCALIMETRO DE ABANICO COLOR ROJO	INSERVIBLE
539	30-06,9-222,1101-19	ESCALIMETRO DE ABANICO COLOR ROJO	INSERVIBLE
540	30-06,9-222,1101-20	ESCALIMETRO DE ABANICO COLOR ROJO	INSERVIBLE
541	30-06,9-222,1101-21	ESCALIMETRO DE ABANICO COLOR ROJO	INSERVIBLE
542	30-06,9-222,1101-22	ESCALIMETRO DE ABANICO COLOR NEGRO	INSERVIBLE
543	30-06,9-223,006-23	SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS	INSERVIBLE
544	30-06,9-223,006-24	SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS	INSERVIBLE
545	30-06,9-223,006-25	SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS	INSERVIBLE
546	30-06,9-223,006-26	SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS	INSERVIBLE
547	30-06,9-223,006-27	SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS	INSERVIBLE
548	30-06,9-223,006-28	SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS	INSERVIBLE
549	30-06,9-223,006-29	SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS	INSERVIBLE
550	30-06,9-223,006-30	SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS	INSERVIBLE

551	30-06,9-223,006-31	SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS	INSERVIBLE
552	30-06,9-223,006-32	SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS	INSERVIBLE
553	30-06,9-221,074-64P	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS	INSERVIBLE
554	30-06,9-221,028-65P	MESA DE ESTRUCTURA METÁLICA COLOR BLANCO	INSERVIBLE
555	30-06,9-221,012-66P	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 2	INSERVIBLE
556	30-06,9-221,074-67P	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS	INSERVIBLE
557	30-06,9-221,012-68P	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 1	INSERVIBLE
558	30-06,9-221,074-69P	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS	INSERVIBLE
559	30-06,9-221,074-77P	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON PISTON DE GAS	INSERVIBLE
560	30-06,9-221,012-78P	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 1	INSERVIBLE
561	30-06,9-221,074-79P	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS	INSERVIBLE
562	30-06,9-221,012-80P	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 2	INSERVIBLE
563	30-06,9-221,074-81P	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS	INSERVIBLE
564	30-06,9-221,028-82P	MESA DE ESTRUCTURA METÁLICA COLOR BLANCO	INSERVIBLE
565	30-06,9-221,012-83P	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 2	INSERVIBLE
566	30-06,9-221,012-84P	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 1	INSERVIBLE
567	30-06,9-221,074-85P	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON PISTÓN DE GAS	INSERVIBLE
568	30-06,9-221,012-86P	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 1	INSERVIBLE
569	30-06,9-221,074-87P	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS	INSERVIBLE
570	30-06,9-221,012-88P	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 2	INSERVIBLE
571	30-06,9-221,074-89P	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS	INSERVIBLE
572	30-06,9-221,012-90P	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 2	INSERVIBLE
573	30-06,9-223,047-98	CAUTÍN PROAM	INSERVIBLE
574	30-06,9-221,006-133-1	PAPELERA DE 3 COMPARTIMENTOS COLOR: HUMO	INSERVIBLE
575	30-06,9-221,006-134-1	PAPELERA DE 3 COMPARTIMENTOS COLOR: HUMO	INSERVIBLE
576	30-06,9-222,401-139-1	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA: OLYMPUS TRIP 505	INSERVIBLE
577	30-06,9-221,020-150-1	CALCULADORA CIENTÍFICA MARCA: CASIO MOD. FX82TL	INSERVIBLE
578	30-06,11-222,208-4+	TELEFONO DIGITAL, SERIE: 425013	INSERVIBLE
579	30-06,11-221,047-6	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO EN VINIL	INSERVIBLE
580	30-06,11-221,002-7P	ARCHIVERO DE MADERA COLOR: AZUL DE 3 GAVETAS	INSERVIBLE
581	30-06,11-221,002-8P	ARCHIVERO DEMADERA DE 3 GAVETAS	INSERVIBLE
582	30-06,11-221,011-11	ESCRITORIO EJECUTIVO METÁLICO DE 5 CAJONES CON	INSERVIBLE
583	30-06,11-222,104-14	IMPRESORA HP LASSER.JET 1100, SERIE: 81208668	INSERVIBLE
584	30-06,11-222,129-21+	QUEMADOR MARCA: ACER MOD. CRW-4406EU-002	INSERVIBLE
585	30-06,11-222,105-22	NO BREAK P30 MIN. DE RESPALDO MARCA: TRIPP-LITE	INSERVIBLE
586	30-06,11-222,104-24+	IMPRESORA MARCA: EPSON STYLUS, SERIE: CP6E097383	INSERVIBLE

587	30-06,11-222,107-29+	MOUSE MICROSOFT, SERIE: 01869020034	INSERVIBLE
588	30-06,11-222,104-30	IMPRESORA MARCA: HP LASERJET 1100, SERIE	INSERVIBLE
589	30-06,11-222,007-31-1	LEGISLACIÓN 2002 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INSERVIBLE
590	30-06,11221,076-32	ENGRAPADORA MARCA: ACME LAMUSA, MODELO: 125	INSERVIBLE
591	30-06,11-222,105-38-1	REGULADOR MARCA: COMPLEC	INSERVIBLE
592	30-06,11-221,012-47-1	ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO CON CUBIERTA DE	INSERVIBLE
593	30-06,12-221,047-9	SILLA APILABLE COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
594	30-06,3-221,047-10	SILLA APILABLE COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
595	30-06,13-221,048-2	SILLON SEMI-EJECUTIVO COLOR: NEGRO CON DESCANZA-	INSERVIBLE
596	30-06,13-221,025-3	FOTOCOPIADORA MITA DC-1856	INSERVIBLE
597	30-06,13-222,102-5	MONITOR CON SERIE: 047BB28RDO45	INSERVIBLE
598	30-06,13-221,020-8	SUMADORA MARCA: SHARP, SERIE: 8C274085	INSERVIBLE
599	30-06,13-222,101-27	*CPU MARCA: INTEL INSIDE CELERON, MODELO: 52X MAX	INSERVIBLE
600	30-06,13-222,102-28	*MONITOR MARCA: HP MOD: 1024 LOW EMISSIONS	INSERVIBLE
601	30-06,13-222,103-29	*TECLADO MARCA: MICROSOFT, SERIE: E06402PS2	INSERVIBLE
602	30-06,13-222,107-30	*MOUSE MARCA: MICROSOFT, SERIE: 3882A611	INSERVIBLE
603	30-06,13-222,101-31	*CPU MARCA: INTEL INSIDE MODELO: 52X MAX	INSERVIBLE
604	30-06,13-222,102-32	*MONITOR MARCA: HP MOD: 1024 LOW EMISSIONS	INSERVIBLE
605	30-06,13-222,103-33	*TECLADO MARCA: MICROSOFT, SERIE: E06402PS2	INSERVIBLE
606	30-06,13-222,107-34	*MOUSE MARCA: MICROSOFT, SERIE 3882A611	INSERVIBLE
607	30-06,13-222,101-37	*CPU MARCA: OPEN A, SIN SERIE Y MODELO: INTEL	INSERVIBLE
608	30-06,13-222,102-38	*MONITOR MARCA: SAMSUNG, SERIE: DT15HCER700914BMX	INSERVIBLE
609	30-06,13-222,103-39	*TECLADO MARCA: OPEN A, SERIE: 31119	INSERVIBLE
610	30-06,13-222,107-40	*MOUSE MARCA: HP, SERIE: 16691	INSERVIBLE
611	30-06,13-221,035-45-1+	PERFORADORA MARCA: ACME MODELO 808	INSERVIBLE
612	30-06,13-222,105-54+	REGULADOR MARCA: SOLA BASIC	INSERVIBLE
613	30-06,13-221,076-64-1+	ENGRAPADORA MARCA: PILOT 2000 DE GOLPE CROMADA	INSERVIBLE
614	30-01,1-221,071-57*	SILLA DE MADERA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
615	30-01,1-222,705-62*	PIZARRON BLANCO DE 1,20 X, 90 MTS	INSERVIBLE
616	30-01,1-221,076-63*	CABALLETE	INSERVIBLE
617	30-01,1-222,211-64*	TELEFONO CELULAR MARCA: NOKIA 918 FAST TALK2190	INSERVIBLE
618	30-01,1-221,070-65*	SELLO DE MADERA CON LA DESCRIPCIÓN AYUNTAMIENTO	INSERVIBLE
619	30-01,1-222,206-66*	ESTACIÓN DE RADIO BASE MARCA: ICOM, MOD: IC-F320 EN	INSERVIBLE
620	30-01-221,070-73*	SELLO "PRESIDENCIA" TAMAÑO 36 X 5 CMS. DE MADERA	INSERVIBLE
621	30-10,1-222,104-74*	IMPRESORA MARCA: HP 610C, SERIE: MX050120SSCG450A	INSERVIBLE
622	30-01,2-222,208-77*	TELEFONO INALAMBRIICO MARCA: MOTOROLA, MODELO	INSERVIBLE
623	30-01,2-222,212-84*	TELEFAX MARCA: MURATA SPRINT RD COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
624	30-01,2-222,208-85*	TELEFONO MARCA: ALCATEL COLOR CREMA No DE SERIE:	INSERVIBLE

625	30-01,2-221,023-86*	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA: PANASONIC	INSERVIBLE
626	30-01,2-222,203-89*	CONMUTADOR TELEFONO MARCA: PANASONIC, IC-IB108	INSERVIBLE
627	30-01,2-221,070-90*	SELLO DE MADERA COLOR NATURAL CON LA DESCRIPCIÓN	INSERVIBLE
628	30-01,2-222,005-91*	CUADRO DE MADERA CON LA FOTOGRAFIA DEL LIC. RENE JUÁREZ	INSERVIBLE
629	30-01,2-221,048-98*	SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA COLOR: GRIS CON	INSERVIBLE
630	30-01,2-222,210-101*	RADIOMOVIL MARCA: ICOM, MOD IC-F300, 32 CANALES, 45W	INSERVIBLE
631	30-01,2-222,103-104*	TECLADO MARCA: COMPAQ SERIE: B1C910B36112FP	INSERVIBLE
632	30-01,2-222,104-105*	IMPRESORA HP MOD. DESK JET 810C, SERIE: MX9971V05R	INSERVIBLE
633	30-01,2-222,107-106*	MOUSE MARCA: GENIUS, SERIE: CE9A02324	INSERVIBLE
634	30-01,2-221,053-115*	VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA: KING STAR COLOR: GRIS	INSERVIBLE
635	30-01,2-221,071-120*	SILLA DE MADERA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
636	30-01,2-221,001-123*	JUEGO DE ANAQUELES	INSERVIBLE
637	30-01,2-222,009-124*	BONBA ELECTRICA PARA AGUA DE 3/4	INSERVIBLE
638	30-01,1-221,023-126*	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA COLOR GRIS MARCA: OLYMPIA	INSERVIBLE
639	30-01,2-221,070-128*	SELLO FECHADOR METÁLICO CON MANGO DE MADERA COLOR:	INSERVIBLE
640	30-01,2-221,076-129*	MARGARITA LOGICA VARIOS MODELOS	INSERVIBLE
641	30-01,1-222,111-131*	SCANNER MARCA: UMAX, SERIE: HBR00BD01447	INSERVIBLE
642	30-01,1-222,208-132*	TELEFONO INALAMBRIICO MARCA: ALCATEL MOD. EOLE LADA	INSERVIBLE
643	30-01,1-222,208-133*	TELEFONO INALAMBRIICO MARCA: ALCATEL MOD. EOLE LADA	INSERVIBLE
644	30-01-222,211-134*	TELEFONO CELULAR MARCA: NOKIA, MOD. 8260 DIGITAL INCLUYE:	INSERVIBLE
645	30-01-222,211-136*	TELEFONO CELULAR MARCA: NOKIA 8280, SERIE 094008160024	INSERVIBLE
646	30-01,1-222,208-138*	TELEFONO INALAMBRIICO MARCA: PANASONIC, MOD. KX-TC1000	INSERVIBLE
647	30-01-222,211-139*	TELEFONO CELULAR MARCA: NOKIA 6120 KIT AM	INSERVIBLE
648	30-01,1-221,076-140*	TIJERA DEL #8	INSERVIBLE
649	30-01,1-221,076-141*	TIJERA DEL #8	INSERVIBLE
650	30-01,1-221,076-142*	TIJERA DEL #8	INSERVIBLE
651	30-01,1-221,076-143*	TIJERA DEL #8	INSERVIBLE
652	30-01,1-221,076-144*	TIJERA DEL #8	INSERVIBLE
653	30-01,1-221,076-145*	TIJERA DEL #8	INSERVIBLE
654	30-01,1-221,076-146*	TIJERA DEL #8	INSERVIBLE
655	30-01,1-222,203-147*	MULTILINIA MARCA: PANASONIC, MOD. KXTA-7030	INSERVIBLE
656	30-01,2-223,104-155*	CANDADO	INSERVIBLE
657	30-01,2-222,107-156*	MOUSE SIN MARCA, SERIE: ISO9002	INSERVIBLE
658	30-01,2-221,045-158*	SACAPUNTA ELECTRICA	INSERVIBLE
659	30-01,2-221,045-159*	SACAPUNTA ELECTRICA	INSERVIBLE
660	30-01,2-221,076-160*	ENGRAPADORA MARCA CLASSIC MOD: 858	INSERVIBLE
661	30-01,2-221,076-161*	ENGRAPADORA MARCA CLASSIC MOD: 858	INSERVIBLE

662	30-01,1-221,070-163*	SELLO CON LA DESCRIPCIÓN DE RECIBIDO	INSERVIBLE
663	30-01,1-222,909-165*	CAFETERA ELECTRICA	INSERVIBLE
664	30-01,2-221,076-166*	ENGRAPADORA MARCA: ACME, MOD.210	INSERVIBLE
665	30-01,2-221,076-167*	ENGRAPADORA MARCA: ACME, MOD.210	INSERVIBLE
666	30-01,1-221,076-168*	ENGRAPADORA MARCA: ACME, MOD.210	INSERVIBLE
667	30-01,1-221,070-170*	FAXIMEN (FIRMA DEL PRESIDENTE)	INSERVIBLE
668	30-01,2-222,135-193*	JGO. DE BOCINAS MARCA: ACTECK, COLOR: CREMA / NEGRO	INSERVIBLE
669	30-01,4-221,002-2*	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS COLOR: BEIGE DE .65 X 0,46	INSERVIBLE
670	30-01,4-221,047-8*	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
671	30-01,4-221,047-13*	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
672	30-01,4-221,012-48*	ESCRITORIO SAECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE	INSERVIBLE
673	30-01,4-221,047-50*	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY	INSERVIBLE
674	30-01,4-221,047-51*	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY	INSERVIBLE
675	30-01,4-221,024-56*	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MARCA: OLYMPIA	INSERVIBLE
676	30-01,4-222,208-60*	TELEFONO TELEGRAF M222, COLOR: ROSA	INSERVIBLE
677	30-01,4-222,076-67*	TUJERA GRANDE MARCA: MAPED	INSERVIBLE
678	30-01,4-221,076-68*	TUJERA GRANDE MARCA: MAPED	INSERVIBLE
679	30-01,4-221,076-69*	TUJERA GRANDE MARCA: MAPED	INSERVIBLE
680	30-01,4-222,104-83*	IMPRESORA MARCA: CANON, COLOR: BLANCO/AZUL	INSERVIBLE
681	30-03,1-221,006-6*	PAPELERA DE MADERO COLOR: CAOBA DE 2 COMPARTIMIENTOS	INSERVIBLE
682	30-03,1-221,048-7*	SILLÓN EJECUTIVO DE PLIANA COLOR: NEGRO CON RODAJAS	INSERVIBLE
683	30-03,1-221,070-29*	FACSIMIL	INSERVIBLE
684	30-03,1-221,070-40*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
685	30-03,1-223,104-44*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
686	30-03,1-223,104-45*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
687	30-03,1-223,104-46*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
688	30-03,1-223,104-47*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
689	30-03,1-223,104-48*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
690	30-03,1-223,104-49*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
691	30-03,1-223,104-50*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
692	30-03,1-223,104-51*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
693	30-03,1-223,104-52*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
694	30-03,1-223,104-53*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
695	30-03,1-223,104-54*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
696	30-03,1-223,104-55*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
697	30-03,1-223,104-56*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
698	30-03,1-223,104-57*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
699	30-03,1-223,104-58*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
700	30-03,1-223,104-59*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
701	30-03,1-223,104-60*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
702	30-03,1-223,104-61*	ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES	INSERVIBLE
703	30-03,1-222,401-62*	CAMARA FOTOGRAFICA MOD: RB32	INSERVIBLE
704	30-03,1-222,104-70*	IMPRESORA MARCA: EPSON COLOR: GRIS/NEGRO, SERIE: ELWE00	INSERVIBLE

705	30-03,1-221,076-72*	ENGRAPADORA	INSERVIBLE
706	30-03,1-222,606-82*	AMPLIFICADOR MARCA: OTTO DE 20W	INSERVIBLE
707	30-03,1-222,610-83*	MICROFONO UNIDIRECCIONAL ROJO Y CABLE BICOLOR	INSERVIBLE
708	30-03,1-222,617-84*	TROMPETA CON UNIDAD INTEGRADA DE 36W	INSERVIBLE
709	30-03,2-221,035-4*	PERFORADORA COLOR: GRIS, MARCA: FUTURA, MOD. 2003	INSERVIBLE
710	30-03,2-221,047-11*	SILLA METÁLICA PLATEADA CON ASIENTO Y RESPALDO DE	INSERVIBLE
711	30-03,2-221,047-12*	SILLA METÁLICA PLATEADA CON ASIENTO Y RESPALDO DE	INSERVIBLE
712	30-03,2-221,047-13*	SILLA METÁLICA PLATEADA CON ASIENTO Y RESPALDO DE	INSERVIBLE
713	30-03,2-221,053-14*	VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA: PHILIPS COLOR: GRIS DE	INSERVIBLE
714	30-03,2-221,028-16*	MESA TUBULAR CON CUBIERTA DE MADERA DE PINO DE	INSERVIBLE
715	30-03,2-222,209-17*	RADIO PORTATIL MARCA: ICOM, MOD:IC-F35 DE 32 CANALES	INSERVIBLE
716	30-03,2-222,209-18*	RADIO PORTATIL MARCA: ICOM, MOD:IC-F35 DE 32 CANALES	INSERVIBLE
717	30-03,2-221,071-19*	SILLA DE MADERA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
718	30-03,2-221,012-20*	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: GRIS CON	INSERVIBLE
719	29-03,2-222,209-21*	RADIO PORTATIL KENWOOD, MOD:TK-272 (N), SERIE: 10902124	INSERVIBLE
720	30-03,2-221,070-22*	SELLO FECHADOR CON LA DESCRIPCIÓN DE SINDICATURA II	INSERVIBLE
721	30-03,2-221,070-23*	FACSIMIL	INSERVIBLE
722	30-03,2-221,076-37*	ENGRAPADORA DE ESCRITORIO DE TIRA COMPLETA MARCA: AC-ME	INSERVIBLE
723	30-03,2-221,076-38*	ENGRAPADORA MARCA: AC-ME MOD.2020	INSERVIBLE
724	30-03,2-221,001-49*	ANAQUEL METÁLICO COLOR: GRIS	INSERVIBLE
725	30-03,2-222,101-51-1*	CPU MARCA: ACER POWER F-1, SERIE: PS0076870541100016EH00	INSERVIBLE
726	30-03,2-222,102-52-1*	MONITOR MARCA ACER, SERIE: ESS010200242900168ED01, KOD: AC	INSERVIBLE
727	30-03,2-222,103-53-1*	TECLADO MARCA: ACER, SERIE: 3DA3301869B, COLOR: BLANCO/AZUL	INSERVIBLE
728	30-03,2-222,107-54-1*	MOUSE MARCA: ACER SERIE: HCA40104387, COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
729	30-03,2-222,104-55-1*	IMPRESORA MARCA: CANON, COLOR: BLANCO/AZUL	INSERVIBLE
730	30-05-221,075-22*	SILLON DE ESPERA DE COLOR: CAFÉ	INSERVIBLE
731	30-05-221,070-31*	SELLO CON LA DESCRIPCIÓN DE RECIBIDO	INSERVIBLE
732	30-05-221,076-33-1*	ENGRAPADORA	INSERVIBLE
733	30-05-221,076-35*	SELLO FECHADOR MARCA: AC-ME, COLOR: AZUL	INSERVIBLE
734	30-05-222,108-36	PORTA DISCOS MARCA: SABLON, COLOR: AZUL	INSERVIBLE
735	30-05-221,076-49*	ENGRAPADORA METÁLICA TOP 210	INSERVIBLE
736	30-05-221-076-52*	CAJA DE DINERO	INSERVIBLE
737	30-05-222,705-53*	PIZARRÓN MEDIDA 30 X 1,50 MTS	INSERVIBLE
738	30-05-222,129-64*	CD-RW-52X USB 2.0 EXTERNAL ORIVE IONEGA	INSERVIBLE
739	30-05-221,053-65*	VENTILADOR A CONTROL REMOTO DE PEDESTAL	INSERVIBLE

740	30-05,1-221,012-4*	ESCRITORIO SECRETARIAL CON CUBIERTA DE FORMAICA	INSERVIBLE
741	30-05,1-221,047-6*	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
742	30-05,1-221,023-7*	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA: BROTHER	INSERVIBLE
743	30-05,1-221,076-8*	ENGRAPADORA	INSERVIBLE
744	30-05,1-221,035-9*	PERFORADORA	INSERVIBLE
745	30-05,2-221,029-5*	MESA DE MADERA CHICA COLOR: CAFÉ	INSERVIBLE
746	30-05,2-221,047-12*	SILLA DE ESTRUCTURA METALICA CROMADA CON ASIENTO	INSERVIBLE
747	30-05,2-221,076-24*	ENGRAPADORA MARCA: AC-ME COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
748	30-05,2-221,020-41*	CALCULADORA ELECTRICA MARCA: CASIO, MOD: DR-120LB	INSERVIBLE
749	30-05,2-222,104-54*	IMPRESORA MARCA : EPSON FX-1180, MOD: P981A SERIE	INSERVIBLE
750	30-05,2-222,104-56*	IMPRESORA EPSON LQ 217015, CARRO 400 CPS, PARALELO	INSERVIBLE
751	30-05,2-221,020-57*	CALCULADORA MARCA: CASIO SIN SERIE	INSERVIBLE
752	30-05,2-222,104-69*	IMPRESORA MARCA: HP DESK JET, SERIE: MX99S111ZB	INSERVIBLE
753	30-05,2-221,076-73*	ENGRAPADORA PILOT MOD. 400	INSERVIBLE
754	30-05,2-221,020-74*	MÁQUINA SUMADORA MARCA: SHARP, MOD. EL 1197P	INSERVIBLE
755	30-05,3-222,401-6*	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA PENTAX	INSERVIBLE
756	30-05,3-222,213-8*	ANTENA DE ALTA GANANCIA FT-900 CON BOBINA	INSERVIBLE
757	30-05,3-222,213-9*	ANTENA DE ALTA GANANCIA FT-900 CON BOBINA	INSERVIBLE
758	30-05,3-222,213-10*	ANTENA DE ALTA GANANCIA FT-900 CON BOBINA	INSERVIBLE
759	30-05,3-222,213-11*	ANTENA DE ALTA GANANCIA FT-900 CON BOBINA	INSERVIBLE
760	30-05,3-222,220-12*	CARGADOR MARCA: ICOM PORTATIL	INSERVIBLE
761	30-05,3-221,076-13*	ENGRAPADORA	INSERVIBLE
762	30-05,3-221,035-14*	PERFORADORA	INSERVIBLE
763	30-05,3-221,076-21*	SELLO FOLIADOR	INSERVIBLE
764	30-05,3-221,076-22*	ENGRAPADORA MARCA: AC-ME	INSERVIBLE
765	30-05,3-221,006-28*	PAPELERA DE PLÁSTICO DE 2 COMPARTIMIENTOS	INSERVIBLE
766	30-05,3-221,035-35*	PERFORADORA	INSERVIBLE
767	30-05,3-221,035-39*	PERFORADORA MARCA: ACME, MOD: 854	INSERVIBLE
768	30-05,4-222,102-3*	MONITOR MARCA: MARKVISION, MOD. DB-456 AA, SERIE:	INSERVIBLE
769	30-05,4-222,101-4*	CPU ENSAMBLADO COLOR: CREMA	INSERVIBLE
770	30-05,4-222,107-6*	MOUSE MARCA: TEXA, MOD: H2002, SERIE: S19190051	INSERVIBLE
771	30-05,4-221,001-9*	ESTANTE DE MADERA COLOR: VINO DE 3 ENTREPAÑOS DE	INSERVIBLE
772	30-05,4-221,033-14*	MIMEGRAFO ELECTRICO MARCA: GESTETNER 4230, SERIE:	INSERVIBLE
773	30-05,4-221,010-15*	ENGARGOLADORA COLOR: CAFÉ/CREMA, MARCA: KOMBO	INSERVIBLE
774	30-05,4-221,015-19*	GUILLOTINA MARCA: BOSTON 2655 DF. 38 X 38 CMS	INSERVIBLE
775	30-05,4-221,048-20*	SILLÓN EJECUTIVO DE PLIANA COLOR: CAFÉ	INSERVIBLE
776	30-05,4-221,027-28*	MESA DE CENTRO DE MADERA COLOR: CAOBA	INSERVIBLE
777	30-05,4-222,411-29*	CONTROL REMOTO UNIVERSAL MARCA: SONY, MOD. RM	INSERVIBLE
778	30-05,4-221,035-32*	PERFORADORA MARCA: AC-ME, MOD: 850 CLASICA	INSERVIBLE
779	30-05,4-222,705,40*	PIZARRÓN BLANCO MEDIANO DE 0,90 X 1,50 MTS	INSERVIBLE

780	30-05,5-222,104-1*	IMPRESORA MARCA: HP DESK JET, MOD: 610C, SERIE: MX03	INSERVIBLE
781	30-05,5-222,103-10*	TECLADO MARCA: COMPAQ, MOD: SK-2800, SERIE: B1C910B	INSERVIBLE
782	30-05,5-222,401-11*	CÁMARA FOTOGRAFICA MARCA: CANON SNAPPY 1X DATE	INSERVIBLE
783	30-05,5-221,076-14*	MARGARITA PARA MÁQUINA XEROX 6015	INSERVIBLE
784	30-05,5-221,049-16*	SILLÓN SECRETARIAL CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
785	30-05,5-222,103-20*	TECLADO MARCA: LANIX, MOD: SK-720P, SERIE: 00815300014	INSERVIBLE
786	30-05,5-222,107-21*	MOUSE MARCA: GENIUS, SERIE: CG0B01801077	INSERVIBLE
787	30-05,5-222,408-22*	VIDEOCAMARA JVC, MOD: GRXM220, SERIE: 13520384	INSERVIBLE
788	30-05,5-221,049-24*	SILLÓN SECRETARIAL DE VINIL COLOR: NEGRO Y RODAJAS	INSERVIBLE
789	30-05,2-221,020-25*	SUMADORA MARCA VISTOR MOD: 1212, SERIE: 97006078	INSERVIBLE
790	30-05,5-221,049-27*	SILLÓN SECRETARIAL CON FORRO DE VINIL COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
791	30-05,5-221,023-28*	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA IBM, COLOR: VERDE	INSERVIBLE
792	30-05,5-221,076-29*	ENGRAPADORA DE ESCRITORIO DE TIRA COMPLETA MARCA	INSERVIBLE
793	30-05,5-221,047-31*	SILLA APILABLE COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
794	30-05,5-221,023-32*	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA: OLIVETTI, MOD.	INSERVIBLE
795	30-05,5-222,909-33*	CAFETERA MARCA PROTOR SILEX COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
796	30-05,5-221,049-35*	SILLÓN SECRETARIAL DE PLIANA COLOR: CAFÉ CON	INSERVIBLE
797	30-05,5-221,020-36*	CALCULADORA DE ESCRITORIO MARCA: PRINTAFORM 1320	INSERVIBLE
798	30-05,5-221,020-37*	CALCULADORA MANUAL MARCA: CASIO	INSERVIBLE
799	30-05,5-222,107-40*	MOUSE MARCA: BTC, SERIE: B00036755	INSERVIBLE
800	30-05,5-222,109-41*	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
801	30-05,5-221,076-42*	MUEBLE DE MADERA BARNIZADO EN COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
802	30-05,5-221,028-43*	MESA DE TRABAJO DE MADERA COLOR: CREMA	INSERVIBLE
803	30-05,5-222,103-45*	TECLADO MARCA: ACICK, SERIE: 0303046006, COLOR	INSERVIBLE
804	30-05,5-222,401-48*	CÁMARA FOTOGRAFICA DE 35 MM. MOD: BV260, MARCA	INSERVIBLE
805	30-05,5-221,076-50*	MARGARITA PARA MÁQUINA XEROX	INSERVIBLE
806	30-05,5-222,107-64*	MOUSE MARCA: ACER SERIE: LZB92800	INSERVIBLE
807	30-05,5-222,603-65*	JGO. DE BOCINAS CT: D1B7C016706M/ZG, MARCA: JBL	INSERVIBLE
808	30-05,5-222,105-72*	REGULADOR MARCA: EME COLOR NEGRO	INSERVIBLE
809	30-05,5-222,105-78*	REGULADOR MARCA: EME COLOR NEGRO	INSERVIBLE
810	30-05,6-221,047-4*	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
811	30-05,6-221,076-5*	ENGRAPADORA MARCA: PILOT PLATEADA	INSERVIBLE
812	30-05,6-221,047-7*	SILLA APILABLE FORRADA EN PLIANA COLOR: CAFÉ	INSERVIBLE
813	30-05,6-221,020-8*	CALCULADORA ELECTRICA MARCA: PRINTAFORM	INSERVIBLE
814	30-05,6-221,070-9*	SELLO CON LA DESCRIPCIÓN DE GLOSADO	INSERVIBLE
815	30-05,6-221,076-23*	DESENGRAPADORA COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
816	30-05,6-221,023-27*	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA: PANASONIC	INSERVIBLE

817	30-05,6-221,047-28*	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
818	30-05,6-221,076-31*	ENGRAPADORA MARCA: AC-ME MOD.2020	INSERVIBLE
819	30-05,6-221,076-32*	ENGRAPADORA MARCA: AC-ME MOD.2020	INSERVIBLE
820	30-05,6-122,007-33*	PRONTUARIO DE ACRUALIZACIÓN FISCAL (REFORMAS)	INSERVIBLE
821	30-05,6-221,020-34*	CALCULADORA MARCA: CASIO SIN SERIE	INSERVIBLE
822	30-05,6-222,107-42*	MOUSE MARCA: GENIUS, SERIE: 106910500836, COLOR:	INSERVIBLE
823	30-05,7-221,023-6*	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MARCA: OLIVETTI LINEA	INSERVIBLE
824	30-05,7-221,049-9*	SILLÓN SECRETARIAL COLOR: NEGRO DE PLÁSTICO CON	INSERVIBLE
825	30-05,7-222,982-14*	IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO	INSERVIBLE
826	30-05,7-222,982-15*	IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO	INSERVIBLE
827	30-05,7-222,982-16*	IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO	INSERVIBLE
828	30-05,7-222,982-17*	IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO	INSERVIBLE
829	30-05,7-222,982-18*	IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO	INSERVIBLE
830	30-05,7-222,982-19*	IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO	INSERVIBLE
831	30-05,7-222,982-20*	IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO	INSERVIBLE
832	30-05,7-222,982-21*	IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO	INSERVIBLE
833	30-05,7-222,982-22*	IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO	INSERVIBLE
834	30-05,7-222,982-23*	IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO	INSERVIBLE
835	30-05,7-223,104-56*	CANDADO	INSERVIBLE
836	30-05,7-223,104-57*	CANDADO	INSERVIBLE
837	30-05,7-221,073-305*	SILLA METÁLICA PLEGABLE COLOR: BEIGE	INSERVIBLE
838	30-05,7-221,073-306*	SILLA METÁLICA PLEGABLE COLOR: BEIGE	INSERVIBLE
839	30-05,7-221,073-307*	SILLA METÁLICA PLEGABLE COLOR: BEIGE	INSERVIBLE
840	30-05,7-221,073-308*	SILLA METÁLICA PLEGABLE COLOR: BEIGE	INSERVIBLE
841	30-05,7-221,073-309*	SILLA METÁLICA PLEGABLE COLOR: BEIGE	INSERVIBLE
842	30-05,7-221,073-310*	SILLA METÁLICA PLEGABLE COLOR: BEIGE	INSERVIBLE
843	30-05,7-221,075-318*	SILLÓN RECEPCIONAL DE 2 ASIENTOS COLOR: BEIGE	INSERVIBLE
844	30-05,7-222,606-320*	AMPLIFICADOR DE SONIDO MARCA: SAMSUNG, MOD: AUX-	INSERVIBLE
845	30-05,7-223,035-321*	SIERRA CALADORA MARCA: BLACK & DECKER, MOD.250G	INSERVIBLE
846	30-05,7-222,510-322*	PULIDORA DE PISOS MARCA: MACISO, MOD.D-24	INSERVIBLE
847	30-05,7-223,031-329	MARTILLO DE UÑA	INSERVIBLE
848	30-05,7-222,503-332*	5 METROS DE MANGUERA	INSERVIBLE
849	30-05,7-221,009-333*	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA, MARCA: GENERAL	INSERVIBLE
850	30-05,7-222,982-344*	CENICERO DE CANTERA	INSERVIBLE
851	30-05,7-222,982-345*	CENICERO DE CANTERA	INSERVIBLE
852	30-05,7-222,982-346*	CENICERO DE CANTERA	INSERVIBLE
853	30-05,7-222,982-347*	CENICERO DE CANTERA	INSERVIBLE
854	30-05,7-223,024-357*	MARRO DE 3 LIBRAS	INSERVIBLE
855	30-05,7-223,104-365*	CARRO BARRENDERO COLOR: NARANJA 250L	INSERVIBLE
856	30-05,7-223,104-366*	CARRO BARRENDERO COLOR: NARANJA 250L	INSERVIBLE
857	30-05,7-223,104-367*	CARRO BARRENDERO COLOR: NARANJA 250L	INSERVIBLE
858	30-05,7-222,208-370*	TELÉFONO MULTIMEDIA DIGITAL COLOR: HUESO	INSERVIBLE
859	30-05,7-222,203-372*	CONMUTADOR CON ELIMINADOR DE BATERIA, REDINTER-	INSERVIBLE

860	30-05,7-222,707-373*	LÁMPARA DE FAROL MARCA: AGUILA NEGRA	INSERVIBLE
861	30-05,7-223,104-374*	CARRO BARRENDERO COLOR: NARANJA 250L	INSERVIBLE
862	30-05,7-221,028-375*	MESA METÁLICA COLOR: BLANCO CON CUBIERTA DE	INSERVIBLE
863	30-05,7-223,021-376*	TALADRO INDUSTRIAL MARCA: BOSH, MOD.9SD202	INSERVIBLE
864	30-05,7-223,017-377*	LLAVE STILSON MARCA: URREA DE 18"	INSERVIBLE
865	30-05,7-222,208-378*	TELÉFONO DIRECTO MARCA: INDETAL COLOR: VERDE	INSERVIBLE
866	30-05,7-223,024-379*	MARRO DE 3 LIBRAS	INSERVIBLE
867	30-05,7-222,009-384*	BOMBA DE AGUA DE 3HP	INSERVIBLE
868	30-05,7-223,031-385*	MARTILLO PARA CARPINTERIA MARCA: PRETUL	INSERVIBLE
869	30-05,7-223,031-386*	MARTILLO PARA CARPINTERIA MARCA: PRETUL	INSERVIBLE
870	30-05,7-223,104-411*	CANDADO LOCK	INSERVIBLE
871	30-05,7-223,104-414*	CANDADO LOCK	INSERVIBLE
872	30-05,7-223,031-423*	MARTILLO	INSERVIBLE
873	30-05,7-223,031-428*	MARTILLO	INSERVIBLE
874	30-05,7-223,031-429*	MARTILLO	INSERVIBLE
875	30-05,7-223,010-430*	CUCHARA PARA ALBAÑIL	INSERVIBLE
876	30-05,7-223,007-436*	CINCEL	INSERVIBLE
877	30-05,7-223,007-445*	CINCEL	INSERVIBLE
878	30-05,8-221,047-1*	SILLA DE ESTRUCTURA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
879	30-05,8-221,071-2*	SILLA DE MADERA	INSERVIBLE
880	30-05,8-221,020-25*	CALCULADORA DE BOLSILLO	INSERVIBLE
881	30-05,9-223,026-1*	MACHETE	INSERVIBLE
882	30-05,9-223,026-2*	MACHETE	INSERVIBLE
883	30-05,9-223,026-3*	MACHETE	INSERVIBLE
884	30-05,9-223,026-4*	MACHETE	INSERVIBLE
885	30-05,9-222,302-5*	CARRETILLA	INSERVIBLE
886	30-05,9-222,302-6*	CARRETILLA	INSERVIBLE
887	30-05,9-222,302-7*	CARRETILLA	INSERVIBLE
888	30-05,9-222,302-8*	CARRETILLA	INSERVIBLE
889	30-05,9-223,011-9*	PALA	INSERVIBLE
890	30-05,9-223,011-10*	PALA	INSERVIBLE
891	30-05,9-223,011-11*	PALA	INSERVIBLE
892	30-05,9-223,011-12*	PALA	INSERVIBLE
893	30-05,9-223,011-13*	PALA	INSERVIBLE
894	30-05,9-223,011-14*	PALA	INSERVIBLE
895	30-05,9-223,020-15*	RASTRILLO	INSERVIBLE
896	30-05,9-223,020-16*	RASTRILLO	INSERVIBLE
897	30-05,9-223,020-17*	RASTRILLO	INSERVIBLE
898	30-05,9-223,020-18*	RASTRILLO	INSERVIBLE
899	30-05,9-223,020-19*	RASTRILLO	INSERVIBLE
900	30-05,9-223,011-20*	PALA DE PUNTA	INSERVIBLE
901	30-05,9-223,011-21*	PALA DE PUNTA	INSERVIBLE
902	30-05,9-223,011-22*	PALA DE PUNTA	INSERVIBLE
903	30-05,9-223,011-23*	PALA DE PUNTA	INSERVIBLE
904	30-05,9-222,302-24*	CARRETILLA	INSERVIBLE
905	30-05,9-223,028-25*	PICO	INSERVIBLE
906	30-05,9-222,302-26*	CARRETILLA	INSERVIBLE
907	30-05,9-222,302-27*	CARRETILLA	INSERVIBLE
908	30-05,9-223,104-28*	BIELDO GRANDE	INSERVIBLE
909	30-05,9-223,104-29*	BIELDO GRANDE	INSERVIBLE
910	30-05,9-223,028-30*	PICO	INSERVIBLE

911	30-05,9-223,028-31*	PICO	INSERVIBLE
912	30-05,9-223,028-32*	PICO	INSERVIBLE
913	30-05,9-223,028-33*	PICO	INSERVIBLE
914	30-05,9-223,011-34*	PALA CLASSIC DE PUNTA	INSERVIBLE
915	30-05,9-223,011-35*	PALA CLASSIC DE PUNTA	INSERVIBLE
916	30-05,9-223,104-36*	ARAÑA	INSERVIBLE
917	30-05,9-223,104-37*	ARAÑA	INSERVIBLE
918	30-05,9-223,104-38*	ARAÑA	INSERVIBLE
919	30-05,9-223,104-39*	ARAÑA	INSERVIBLE
920	30-05,9-223,011-40*	PALA CARBONERA	INSERVIBLE
921	30-05,9-223,011-41*	PALA CARBONERA	INSERVIBLE
922	30-05,9-223,020-42*	RASTRILLO	INSERVIBLE
923	30-05,9-223,020-43*	RASTRILLO	INSERVIBLE
924	30-05,9-223,020-44*	RASTRILLO	INSERVIBLE
925	30-05,9-223,020-45*	RASTRILLO	INSERVIBLE
926	30-05,9-223,104-46*	BIELDO CHICO	INSERVIBLE
927	30-05,9-223,104-47*	BIELDO CHICO	INSERVIBLE
928	30-05,9-223,026-48*	MACHETE	INSERVIBLE
929	30-05,9-223,026-49*	MACHETE	INSERVIBLE
930	30-05,9-223,026-50*	MACHETE	INSERVIBLE
931	30-05,9-223,026-51*	MACHETE	INSERVIBLE
932	30-05,10-222,910-9*	EXTINGUIDOR MARCA: AMÉRICA COLOR: AMARILLO	INSERVIBLE
933	30-05,10-222,910-10*	EXTINGUIDOR MARCA: AMERICA COLOR: AMARILLO	INSERVIBLE
934	30-05,10-222,220-11*	RECEPTOR DE PARABOLICA MARCA: UNIDEM, MOD: VST-	INSERVIBLE
935	30-05,10-222,409-12*	VIDEO BEAM DE 3 CAÑONES MARCA: NIVA BEAM	INSERVIBLE
936	30-05,10-221,025-13*	FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
937	30-05,10-221,025-14*	FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
938	30-05,10-221,025-15*	FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
939	30-05,10-221,025-16*	FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
940	30-05,10-221,025-17*	FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
941	30-05,10-221,025-18*	FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
942	30-05,10-221,025-19*	FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
943	30-05,10-222,710-20*	PEBETERO METÁLICO COLOR: DORADO	INSERVIBLE
944	30-05,10-223,011-21*	PALA	INSERVIBLE
945	30-05,10-223,011-22*	PALA	INSERVIBLE
946	30-05,10-223,011-23*	PALA	INSERVIBLE
947	30-05,10-223,011-24*	PALA	INSERVIBLE
948	30-05,10-223,011-25*	PALA	INSERVIBLE
949	30-05,10-223,011-26*	PALA	INSERVIBLE
950	30-05,10-223,011-27*	PALA	INSERVIBLE
951	30-05,10-223,011-28*	PALA	INSERVIBLE
952	30-05,10-223,011-29*	PALA	INSERVIBLE
953	30-05,10-223,011-30*	PALA	INSERVIBLE
954	30-05,10-223,028-31+	PICO CON MANGO	INSERVIBLE
955	30-05,10-223,028-32+	PICO CON MANGO	INSERVIBLE
956	30-05,10-223,028-33+	PICO CON MANGO	INSERVIBLE
957	30-05,10-223,028-34+	PICO CON MANGO	INSERVIBLE
958	30-05,10-223,028-35+	PICO CON MANGO	INSERVIBLE
959	30-05,10-223,028-36*	PICO CON MANGO	INSERVIBLE
960	30-05,10-223,028-37*	PICO CON MANGO	INSERVIBLE
961	30-05,10-223,028-38*	PICO CON MANGO	INSERVIBLE

962	30-05,10-223,028-39*	PICO CON MANGO	INSERVIBLE
963	30-05,10-223,028-40*	PICO CON MANGO	INSERVIBLE
964	30-05,10-222,302-41*	CARRETILLA	INSERVIBLE
965	30-05,10-222,302-42*	CARRETILLA	INSERVIBLE
966	30-05,10-222,302-43*	CARRETILLA	INSERVIBLE
967	30-05,10-222,302-44*	CARRETILLA	INSERVIBLE
968	30-05,10-222,302-45*	CARRETILLA	INSERVIBLE
969	30-05,10-222,302-46*	CARRETILLA	INSERVIBLE
970	30-05,10-222,302-47*	CARRETILLA	INSERVIBLE
971	30-05,10-222,302-48*	CARRETILLA	INSERVIBLE
972	30-05,10-222,302-49*	CARRETILLA	INSERVIBLE
973	30-05,10-222,302-50*	CARRETILLA	INSERVIBLE
974	3030-01,3-221,071-8	SILLA DE MADERA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
975	3030-01,3-221,071-9	SILLA DE MADERA BARNIZADA EN COLOR CAFÉ	INSERVIBLE
976	3030-01,3-221,047-10	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
977	3030-01,3-221,047-24	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
978	3030-01,3-221,047-25	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
979	30-01,3-221,071-61	SILLA DE MADERA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
980	30-01,3-221,071-62	SILLA DE MADERA COLOR: NATURAL	INSERVIBLE
981	30-01,3-222,402-66	FLASH FOTOGRÁFICO MODELO 2800 VIVITAR SS	INSERVIBLE
982	30-01,3-222,403-60	LENTE RICOH SERIE 420536 RIKENON ZOOM 1,34-4,5	INSERVIBLE
983	30-01,3-222,104-31	IMPRESORA MARCA HP SERIE MX9P1406XC6450A	INSERVIBLE
984	30-01,3-222,608-47	RADIOGRABADORA PORTABLE MARCA NAKASAKI	INSERVIBLE
985	30-01,3-222,135-48	ELIMINADOR MARCA PROAM MODELO 900-055 S/N	INSERVIBLE
986	30-01,3-221,076-19	ENGRAPADORA MARCA PILOT COLOR CROMADO	INSERVIBLE
987	30-01,3-221,638-35	GRABADORA REPORTERA MARCA SONY MODELO	INSERVIBLE
988	30-01,3-221,070-15	SELLO CON LA DESCRIPCIÓN RECIBIDO H. AYUNTAMIENTO	INSERVIBLE
989	30-01,3-222,401-43	CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA NIKON MODELO	INSERVIBLE
990	30-01,3-222,104-53	IMPRESORA MARCA CANON MODELO BJC-2100	INSERVIBLE
991	30-01,3-222,107-30	MOUSE MODELO ADO-101	INSERVIBLE
992	30-01,3-222,109-56	MUEBLE PARA COMPUTADORA COLOR NATURAL	INSERVIBLE
993	30-01,3-222,208-32	TELÉFONO MARCA WES-CON MODELO WT-6010	INSERVIBLE
994	30-01,3-221,024-12	MAQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA OLIMPIA	INSERVIBLE
995	30-01,3-221,028-29	MESA DE ESTRUCTURA METÁLICA COLOR NEGRO	INSERVIBLE
996	30-01,3-222,208-33	TELÉFONO MARCA TELECRAF MODELO 511	INSERVIBLE
997	30-01,3-222,107-46	MOUSE MARCA GENITUS	INSERVIBLE
998	30-01,3-222,103-50	TECLADO MARCA COMPAQ SERIE 3882B011 MODELO	INSERVIBLE
999	30-04,14-222,107-12	MOUSE MARCA COMPAQ COLOR NEGRO SERIE 7466	INSERVIBLE
1000	30-04,4-221,047-4	SILLA DE BASE MECÁNICA CON ASIENTO DE TRIPLAY	INSERVIBLE
1001	30-04,1-221,047-4	SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA COLOR	INSERVIBLE
1002	30-04,5-221,048-2	SILLÓN SECRETARIAL COLOR VERDE	INSERVIBLE
1003	30-04,5-221,047-3	SILLA DE PLÁSTICO COLOR VERDE	INSERVIBLE
1004	30-04,5-221,047-4	SILLA DE PLÁSTICO COLOR VERDE	INSERVIBLE
1005	30-04,7-221,048-03	SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA COLOR	INSERVIBLE
1006	30-04-222,104-6	IMPRESORA MARCA CANON BJC2100	INSERVIBLE
1007	30-04,10-221,053-4	VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA WIND COSER	INSERVIBLE
1008	30-04,10-221,012-1	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR GRIS	INSERVIBLE

1009	30-04-221,049-9	SILLON SECRETARIAL GIRATORIO CON DESCANZA	INSERVIBLE
1010	30-04,12-221,048-2	SILLON EJECUTIVO GIRATORIO CON DESCANZA	INSERVIBLE
1011	30-4-221,024-13	MAQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA COLOR GRIS	INSERVIBLE
1012	30-10,10-222,208-9	TELEFONO MARCA INDETEL COLOR CREMA S/N	INSERVIBLE
1013	30-10,10-222,509-12	TAMBOS DE 200LTS	INSERVIBLE
1014	30-10,10-222,509-13	TAMBOS DE 200LTS	INSERVIBLE
1015	30-10,12-221,076-7	ENGRAPADORA MARCA DELTA COLOR PLATA	INSERVIBLE
1016	30-10,12-221,042-9	REPISA DE MADERA DE PINO COLOR NATURAL	INSERVIBLE
1017	30-10,12-221,047-3	SILLA METÁLICA COLOR GRIS	INSERVIBLE
1018	30-10,12-221,028-18	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
1019	30-10,12-221,047-19	SILLA DE BASE METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
1020	30-10,12-221,076-6	PINZA PERFORADORA	INSERVIBLE
1021	30-10,12-221,009-8	BOMBA DE AGUA DE 1/2 MARCA POWER ELECTRIC	INSERVIBLE
1022	30-10,12-221,024-13	MAQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA NR OLIVETTI	INSERVIBLE
1023	30-10,12-221,047-23	SILLA PARA VISITA FIRME CUATRO PATAS	INSERVIBLE
1024	30-10,12-221,047-24	SILLA PARA VISITA FIRME CUATRO PATAS	INSERVIBLE
1025	30-10,12-222,009-25	ARCHIVERO METÁLICO DE 2 GAVETAS	INSERVIBLE
1026	30-10,12-221,076-2	MESA DE MADERA	INSERVIBLE
1027	30-10,12-221,918-20	LÁMPARA DE MANO	INSERVIBLE
1028	30-10,12-221,070-4	COJÍN PARA SELLO MARCA SANFORD	INSERVIBLE
1029	30-10,11-222,071-3	SILLA DE MADERA COLOR CAFÉ CON ASIENTO DE	INSERVIBLE
1030	30-10,11-221,024-14	MAQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA OLYMPIA	INSERVIBLE
1031	30-10,11-221,070-9	SELLO CON MANGO DE MADERA COLOR NEGRO	INSERVIBLE
1032	30-10,11-221,076-10	DESENGRAPADORA MARCA ACME COLOR NEGRO	INSERVIBLE
1033	30-10,11-221,035-6	PERFORADORA MARCA: ACME MODELO 857 COLOR	INSERVIBLE
1034	30-10,11-221,076-17	CALCULADORA DE PILAS MARCA KENKO	INSERVIBLE
1035	30-10,11-221,064-19	TIJERA JULIANA COLOR NEGRO	INSERVIBLE
1036	30-10,11-222,804-27	BOTIQUIN DE EMERGENCIA COLOR AZUL	INSERVIBLE
1037	30-10,11-221,023-44	MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA XEROX 6015 SERIE	INSERVIBLE
1038	30-10-9-223,024-25	MARRO DE 12 LIBRAS	INSERVIBLE
1039	30-10-9-223,104-28	CUCHARON METALICO	INSERVIBLE
1040	30-10-9-223,005-29	ARCO DE SEGUETA	INSERVIBLE
1041	30-10-9-223,034-32	DESARMADOR PLANO	INSERVIBLE
1042	30-10-9-223,084-33	PINZA MECANICA PLATADA	INSERVIBLE
1043	30-10-9-223,901-39	MOTOR FRIGORIFICO MARCA ASBA 360 HZD7,5HP	INSERVIBLE
1044	30-10-9-223,901-40	MOTOR FRIGORIFICO MARCA ASBA 360 HZD7,5HP	INSERVIBLE
1045	30-10-9-222,901-72	EXTINGUIDOR A BASE DE POLVO QUIMICO	INSERVIBLE
1046	30-10-9-222,901-73	EXTINGUIDOR A BASE DE POLVO QUIMICO	INSERVIBLE
1047	30-10-9-222,901-74	EXTINGUIDOR A BASE DE POLVO QUIMICO	INSERVIBLE
1048	30-10-9-222,901-75	EXTINGUIDOR A BASE DE POLVO QUIMICO	INSERVIBLE
1049	30-10-9-223,104-117	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1050	30-10-9-223,104-118	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1051	30-10-9-223,104-119	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1052	30-10-9-223,104-120	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1053	30-10-9-223,104-121	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1054	30-10-9-223,104-122	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1055	30-10-9-223,104-123	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1056	30-10-9-223,104-124	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1057	30-10-9-223,104-125	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1058	30-10-9-223,104-126	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE

1059	30-10-9-223,104-127	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1060	30-10-9-223,104-128	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1061	30-10-9-223,104-129	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1062	30-10-9-223,104-130	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1063	30-10-9-223,104-131	VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS	INSERVIBLE
1064	30-10-9-222,707-149	LÁMPARA DE ENERGIA	INSERVIBLE
1065	30-10-9-223,010-150	CUCHARA	INSERVIBLE
1066	30-10-9-223,015-151	ESPÁTULA PRÓTULA	INSERVIBLE
1067	30-10-9-223,104-152	CUÑA	INSERVIBLE
1068	30-10-9-223,015-153	ESPÁTULA CHICA	INSERVIBLE
1069	30-10-9-223,058-49	VENTILADOR DE TECHO MARCA MANSTAIN COLOR	INSERVIBLE
1070	30-10-9-223,104-158	CANDADO MARCA PHILIPS	INSERVIBLE
1071	30-10-9-223,058-50	VENTILADOR DE TECHO MARCA MANSTAIN COLOR	INSERVIBLE
1072	30-10-9-222,982-222	LONA DE 4X9 MTS	INSERVIBLE
1073	30-10-9-222,707-159	LAMPARA SOLAR ENDURA	INSERVIBLE
1074	30-10-9-222,107-160	LAMPARA DE TRES PILAS TRUPER	INSERVIBLE
1075	30-01,3-222,608-27	GRABADORA DIGITAL CON CD MARCA AIWA	INSERVIBLE
1076	30-01,3-222,608-67	GRABADOR MARCA SONY	INSERVIBLE
1077	30-01,3-222,608-70	GRABADORA DIGITAL MARCA AIWA MODELO TP-VS 480	INSERVIBLE
1078	30-01,3-222,608-68	GRABADORA DE MICROCASTTE SONY	INSERVIBLE
1079	30-01,3-222,102-49	MONITOR MARCA COMPAQ SEIRE 030BA28T1213 MOM	INSERVIBLE
1080	30-01,3-222,101-52	CPU MARCA COMPAQ MODELO 7594	INSERVIBLE
1081	30-01,3-222,603-53	JUEGO DE BOCINAS MARCA PLATINUM JBL	INSERVIBLE
1082	30-01,3-222,104-55	IMPRESORA MARCA HP DESKJET 610C SERIE MX0414	INSERVIBLE
1083	30-01,3-222,402-37	FLASH MARCA CANON MODELO 380EX	INSERVIBLE
1084	30-01,3-222,603-42	BOCINAS MULTIMEDIA MODELO SP-691	INSERVIBLE
1085	30-01,3-222,103-65	TECLADO COLOR GRIS MOD. KB-201FCIDN28DCFAK	INSERVIBLE
1086	30-01,3-222,402-66	FLASH MARCA VIVITAR MODELO AUTO 2300	INSERVIBLE
1087	30-01,3-222,135-85	JUEGO DE BOCINAS MARCA STAR MODELO SP220C	INSERVIBLE
1088	30-01,3-222,408-79	VIDEO CÁMARA DIGITAL 101 MARCA SONY MOD.	INSERVIBLE
1089	30-01,3-221,028-20	MESA DE TRABAJO METÁLICA COLOR CAFÉ	INSERVIBLE
1090	30-01,3-221-028-21	MESA DE TRABAJO DE MADERA BARNIZADA	INSERVIBLE
1091	30-04,11-222,107-11	IMPRESORA MARCA HP 3535 COLOR GRIS BLANCO	INSERVIBLE
1092	30-04,2-221,002-06	ARCHIVERO METÁLICO COLOR GRIS DE 3 GAVETAS	INSERVIBLE
1093	30-04-221,047-3	MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA MARCA OLYMPIA	INSERVIBLE
1094	30-04-221,076-6	MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA MARCA OLIVETTI	INSERVIBLE
1095	30-17-221,071-3	SILLA DE MADERA COLOR CAFÉ	INSERVIBLE
1096	30-17-221,071-50	SILLA DE PLÁSTICO COLOR BLANCO	INSERVIBLE
1097	30-17-222,209-60	RADIO MARCA ICOM	INSERVIBLE
1098	30-17-222,220-61	BATERIA MARCA ICOM	INSERVIBLE
1099	30-17-221,220-62	CARGADOR MARCA ICOM, MODELO BC110A	INSERVIBLE
1100	30-17-222,209-63	RADIO MARCA ICOM	INSERVIBLE
1101	30-17-222,220-64	BATERIA MARCA ICOM	INSERVIBLE
1102	30-17-221,220-65	CARGADOR MARCA ICOM, MODELO BC110A	INSERVIBLE
1103	30-17-222,209-66	RADIO MARCA ICOM	INSERVIBLE
1104	30-17-222,220-67	BATERIA MARCA ICOM	INSERVIBLE
1105	30-17-221,220-79	CARGADOR MARCA ICOM, MODELO BC110A	INSERVIBLE
1106	30-17-222,209-74	RADIO MARCA ICOM	INSERVIBLE
1107	30-17-222,220-75	BATERIA MARCA ICOM	INSERVIBLE
1108	30-17-221,220-78	CARGADOR MARCA ICOM, MODELO BC110A	INSERVIBLE

1109	30-17,221,070-13	SELLO DE MADERA CON LA DESCRIPCIÓN DE GOBERNACIÓN	INSERVIBLE
1110	30-17-221,070-18	SELLO DE MADERA CON LA DESCRIPCIÓN DE GOBERNACIÓN	INSERVIBLE
1111	30-17,221-024-2	MAQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA OLIMPIA	INSERVIBLE
1112	30-17,222-103-24	TECLADO MARCA ACER MODELO: 612-C SERIE:	INSERVIBLE
1113	30-17,222-102-23	MONITOR MARCA ACER, COLOR GRIS MOD. 1455-1	INSERVIBLE
1114	30-17-222,101-96	CPU MARCA ACER POWER MOD. AP4300, SERIE	INSERVIBLE
1115	30-17-222,104-98	MOUSE MARCA ACER M.O.S42 SERIE: LZA42052889	INSERVIBLE
1116	30-17-222,104-57	IMPRESORA MARCA: EPSON FX-1180, COLOR BEIGE	INSERVIBLE
1117	30-17-221,028-59	MESA DE MADERA DE BASE METÁLICA CON CUBIERTA	INSERVIBLE
1118	30-17-221,028-17	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
1119	30-18,4-222,505-245	CASCO CONTRA INCENDIO, COLOR AMARILLO	INSERVIBLE
1120	30-18,4-222,982-285-29	5 PANTALONES CONTRA INCENDIOS	INSERVIBLE
1121	30-18,4-223,104-431-	2 CHIFLONES DE 11/2 PULGADAS	INSERVIBLE
1122	30-18,4-222,503-410-	6 MANGUERA DE 15 MTS. DE 11/2 PULGADAS	INSERVIBLE
1123	30-18,4-222,982-238	UN PAR DE GUANTES	INSERVIBLE
1124	30-18,4-223,982-981-	3 BOTAS DE HULE PARA JARDINERO	INSERVIBLE
1125	30-18,4-223,053-273-	6 CHAQUETINES	INSERVIBLE
1126	30-18,4-222,503-416-	2 MANGUERAS DE 15 MTS. DE 11/2 PULGADAS	INSERVIBLE
1127	30-14,4-222,978-59	ROTOPLAS COLOR: NEGRO DE 1,100 LTS	INSERVIBLE
1128	30-14,4-222,978-60	ROTOPLAS COLOR: NEGRO DE 1,100 LTS	INSERVIBLE
1129	30-14,4-222,978-61	ROTOPLAS COLOR: NEGRO DE 1,100 LTS	INSERVIBLE
1130	30-14,4-222,978-62	ROTOPLAS COLOR: NEGRO DE 1,100 LTS	INSERVIBLE
1131	30-14,4-222,039-75	DIABLO METÁLICO	INSERVIBLE
1132	30-14,4-222,039-76	DIABLO METÁLICO	INSERVIBLE
1133	30-14,4-222,982-86	ROLLOS DE MALLA CICLONICA C14	INSERVIBLE
1134	30-14,4-222,208-74	TELEFONO COLOR GRIS MARCA: LADA MOD. 2612D14M	INSERVIBLE
1135	30-14,4-221,012-248	ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA COLOR CAFÉ	INSERVIBLE
1136	30-14,4-221,017-343	LIBRERO METÁLICO COLOR CAOBA DE 4 ENTRE PAÑOS	INSERVIBLE
1137	30-14,4-221,023-175	20 BANCAS DE MADERA COLOR AZUL	INSERVIBLE
1138	30-14,4-221,023-247	7 BANCAS METÁLICAS COLOR AZUL	INSERVIBLE
1139	30-02-222,710-6	TROFEO METÁLICO COLOR ORO EN FORMA DE COPA	INSERVIBLE
1140	30-02-222,208-10	TELEFONO MARCA: INDETEL COLOR CREMA	INSERVIBLE
1141	30-02-221-053-16	VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA HI-STAR COLOR	INSERVIBLE
1142	30-02-221-047-43	SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
1143	30-02-221-053-52	VENTILADOR SIN MARCA COLOR BEIGE	INSERVIBLE
1144	30-02-221-024-60	MAQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA COLOR NEGRO	INSERVIBLE
1145	30-02-221,012-66	ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA BARNIZADA	INSERVIBLE
1146	30-02,2-221,049-26	SILLÓN SECRETARIAL CON FORRO DE VINIL COLOR NEGRO	INSERVIBLE
1147	30-02,2-221,049-56	SILLÓN SECRETARIAL CON FORRO DE VINIL COLOR NEGRO	INSERVIBLE
1148	30-02,2-221,048-58	SILLÓN EJECUTIVO CON DESCANZA BRAZO ASIENTO	INSERVIBLE
1149	30-02-222-708-33	CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO	INSERVIBLE
1150	30-02,2-221-071-76	SILLA DE MADERA BARNIZADA	INSERVIBLE
1151	30-02-222-135-114	DISCO COMPACTO CON LOS PRINCIPALES RESULTADOS	INSERVIBLE

1152	30-02-222-135-115	DISCO COMPACTO CON LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS	INSERVIBLE
1153	30-02-221-028-81	MESA DE TRABAJO CON ESTRUCTURA METALICA Y	INSERVIBLE
1154	30-02,221,071-76	SILLA DE MADERA	INSERVIBLE
1155	30-02,221,047-43	SILLA DE VINIL Y ESTRUCTURA METALICA	INSERVIBLE
1156	30-02,221,074-67	SILLA DE ESTRUCTURA METALICA	INSERVIBLE
1157	30-02,221-048-58	SILLÓN EJECUTIVO	INSERVIBLE
1158	30-10,221,024-60	MAQUINA MECÁNICA MODELO OLYMPIA	INSERVIBLE
1159	30-10,3-221,012-3	MESA METALICA CON CUBIERTA DE FORMICA	INSERVIBLE
1160	30-10,3-221,048-4	SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE VINIL COLOR	INSERVIBLE
1161	30-10,3-221,047-5	SILLA METALICA CON FORRO DE VINIL COLOR CAFÉ	INSERVIBLE
1162	30-10,3-221,047-6	SILLA METALICA CON FORRO DE VINIL COLOR CAFÉ	INSERVIBLE
1163	30-10,3-221,047-7	SILLA METALICA CON FORRO DE VINIL COLOR CAFÉ	INSERVIBLE
1164	30-10,3-221,035-22	PERFORADORA MARCA: ACME MODELO 857 COLOR GRIS	INSERVIBLE
1165	30-10,3-222,901-48	MOTOR ELÉCTRICO PARA SISTEMA DE BOMBEO	INSERVIBLE
1166	30-10,3-222,901-49	MOTOR PARA PELADORA MARCA: ILEGIBLE	INSERVIBLE
1167	30-10,3-222-901-51	MOTOR PARA ELEVADOR	INSERVIBLE
1168	30-10,3-222,1004-99	PISTOLETE MARCA: CASK COLOR NEGRO PARA	INSERVIBLE
1169	30-10,3-221,002-114	ARCHIVERO METÁLICO COLOR BEIGE DE 60X46X2,06	INSERVIBLE
1170	30-10,3-221,024-134	MAQUINA MECÁNICA MARCA: OLIVETTI SERIE	INSERVIBLE
1171	30-10,3-221,024-135	MAQUINA MECÁNICA MARCA: OLIVETTI	INSERVIBLE
1172	30-10,5-221,024-136	MAQUINA MECÁNICA MARCA: OLIVETTI	INSERVIBLE
1173	30-10,5-222,302-133	CARRETELLA MARCA: TRUPER, CAT45ND	INSERVIBLE
1174	30-10,1-223,062-35	GATO HIDRÁULICO DE 12 TONELADAS	INSERVIBLE
1175	30-10,1-222,917-158	PLANTA PARA SOLDAR MARCA PALMER	INSERVIBLE
1176	30-10,1-222,004-175	MOTOSIERRA	INSERVIBLE
1177	30-10,6-222,014-176	DESGLOSADORA	INSERVIBLE
1178	30-10,6-222,014-177	DESGLOSADORA	INSERVIBLE
1179	30-10,6-222,014-178	DESGLOSADORA	INSERVIBLE
1180	30-10,6-223,022-182	TIJERA MEDIA LUNA	INSERVIBLE
1181	30-10,1-222,707-979	3 LAMPARAS FLUORESCENTES	INSERVIBLE
1182	30-10,6-223,104-1179	FLEXOMETROS T-5P	INSERVIBLE
1183	30-10,1-223,104-1196	AMOLADORA	INSERVIBLE
1184	30-10,1-223,062-1197	GATO TRUPER DE 6 TON. GAT-6	INSERVIBLE
1185	30-10,1-223,086-1199	PINZAS DE PRESIÓN MARCA VECEGRIP-10	INSERVIBLE
1186	30-10,1-222,903-1286	COMPRESORA DE 2 HP CON TANQUE DE 108 LTS	INSERVIBLE
1187	30-10,1-223,104-1293	TORRAJA TIPO DESARMADOR METALICO	INSERVIBLE
1188	30-10,1-223-068-1294	LLAVE DE CRUZ PARA LLANTA	INSERVIBLE
1189	30-10,1-223,104-1313	DISCO CORTA PIEDRA Y CORTA METAL	INSERVIBLE
1190	30-10,1-221,023-1319	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MARCA OLIVETTI	INSERVIBLE
1191	30-10,1-223,104-1344	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1192	30-10,1-223,104-1345	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1193	30-10,1-223,104-1346	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1194	30-10,1-223,104-1347	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1195	30-10,1-223,104-1348	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1196	30-10,1-223,104-1349	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1197	30-10,1-223,104-1350	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1198	30-10,1-223,104-1351	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1199	30-10,1-223,104-1352	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1200	30-10,1-223,104-1353	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1201	30-10,1-223,104-1354	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE

1202	30-10,1-223,104-1355	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1203	30-10,1-223,104-1356	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1204	30-10,1-223,104-1357	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1205	30-10,1-223,104-1358	ESCOBA TIPO ARAÑAS	INSERVIBLE
1206	30-10,1-222,104-1415	IMPRESORA LASERT JET 1010 COLOR GRIS CON NUM.	INSERVIBLE
1207	30-10,1-222,401-1428	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA KONICA MODELO	INSERVIBLE
1208	30-10,3-221,012-3	MESA METALICA CON CUBIERTA DE FORMAICA	INSERVIBLE
1209	30-10,3-221-048-4	SILLON EJECUTIVO CON FORRO DE VINIL	INSERVIBLE
1210	30-10,3-221,047-5	SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE VINIL COLOR CAFÉ	INSERVIBLE
1211	30-10,3-221,047-6	SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE VINIL COLOR CAFÉ	INSERVIBLE
1212	30-10,3-221,047-7	SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE VINIL COLOR CAFÉ	INSERVIBLE
1213	30-10,3-221,035-22	PERFORADORA MARCA: ACME 857 COLOR GRIS	INSERVIBLE
1214	30-10,3-222,901-48	MOTOR ELECTRICO PARA SISTEMA DE BOMBEO	INSERVIBLE
1215	30-10,3-222,901-49	MOTOR PARA PELADORA MARCA: ILEGIBLE	INSERVIBLE
1216	30-10,3-222,901-51	MOTOR PARA ELEVADOR	INSERVIBLE
1217	30-10,3-222,1004-99	PISTOLETE MARCA: CASK COLOR NEGRO PARA	INSERVIBLE
1218	30-10,3-221,002-114	ARCHIVERO METALICO COLOR BEIGE DE 60X46X2,06	INSERVIBLE
1219	30-10,3-221,024-134	MÁQUINA MECÁNICA MARCA: OLIVETTI SERIE	INSERVIBLE
1220	30-10,3-221,024-135	MÁQUINA MECÁNICA MARCA: OLIVETTI	INSERVIBLE
1221	30-10,5-221,024-136	MÁQUINA MECÁNICA MARCA: OLIVETTI	INSERVIBLE
1222	30-10,5-222,302-133	CARRETELLA MARCA: TRUPER, CAT45ND	INSERVIBLE
1223	30-02,3-221,023-1	MÁQUINA DE ESCRIBIR OLYMPIA SG 3/33 No. DE SERIE	INSERVIBLE
1224	30-02,3-221,035-3	PERFORADORA MARCA ACME	INSERVIBLE
1225	30-02,3-222,102-4	MONITOR MARCA: COMPAQ, SERIE 948BE50Q1958	INSERVIBLE
1226	30-02,3-222,103-5	TECLADO MARCA: TURBO, SERIE: 1000207345	INSERVIBLE
1227	30-02,3-222,107-7	MOUSE MARCA: COMPAQ, SERIE: F22420CS8IL08PF	INSERVIBLE
1228	30-02,3-222,104-8	IMPRESORA MARCA: HP DESKJET, MODELO: 610 C, SERIE	INSERVIBLE
1229	30-02,19-223,104-4	TIJERAS METÁLICAS PARA OFICINA 8	INSERVIBLE
1230	30-10,19-222,885-29	PINZA DE ROCHESTER PEAN CURVA DE 23 CM	INSERVIBLE
1231	30-10,19-222,885-30	PINZA DE ROCHESTER PEAN CURVA DE 23 CM	INSERVIBLE
1232	30-10,19-222,885-31	PINZA DE ROCHESTER PEAN CURVA DE 23 CM	INSERVIBLE
1233	30-10,19-222,885-32	PINZA DE ROCHESTER PEAN CURVA DE 23 CM	INSERVIBLE
1234	30-10,19-222,885-33	PINZA DE ROCHESTER PEAN CURVA DE 23 CM	INSERVIBLE
1235	30-10,19-222,885-30	PINZA DE ROCHESTER PEAN CURVA DE 23 CM	INSERVIBLE
1236	30-10,19-222,899-48	LAPIZ PORTA ELECTRODOS MARCA: INTERMED	INSERVIBLE
1237	30-10,19-222,899-49	FILTRO VIRAL PRINCIPAL ULPA MARCA: COOPER SURGI	INSERVIBLE
1238	30-10,19-222,899-50	PREFILTRO DE PAPEL PARA EVACUADOR DE HUMO MARCA	INSERVIBLE
1239	30-10,19-222,503-58	MANGUERA DE PLASTICO DELGADA PARA ESPEJOS	INSERVIBLE
1240	30-10,19-222,899-59	REDUCTOR PARA USAR MANGUERA PARA ESPEJOS	INSERVIBLE
1241	30-10,19-221,076-62	SUMINISTRO Y ARMADO DE BASTIDOR DE ALUMINIO PARA	INSERVIBLE
1242	30-13,3-222,982-5	ESPEJO DE ALUMINIO DE 52X76 MTS.	INSERVIBLE
1243	30-13,3-222,982-6	ESPEJO DE ALUMINIO DE 52X76 MTS.	INSERVIBLE
1244	30-13,3-221,075-7	PIZARRÓN COLOR: VERDE DE 90X1,20 MTS	INSERVIBLE
1245	30-13,3-221,011-8	ESCRITORIO EJECUTIVO METALICO COLOR:	INSERVIBLE
1246	30-13,3-221,075-9	SILLÓN DE 3 PIEZAS CON FORRO DE PLANA	INSERVIBLE

1247	30-13,3-221,075-10	SILLÓN DE 3 PIEZAS CON FORRO DE PLANA	INSERVIBLE
1248	30-13,3-222,637-11	APARATO DE SONIDO COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
1249	30-13,3-222,982-98	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MARCA: OLIVETTI	INSERVIBLE
1250	30-13,3-221,012-12	ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA	INSERVIBLE
1251	30-13,3-221,047-31	SILLA METALICA CON ASIENTO Y	INSERVIBLE
1252	30-13,3-221,030-41	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1253	30-13,3-221,030-42	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1254	30-13,3-221,030-43	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1255	30-13,3-221,030-44	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1256	30-13,3-221,030-45	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1257	30-13,3-221,030-46	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1258	30-13,3-221,030-47	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1259	30-13,3-221,071-49	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1260	30-13,3-221,071-50	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1261	30-13,3-221,071-51	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1262	30-13,3-221,071-52	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1263	30-13,3-221,071-53	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1264	30-13,3-221,075-66	PIZARRÓN COLOR: VERDE DE 90X1,20 MTS	INSERVIBLE
1265	30-13,3-221,002-73	ARCHIVERO DE MADERA COLOR: CREMA	INSERVIBLE
1266	30-13,3-221,076-18	ENGRAPADORA MARCA: ACME MOD.404	INSERVIBLE
1267	30-13,3-229,710-19	TABLERO DE AJEDRES DE MADERA COMPLETO	INSERVIBLE
1268	30-13,3-221,047-20	SILLA METALICA COLOR: AZUL CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
1269	30-13,3-221,047-21	SILLA METALICA COLOR: AZUL CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
1270	30-13,3-221,071-35	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1271	30-13,3-221,071-36	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1272	30-13,3-221,071-37	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1273	30-13,3-221,071-38	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1274	30-13,3-221,071-39	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1275	30-13,3-221,071-40	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1276	30-13,3-221,071-41	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1277	30-13,3-221,071-42	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1278	30-13,3-221,071-43	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1279	30-13,3-221,071-44	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1280	30-13,3-221,071-45	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1281	30-13,3-221,071-46	MESA DE MADERA COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1282	30-13,3-221,047-48	SILLA DE POLIETILENO COLOR: AZUL	INSERVIBLE
1283	30-13,3-221,047-22	SILLA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE	INSERVIBLE
1284	30-13,3-221,018-16	LOCKER METALICO COLOR: GRIS	INSERVIBLE
1285	30-13,3-221,076-57	ANEXO DE MADERA COLOR: CREMA CON CUBIERTA	INSERVIBLE
1286	30-14,6-221,011-1	UN ESCRITORIO EJECUTIVO DE MADERA	INSERVIBLE
1287	30-14,6-221,002-4	UN ARCHIVERO DE MADERA COLOR: BEIGE	INSERVIBLE
1288	30-14,6-221,023-9	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA SMITH	INSERVIBLE
1289	30-14,6-221,024-10	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA OLIVETTI	INSERVIBLE
1290	30-14,6-221,076-11	ENGRAPADORA MARCA: ACME MOD. 888 COLOR	INSERVIBLE
1291	30-14,6-221,048-12	SILLÓN EJECUTIVO CON ASIENTO Y RESPALDO DE	INSERVIBLE
1292	30-14,6-221,006-16	PAPELERIA DE MADERA COLOR: CAOBA DE 2	INSERVIBLE
1293	30-14,6-222,208-17	TELEFONO MARCA: INDETEL COLOR CREMA	INSERVIBLE
1294	30-14,6-221,047-20	SILLA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE	INSERVIBLE
1295	30-14,6-221,047-21	SILLA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE	INSERVIBLE

1296	30-14,6-221,047-22	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE	INSERVIBLE
1297	30-14,6-221,047-23	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE	INSERVIBLE
1298	30-14,6-221,047-24	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE	INSERVIBLE
1299	30-14,6-221,047-25	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE	INSERVIBLE
1300	30-14,6-221,071-30	SILLA DE MADERA COLOR: MIEL	INSERVIBLE
1301	30-14,6-221,071-31	SILLA DE MADERA COLOR: MIEL	INSERVIBLE
1302	30-14,6-221,047-33	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE	INSERVIBLE
1303	30-14,6-221,071-36	SILLA DE MADERA COLOR: MIEL	INSERVIBLE
1304	30-14,6-221,035-37	PERFORADORA MARCA: ACME COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
1305	30-14,6-221,012-38	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE	INSERVIBLE
1306	30-14,6-221,035-65	PERFORADORA MARCA: ACME COLOR: NEGRO Y ROJO	INSERVIBLE
1307	30-14,6-221,035-66	PERFORADORA MARCA: ACME COLOR: NEGRO Y ROJO	INSERVIBLE
1308	30-14,6-222,107-72	MOUSE COLOR: NEGRO MARCA: HP SERIE: JN2211443	INSERVIBLE
1309	30-11-221,047-11	SILLA METÁLICA COLOR: AZUL CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
1310	30-11-221,011-13	ESCRITORIO EJECUTIVO DE MADERA CON CUBIERTA	INSERVIBLE
1311	30-11-221,047-50	SILLÓN EJECUTIVO DE PLANA COLOR: GRIS CON	INSERVIBLE
1312	30-11-221,012-75-21	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO CON CUBIERTA DE	INSERVIBLE
1313	30-11-221,048-74	SILLÓN EJECUTIVO DE VINIL COLOR: CAFÉ CON	INSERVIBLE
1314	30-11-222,943-	ESTUFA COLOR: NEGRA CON 6 QUEMADORES	INSERVIBLE
1315	30-11-221,047-92-82	SILLA APILABLE METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
1316	30-13,5-221,002-5	ARCHIVERO METÁLICO COLOR: GRIS DE 46X,68X1,05	INSERVIBLE
1317	30-13,5-221,001-18	BUSTO DE MADERA COLOR: DORADO RESENTANDO A	INSERVIBLE
1318	30-13,5-221,978-40	TINACOS DE ASBESTO DE 500 LTS.	INSERVIBLE
1319	30-13,5-221,978-41	TINACOS DE ASBESTO DE 500 LTS.	INSERVIBLE
1320	30-13,5-221,978-52	TINACOS DE ASBESTO DE 500 LTS.	INSERVIBLE
1321	30-13,5-221,978-53	TINACOS DE ASBESTO DE 500 LTS.	INSERVIBLE
1322	30-13,5-222,982-43	BOILER MARCA: REX COLOR BLANCO MOD. 66	INSERVIBLE
1323	30-13,5-222,912-44	TRANSFORMADOR EN CETTE CONTINENTAL ELECTRICA	INSERVIBLE
1324	30-13,5-222,976-50	TANQUE ESTACIONARIO PARA GAS MARCA: ARMEBE	INSERVIBLE
1325	30-13,5-221,002-54	ARCHIVERO METÁLICO COLOR: ARENA DE 4 GAVETAS	INSERVIBLE
1326	30-13,5-223,104-73	ESCOBA ARAÑA	INSERVIBLE
1327	30-13,5-223,104-74	ESCOBA ARAÑA	INSERVIBLE
1328	30-13,5-221,030-76	MESA DE MADERA PARA MASAJES	INSERVIBLE
1329	30-13,5-222,710-77	RED DE PLÁSTICO PARA PORTERIA COLOR AZUL	INSERVIBLE
1330	30-13,5-222,710-78	RED DE PLÁSTICO PARA PORTERIA COLOR AZUL	INSERVIBLE
1331	30-13,5-222,208-87	TELÉFONO TELEGRAFT SP-116	INSERVIBLE
1332	30-13,5-221,047-223	SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
1333	30-13,5-223,006-168	CINTA METRICA SOLM	INSERVIBLE
1334	30-13,5-222,710-175	SILBATO	INSERVIBLE
1335	30-13,5-222,710-177	CRONOMETRO	INSERVIBLE
1336	30-13,5-223,104-185	CANDADO LUCK	INSERVIBLE
1337	30-13,5-223,104-186	CANDADO LUCK	INSERVIBLE
1338	30-13,5-222,401-275-	FLASH MARCA: VIVITAR SERIE: 728AFC	INSERVIBLE
1339	30-13,5-222,601-23	AUTO ESTEREO	INSERVIBLE
1340	30-13,5-221,028-58	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
1341	30-13,5-223,011-101	PALA	INSERVIBLE

1342	30-13,5-223,011-102	PALA	INSERVIBLE
1343	30-13,5-223,011-103	PALA	INSERVIBLE
1344	30-13,5-223,011-104	PALA	INSERVIBLE
1345	30-13,5-223,028-116	ZAPAPICOS	INSERVIBLE
1346	30-13,5-223,028-117	ZAPAPICOS	INSERVIBLE
1347	30-13,5-223,020-146	RASTRILLOS	INSERVIBLE
1348	30-13,5-223,020-147	RASTRILLOS	INSERVIBLE
1349	30-13,5-222,932-250-	CONO COLOR: NARANJA	INSERVIBLE
1350	30-13,5-221,030-244-	MESA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
1351	30-13,5-221,030-245-	MESA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
1352	30-13,5-221,030-246-	MESA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
1353	30-13,5-221,030-247-	MESA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
1354	30-13,5-221,030-248-	MESA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
1355	30-13,5-222,610-201	MICROFONO MARCA: SHURE MOD.SM58	INSERVIBLE
1356	30-14,1-221,012-69	UN ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO CON	INSERVIBLE
1357	30-14,1-221,012-74	UN ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO CON	INSERVIBLE
1358	30-14,1-221,071-24	UNA SILLA DE MADERA CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
1359	30-14,1-221,071-25	UNA SILLA DE MADERA CON ASIENTO Y RESPALDO	INSERVIBLE
1360	30-06,13-222,104-9	IMPRESORA MARCA: HP. MOD. 710C	INSERVIBLE
1361	30-06,13-221,020-55-1	SUMADORA MARCA: SHARP DE 12 DIGITOS MODELO EL-1192BL	INSERVIBLE
1362	30-06,13-222,104-25	IMPRESORA MARCA: LASER JET HP SERIE CNBRK09543	INSERVIBLE
1363	30-06,13-222,101-27	CPU MARCA: INTEL INSIDE CELERON, MODELO 52X MAX	INSERVIBLE
1364	30-06,13-222,101-31	CPU MARCA: INTEL INSIDE CELERON, MODELO 52X MAX	INSERVIBLE
1365	30-06,13-222,102-28	MONITOR MARCA: HP MODELO 1024LOW EMISSIONS	INSERVIBLE
1366	30-06,13-222,102-5	MONITOR CON SERIE: 047BB28RDO45	INSERVIBLE
1367	30-06,13-222,105-70-1	REGULADOR MARCA: EME, COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
1368	30-06,13-221,061-46-1	FOLIADOR DE 8 DIGITOS MARCA: SUNSHINE METÁLICO	INSERVIBLE
1369	30-06,13-221,061-47,1	FOLIADOR DE 8 DIGITOS MARCA: SUNSHINE METÁLICO	INSERVIBLE
1370	30-06,13-222,103-39	TECLADO MARCA: OPEN A, SERIE: 31119	INSERVIBLE
1371	30-06,13-222,103-29	TECLADO MARCA: MICROSOFT, SERIE: E06402PS2	INSERVIBLE
1372	30-06,13-221,025-3	FOTOCOPIADORA MITA DC-1856	INSERVIBLE
1373	30-06,13-221,020-8	SUMADORA MARCA: SHARP SERIE: 8C274085	INSERVIBLE
1374	30-06,13-222,101-6	CPU. SERIE: 6051FXHZC461	INSERVIBLE
1375	30-06,13-221,020-8	SUMADORA MARCA: SHARP SERIE: 8C274085	INSERVIBLE
1376	30-06,222,208-45	TELÉFONO INALÁMBRICO MARCA: SONY, MOD. SPP-55-951	INSERVIBLE
1377	30-06-122,005-8	CUADRO DE MADERA CO LA FOTOGRAFIA DEL LIC. RENE JUÁREZ	INSERVIBLE
1378	30-06-222,909-11	CAFETERA ELECT. MARCA: MAXMA TIC COLOR: NEGRO	INSERVIBLE
1379	30-06,3-222,101-4	CPU. MARCA: ACER SERIE: 91744302301, MOD. AP4300	INSERVIBLE
1380	30-08-22,102-207	MONITOR ALTA SPECTRUM 4B SERIE: CA94538	INSERVIBLE
1381	30-07,1-222,101-105	CPU MARCA: ACER MOD. AC POWER 4300	INSERVIBLE
1382	30-07,1-222,102-279	MONITOR MARCA: ACER SERIE: 9174302301	INSERVIBLE
1383	30-07,1-222,135-280	JUEGO DE BOCINAS MARCA: MICROSTAR	INSERVIBLE
1384	30-07,8-222,101-159	CPU QS PASS (ENSAMBLADA)	INSERVIBLE
1385	30-70,8-222,102-160	MONITOR MARCA: AVATAR MODELO: 55AV, SERIE 11-	INSERVIBLE

1386	30-70,8-222,103-161	TECLADO MULTIMEDIA, SERIE: 0204269205	INSERVIBLE
1387	30-07,8-222,107-163	MOUSE MARCA: BENIUS, SERIE: C123001401858	INSERVIBLE
1388	30-07,8-222,603-164	JGO DE BOCINAS PERFECT CHOISE, MODELO PC111030	INSERVIBLE
1389	30-07,8-222,104-166	IMPRESORA HP DESJET 845C, COLOR: GRIS, SERIE: TH22-	INSERVIBLE
1390	30-08-221,048-20	SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA CON RODAJAS COLOR:	INSERVIBLE
1391	30-08-222,208-29	TELEFONO MARCA: UNITEL, COLOR, BEIGE, RED 22 SIN NUMERO DE SERIE	INSERVIBLE
1392	30-08-221,028-39	MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY DE 1,21 X 0,61 X 0,75 MTS.	INSERVIBLE
1393	30-08-221,028-46	MESA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY	INSERVIBLE
1394	30-08-221,024-68	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA: OLYMPIA No.	INSERVIBLE
1395	30-08-221,048-72	SILLON EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA COLOR: GRIS	INSERVIBLE
1396	30-08-221,006-73	PAPELERA METÁLICA DE 3 COMPARTIMENTOS COLOR: GRIS	INSERVIBLE
1397	30-08-222,302-101	CARRETILLA	INSERVIBLE
1398	30-08-222,302-102	CARRETILLA	INSERVIBLE
1399	30-08-222,302-103	CARRETILLA	INSERVIBLE
1400	30-08-222,316-104	CEPILLO DE ALAMBRE	INSERVIBLE
1401	30-08-223,007-105	CINCEL	INSERVIBLE
1402	30-08-223,010-106	CUCHARA DE ALBAÑIL	INSERVIBLE
1403	30-08-223,034-107	DESARMADOR CHICO	INSERVIBLE
1404	30-08-223,034-108	DESARMADOR CHICO	INSERVIBLE
1405	30-08-223,015-109	ESPÁTULA	INSERVIBLE
1406	30-08-223,015-110	ESPÁTULA	INSERVIBLE
1407	30-08-223,017-111	LLAVE STILSON, NUMERO 14	INSERVIBLE
1408	30-08-223,018-112	LLAVE ESPAÑOLA DE 19/32, 11/16	INSERVIBLE
1409	30-08-223,018-113	LLAVE ESPAÑOLA DE 14MM MARCA: C.CH	INSERVIBLE
1410	30-08-223,023-114	LLAVE PERICA CHICA 254 MM	INSERVIBLE
1411	30-08-223,023-115	LLAVE PERICA GRANDE No. 77,18	INSERVIBLE
1412	30-08-223,069-116	LLAVE ALLEN	INSERVIBLE
1413	30-08-223,066-117	LLAVE MIXTA DE 5/8	INSERVIBLE
1414	30-08-222,503-118	MANGUERA DE 30MTS	INSERVIBLE
1415	30-08-223,031-119	MARTILLO DE UÑA	INSERVIBLE
1416	30-08-223,011-120	PALA	INSERVIBLE
1417	30-08-223,011-121	PALA	INSERVIBLE
1418	30-08-223,011-122	PALA	INSERVIBLE
1419	30-08-223,084-123	PINZAS MECÁNICAS	INSERVIBLE
1420	30-08-222,509-124	TAMBO VACIO	INSERVIBLE
1421	30-08-222,509-125	TAMBO VACIO	INSERVIBLE
1422	30-08-222,509-126	TAMBO VACIO	INSERVIBLE
1423	30-08-223,018-127	LLAVE ESPAÑOLA DE 172 Y 9/16	INSERVIBLE
1424	30-08-222,977-128	TARIMAS DE 0,53 X 0,61 CMS	INSERVIBLE
1425	30-08-223,067-129	LLAVE ASTRIAS DE 3/4 X 25/32 MARCA: C.CH	INSERVIBLE
1426	30-08-223,067-130	LLAVE ASTRIAS DE 3/4 X 25/32 MARCA: C.CH	INSERVIBLE
1427	30-08-223,067-131	LLAVE ASTRIAS DE 3/4 X 25/32 MARCA: C.CH	INSERVIBLE
1428	30-08-223,066-132	LLAVE MIXTA MARCA: FOY 9/16, 1/2, 7/16	INSERVIBLE

1429	30-08-223,066-133	LLAVE MIXTA MARCA: FOY 9/16, 1/2, 7/16	INSERVIBLE
1430	30-08-223,066-134	LLAVE MIXTA MARCA: FOY 9/16, 1/2, 7/16	INSERVIBLE
1431	30-08-222,982-135	HOJAS DE TRIPLAY DE 5/8(A6MM) CON UN PRECIO DE	INSERVIBLE
1432	30-08-223,013-137	GRACERA MARCA; ERCO CON CAPACIDAD DE 19 LITS	INSERVIBLE
1433	30-08-222,102-207	MONITOR ALTA SPECTRUM 4B SERIE: CA94538	INSERVIBLE
1434	30-07,1-221,076-15	CORTINAS DE TELA COLOR: VERDE PISTACHE Y TELA	INSERVIBLE
1435	30-07,2-222,208-25	TELEFONO MARCA INDETEL COLOR CREMA/NEGRO S/N	INSERVIBLE
1436	30-07,2-222,208-26	TELEFONO MARCA INDETEL COLOR CREMA/NEGRO S/N	INSERVIBLE
1437	30-07,2-222,208-27	TELEFONO MARCA ALCATEL COLOR CREMA SERIE: 001062474	INSERVIBLE
1438	30-07,2-222,208-28	CARGADOR PARA RADIO PORTATIL DE ESCRITORIO	INSERVIBLE
1439	30-07,2-222,208-25	TELEFONO MARCA INDETEL COLOR CREMA/NEGRO S/N	INSERVIBLE
1440	30-07,3-221,012-34	ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO COLOR GRIS DE 1,12	INSERVIBLE
1441	30-07,3-221,047-35	SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL.	INSERVIBLE
1442	30-07,3-223,104-39	CANDADO	INSERVIBLE
1443	30-07,4-221,047-42	SILLA METÁLICA COLOR GRIS	INSERVIBLE
1444	30-07,6-221,076-51	JUEGO DE CORTINAS COLOR BEIGE	INSERVIBLE
1445	30-07,7-221,076-63	CORTINA BLANCA DE 3 MTS	INSERVIBLE
1446	30-07,7-221,076-64	CORTINA BLANCA DE 3 MTS	INSERVIBLE
1447	30-07,8-221,053-68	VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA PHILIPS, COLOR	INSERVIBLE
1448	30-07,8-222,208-69	TELEFONO MARCA INDETEL COLOR ROJONEGRO SS	INSERVIBLE
1449	30-07,8-221,006-70	PAPELERA DE ACRILICO COLOR HUMO DE 3 COMPARTIMENTOS	INSERVIBLE
1450	30-07,8-122,005-71	CUADRO DE MARCO DE MADERA COLOR NEGRO DE 53X43CMS	INSERVIBLE
1451	30-07,8-221,076-77	BASE PARA ESCRITORIO EJECUTIVO DE ACRILICO	INSERVIBLE
1452	30-07,8-221,076-82	BASE PARA ESCRITORIO EJECUTIVO DE ACRILICO	INSERVIBLE
1453	30-07,9-221,001-86	ESTANTE METALICO CON 3 ENTREPAÑOS DE 2,70X2,70	INSERVIBLE
1454	30-07,9-222,710-90	CUADRO DE MADERA PARA PEGAR DIFERENTES FORMATOS	INSERVIBLE
1455	30-07,9-221,034-91	MOSTRADOR DE MADERA COLOR BEIGE CON UN ENTRE-	INSERVIBLE
1456	30-07,9-221,034-92	MOSTRADOR DE MADERA COLOR BEIGE CON UN ENTRE-	INSERVIBLE
1457	30-07,9-221,048-95	SILLÓN EJECUTIVO DE PLIANA GIRATORIO COLOR CAFÉ	INSERVIBLE
1458	30-07,9-221,076-102	JUEGO DE CORTINAS COLOR BEIGE	INSERVIBLE
1459	30-07,9-221,076-103	JUEGO DE CORTINAS COLOR BEIGE	INSERVIBLE
1460	30-07,9-222,101-105	CPU MARCA ACER MOD. 4300	INSERVIBLE
1461	30-07,8-222,101-127	COMPUTADORA MARCA: PRINTAFORT, MOD. 9510, PANTA-	INSERVIBLE
1462	30-07,8-221,023-131	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA IBM, COLOR:	INSERVIBLE
1463	30-07,8-222,101-159	CPU QS PASS (ENSAMBLADA)	INSERVIBLE
1464	30-07,8-222,102-160	MONITOR MARCA: AVATAR MODELO: 55AV, SERIE 11-	INSERVIBLE
1465	30-07,8-222,103-161	TECLADO MULTIMEDIA, SERIE: 0204269205	INSERVIBLE
1466	30-07,8-222,107-163	MOUSE MARCA: GENIUS, SERIE: C123001401858	INSERVIBLE

1467	30-07,8-222,603-164	JGO DE BOCINAS PERFECT CHOISE, MODELO PCI11030	INSERVIBLE
1468	30-07,8-222,104-166	IMPRESORA HP DESJET 845C, COLOR: GRIS, SERIE: TH22J213P	INSERVIBLE
1469	30-07,1-222,102-279	MONITOR MARCA: ACER.SERIE: 9174302301	INSERVIBLE
1470	30-07,1-222,135-280	JUEGO DE BOCINAS MARCA: MICROSTAR	INSERVIBLE
1471	30-07-221,011-6	ESCRITORIO EJECUTIVO METÁLICO COLOR: GRIS, CON CUBIERTA	INSERVIBLE
1472	30-07-221,002-33	ARCHIVERO DE MADERA COLOR: AZUL DE 3 GAVETAS	INSERVIBLE
1473	30-07-221,047-40	SILLA DE PILIETILENO COLOR: BLANCO	INSERVIBLE
1474	30-07-222,874-81	MOCHILA PARA MOTOCICLISTA MARCA: HONDA	INSERVIBLE
1475	30-07-222,874-82	MOCHILA PARA MOTOCICLISTA MARCA: HONDA	INSERVIBLE
1476	30-07-222,982-172	PARABRISAS PARA MOTO MARCA: HONDA	INSERVIBLE
1477	30-07-222,982-173	PARABRISAS PARA MOTO MARCA: HONDA	INSERVIBLE
1478	30-07-224,003-1	BICICLETA BENOTTO, SERIE:5947	INSERVIBLE
1479	30-07-224,003-2	BICICLETA BENOTTO, SERIE:5865	INSERVIBLE
1480	30-07-224,003-3	BICICLETA BENOTTO, SERIE:5879	INSERVIBLE
1481	30-07-224,003-4	BICICLETA BENOTTO, SERIE:6931	INSERVIBLE
1482	30-07-224,003-8	BICICLETA BENOTTO, SERIE:5966	INSERVIBLE
1483	30-07-224,003-9	BICICLETA BENOTTO, SERIE:5939	INSERVIBLE
1484	30-07-224,003-10	BICICLETA BENOTTO, SERIE:5938	INSERVIBLE
1485	30-07-224,003-12	BICICLETA BENOTTO, SERIE:5936	INSERVIBLE
1486	30-07-224,003-15	BICICLETA BENOTTO, SERIE:5941	INSERVIBLE
1487	30-07-224,003-18	BICICLETA BENOTTO, SERIE:5970	INSERVIBLE
1488	30-07-224,003-19	BICICLETA BENOTTO, SERIE:8664	INSERVIBLE
1489	30-07-224,003-21	BICICLETA BENOTTO, SERIE:5904	INSERVIBLE
1490	30-07-224,003-23	BICICLETA BENOTTO, SERIE: BE9512116	INSERVIBLE
1491	30-07-225,014-1	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1492	30-07-225,014-2	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1493	30-07-225,014-3	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1494	30-07-225,014-4	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1495	30-07-225,014-5	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1496	30-07-225,014-6	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1497	30-07-225,014-7	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1498	30-07-225,014-8	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1499	30-07-225,014-9	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1500	30-07-225,014-10	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1501	30-07-225,014-11	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1502	30-07-225,014-12	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1503	30-07-225,014-13	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1504	30-07-225,014-14	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1505	30-07-225,014-15	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1506	30-07-225,014-16	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1507	30-07-225,014-17	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1508	30-07-225,014-18	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1509	30-07-225,014-19	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1510	30-07-225,014-20	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1511	30-07-225,014-21	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1512	30-07-225,014-22	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1513	30-07-225,014-23	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE

1514	30-07-225,014-24	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1515	30-07-225,014-25	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1516	30-07-225,014-26	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1517	30-07-225,014-27	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1518	30-07-225,014-28	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1519	30-07-225,014-29	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1520	30-07-225,014-30	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1521	30-07-225,014-31	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1522	30-07-225,014-32	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1523	30-07-225,014-33	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1524	30-07-225,014-34	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1525	30-07-225,014-35	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1526	30-07-225,014-36	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1527	30-07-225,014-37	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1528	30-07-225,014-38	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1529	30-07-225,014-39	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1530	30-07-225,014-40	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1531	30-07-225,014-41	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1532	30-07-225,014-42	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1533	30-07-225,014-43	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1534	30-07-225,014-44	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1535	30-07-225,014-45	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1536	30-07-225,014-46	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1537	30-07-225,014-47	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1538	30-07-225,014-48	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1539	30-07-225,014-49	ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO	INSERVIBLE
1540	30-07-225,505-31	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO	INSERVIBLE
1541	30-07-225,505-32	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO	INSERVIBLE
1542	30-07-225,505-33	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO	INSERVIBLE
1543	30-07-225,505-34	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO	INSERVIBLE
1544	30-07-225,505-35	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO	INSERVIBLE
1545	30-07-225,505-36	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO	INSERVIBLE
1546	30-07-225,505-37	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO	INSERVIBLE
1547	30-07-225,505-38	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1548	30-07-225,505-39	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1549	30-07-225,505-40	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1550	30-07-225,505-41	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1551	30-07-225,505-42	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1552	30-07-225,505-43	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1553	30-07-225,505-44	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1554	30-07-225,505-45	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1555	30-07-225,505-46	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1556	30-07-225,505-47	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1557	30-07-225,505-48	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1558	30-07-225,505-49	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1559	30-07-225,505-50	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1560	30-07-225,505-51	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1561	30-07-225,505-52	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE

1562	30-07-225,505-53	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1563	30-07-225,505-54	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1564	30-07-225,505-55	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1565	30-07-225,505-56	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1566	30-07-225,505-57	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1567	30-07-225,505-58	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1568	30-07-225,505-59	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1569	30-07-225,505-60	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1570	30-07-225,505-61	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1571	30-07-225,505-62	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1572	30-07-225,505-63	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1573	30-07-225,505-64	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1574	30-07-225,505-65	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1575	30-07-225,505-66	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1576	30-07-225,505-67	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1577	30-07-225,505-68	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1578	30-07-225,505-69	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1579	30-07-225,505-70	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1580	30-07-225,505-71	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1581	30-07-225,505-72	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1582	30-07-225,505-73	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1583	30-07-225,505-74	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1584	30-07-225,505-75	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1585	30-07-225,505-76	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1586	30-07-225,505-77	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1587	30-07-225,505-78	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1588	30-07-225,505-79	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1589	30-07-225,505-80	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1590	30-07-225,505-81	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1591	30-07-225,505-82	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1592	30-07-225,505-83	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1593	30-07-225,505-84	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1594	30-07-225,505-85	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1595	30-07-225,505-86	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1596	30-07-225,505-87	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1597	30-07-225,505-88	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1598	30-07-225,505-89	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1599	30-07-222,505-90	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1600	30-07-222,505-91	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1601	30-07-222,505-92	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1602	30-07-222,505-93	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1603	30-07-222,505-94	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1604	30-07-222,505-95	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1605	30-07-222,505-96	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1606	30-07-222,505-97	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1607	30-07-222,505-98	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1608	30-07-222,505-99	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1609	30-07-222,505-100	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE

1610	30-07-222,505-101	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1611	30-07-222,505-102	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1612	30-07-222,505-103	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1613	30-07-222,505-104	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1614	30-07-222,505-105	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1615	30-07-222,505-106	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1616	30-07-222,505-107	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1617	30-07-222,505-108	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1618	30-07-222,505-109	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1619	30-07-222,505-110	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1620	30-07-222,505-111	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1621	30-07-222,505-112	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1622	30-07-222,505-113	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1623	30-07-222,505-114	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1624	30-07-222,505-115	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1625	30-07-222,505-116	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1626	30-07-222,505-117	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1627	30-07-222,505-118	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1628	30-07-222,505-119	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1629	30-07-222,505-120	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1630	30-07-222,505-121	CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO.	INSERVIBLE
1631	30-07-222,982-463-1	LÁMPARA MAG-LITE	INSERVIBLE
1632	30-07-222,982-464-1	LÁMPARA MAG-LITE	INSERVIBLE
1633	30-07-222,982-465-1	LÁMPARA MAG-LITE	INSERVIBLE
1634	30-07-222,982-466-1	LÁMPARA MAG-LITE	INSERVIBLE
1635	30-07-224,003-1-1	BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS	INSERVIBLE
1636	30-07-224,003-2-2	BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS	INSERVIBLE
1637	30-07-224,003-3-1	BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS	INSERVIBLE
1638	30-07-224,003-4-1	BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS	INSERVIBLE
1639	30-07-224,003-5-1	BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS	INSERVIBLE
1640	30-07-224,003-6-1	BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS	INSERVIBLE
1641	30-07-224,003-7-1	BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS	INSERVIBLE
1642	30-07-224,003-8-1	BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS	INSERVIBLE
1643	30-07-224,003-9-1	BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS	INSERVIBLE
1644	30-07-224,003-10-1	BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS	INSERVIBLE

Vehículos

No de Inventario	Marca	Modelo	Tipo	No de Motor	No de Serie
30-05-10-224.011-1	VOLKSWAGEN	1985	COMBI	AI.892776	23F006376
30-05-10-224001-2	FORD MERCURI	1985	G. MARQUIZ	FX602164	2MEBP95FDX-602184
30-05-10-224001-3	FORD MERCURI	1983	TUMBERBIERD	BR-44403	1FABB4631DA144404
30-05-10-224.012-4	MERCURI	1987	SABLE GS	HA632695	1MEMB50U6HA632695
30-05-10-224001-5	VOLKSWAGEN	1991	GOLF	2K0296612	1GMM912824

30-05-10-224.005-6	DODGE		PUP	SN	L4-10536
30-05-10-224.001-7	VOLKSWAGEN	1989	SEDAN	SN	11H0004714
30-05-10-224.012-8	CHEVROLET	1991	SUBURBAN	RM-14084	3GCEC26K7MM141054
30-05-11-224.005-9	DODGE	1985	REDILAS	SN	L5-10257
30-05-7-224.005-10	CHEVROLET	1997	REDILAS	H.ENMEXICO	3GCIC54K2VG171193
30-07-224.010-1	DODGE	1993	PICK-UP	H.ENMEXICO	3B7HE267SPM120291
30-07-224.010-3	DODGE	1994	PICK-UP	H.ENMEXICO	3B7HC16X4RM-535587
30-07-224.001-4	VOLKSWAGEN	1973	SEDAN	H.ENMEXICO	1132654817
30-07-224.001-5	VOLKSWAGEN	1982	SEDAN	H.ENMEXICO	11CD140484
30-07-224.001-6	NISSAN	1997	TSURU	GA16750686S	3N1BEAB13VL005995
30-07-224.001-7	NISSAN	1997	TSURU	GA16742204S	3N1BEAB13VL004050
30-07-224.001-8	VOLKSWAGEN		SEDAN	SN	ILEGIBLE
30-07-224.001-09	NISSAN		TSURU	SN	VL005871
30-07-224.001-10	NISSAN		TSURU	SN	VL00404
30-07-224.001-11	VOLKSWAGEN	1998	SEDAN	ACD283428	3VWS1E1B8WM523336
30-07-224.001-12	VOLKSWAGEN	1998	SEDAN	ACD287572	3VWS1A1B1WM527480
30-07-224.001-13	VOLKSWAGEN	1998	SEDAN	ACD286634	3VWS1A1B3WM526542
30-07-224.015-14	KAWAZAKI	1997	MOTOCICLETA	KZT00JE057SS7	JKAKZCP21TB514773
30-07-224.010-15	CHEVROLET	1997	PICK-UP	R070	1GCEC2479VZ225469
30-07-224.010-17	DODGE RAM 1500	2000	PICK-UP	H.ENMEXICO	3B7HC16X0YM248908
30-07-224.001-18	NISSAN	1999	TSURU	H.ENMEXICO	N18B3153YK224307
30-07-224.015-19	KAWAZAKI	1997	MOTOCICLETA	KZT00JE057SS7	JKAKZCP21TB514773

30-07-224.015-20	HONDA	2002	MOTOCICLETA	MC13E-5328610	JH2MC12902K804954
30-07-224.015-21	HONDA	2002	MOTOCICLETA	MC13E-5328617	JH2MC12982K804944
30-07-224.015-22	HONDA	2002	MOTOCICLETA	MC13E-5328639	JH2MC12922K804972
30-07-224.015-23	HONDA	2002	MOTOCICLETA	MC13E-5328625	JH2MC12922K804964
30-07-224.015-24	HONDA	2002	MOTOCICLETA	MC13E-5328621	JH2MC129X2K804962
30-07-224.015-25	HONDA	2002	MOTOCICLETA	MC13E-5328602	JH2MC129X2K804945
30-07-224.010-27	FORD	1999	PICK UP	H.ENMEXICO	3FTDF1721XMA29138
30-07-224.010-28	DODGE RAM 1500	2000	PICK UP	H.ENMEXICO	3B7HC16X4YM234817
30-07-1-224.014-1	RAMBLER	1984	JEEP	H.ENMEXICO	40BA-03393
30-07-1-224.010-2	NISSAN	1992	PICK-UP	M8Y-0B0088	0U720-01127
30-07-1-224.015-4	KAWAZAKI	1995	MOTOCICLETA	KZT00JE056151	JKAKZCP21SB512763
30-07-1-224.015-5	KAWAZAKI	1995	MOTOCICLETA	KZT00JE056043	JKAKZCP27SB512587
30-07-1-224.015-6	KAWAZAKI	1995	MOTOCICLETA	KZT00JE055305	JKAKZCP28RB511894
30-07-1-224.019-7	FORD F-350	1985	GRUA	H.ENMEXICO	AC1JEG39296
30-07-1-224.001-8	FORD	1993	TOPAZ	H.ENMEXICO	AL92NM52218
30-07-1-224.001-9	FORD	1993	TOPAZ	H.ENMEXICO	AL92NM52221
30-07-1-224.001-10	NISSAN	1994	TSURU	H.ENMEXICO	4BAMB1317719
30-07-1-224.001-11	NISSAN	1994	TSURU	695632M	48AMB1320004
30-07-1-224.001-12	NISSAN	1994	TSURU	SN	4BAMB13-30300
30-08-224.019-2	CASE COMPANY	680E	R ESCAVADORA	SN	ILEGIBLE
30-08-224.019-3	CATERPILLAR	951	TRASCAMO	78P1268	86J2679
30-08-224.019-4	KOMATZU	L53-A16	TRACTOR	SN	70017M1061
30-08-224.014-5	RAMBLER	1975	JEEP	ILEGIBLE	JMSA20182

30-08-224.019-6	KHOLER	1964	PINTA RAYA	1101814	SN
30-08-224.019-7	KOMATZU	D53S16	TRASCAVO	SN	66072
30-08-224.005-8	DODGE D-600	1993	VOLTEO	H.ENMEXICO	3B6WE66C4PM177517
30-08-224.005-9	DODGE	1994	VOLTEO	H.ENMEXICO	3B6WE66F4PM171016
30-08-224.019-10	WACKER	RS800 V	RODILLO MAN.	90022533	RS800V658401412
30-08-224.019-11	DINA KOMATZU	D53A16	TRACTOR	SN	5006-M14172
30-10-224.010-1	FORD F150	1995	REMOLQUE	H.ENMEXICO	3FEKF37N9SM-A12012
30-10-224.006-2	DODGE 600	1984	VOLTEO	H.ENMEXICO	L2-27794
30-10-224.018-4	TENNAT	92G	BARREDORA	SN	923154
30-10-224.010-5	FORD F-150	1987	PICK-UP	D-61102	AC1JEY61102
30-10-224.008-6	DODGE	1992	PICK-UP	3B6ME3644NM525263	NM-525263
30-10-224.010-7	FORD F-350	1987	PICK-UP	H.ENMEXICO	I LEGIBLE
30-10-224.010-8	FORD F350	1992	PICK-UP	H.ENMEXICO	NM-528458
30-10-224.010-9	DODGE RAM 350	1994	PICK-UP	3B5MC3629	RM559531
30-10-224.010-10	DODGE D350	1992	PICK-UP	L528940	NM-528940
30-10-224.006-13	DINA S500	1993	VOLTEO	362GM2U0149785	5025934C3
30-10-224.005-14	FORD F350	1992	REDILAS	J51755	AC3460647-X3B
30-17.1-224.012-1	VOLKSWAGEN	1989	PANEL	PA010880	21K0099481
30-17.1-224.012-2	VOLKSWAGEN	1989	PANEL	PA010894	21K0099495
30-17.1-224.016-3	DODGE	1992	MICROBUS	H.ENMEXICO	NM521680
30-17.1-224.016-4	CHEVROLET	1992	MICROBUS	NM207765	3GCHP42X9NM207765
30-17.1-224.016-5	CHEVROLET	1998	MICROBUS	O8Y94250	3GCHP42L1M101053
30-17.1-224.011-6	VOLKSWAGEN	1979	PANEL	PA010867	21K0099468
30-17.1-224.011-7	VOLKSWAGEN	1989	PANEL	PA010873	21K0099474

30-17.1-224.011-8	VOLKSWAGEN	1989	PANEL	PA010881	21K0099482
30-18.4-224.007-1	FORD		C. MOTOBOMBA	SN	C70MU481474
30-18.4-224.007-2	FORD		C. MOTOBOMBA	SN	F500L324556
30-18.5-224.010-1	DODGE D-150	1989	PICK-UP	84027	L9003578762040
30-17.28-224.010-1	CHEVROLET	1997	PICK-UP	H.ENMEXICO	3FTEF15Y6VMA-19195
30-01.5-224.012-1	CHEVROLET	1990	SUBURBAN	LM-114041	3GCEC26LM114041
30-10.14-224.010-1	CHEVROLET	1979	PICK-UP	H.ENMEXICO	1703TJM
30-18.17-224.010-1	FORD	1983	REDILAS	SN	AC3JAD46219
30-17.19-224.006-1	FORD	1984	VOLTEO	AC5JBC41303-USD	ACSKBC41306

Octavo.- Que el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Cubrió los requisitos establecidos en la Ley, para dar de baja los bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que la reparación de los bienes de referencia resultarían onerosa e incosteable para el citado Ayuntamiento.

Noveno.- Que obran en el expediente técnico los siguientes documentos:

- Copia certificada del acta de Cabildo de fecha primero de marzo del año dos mil seis, del Honorable Ayuntamiento constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Copia certificada del oficio PGJE/DGSP/-VI-202/2006, de la dirección general de servicios periciales, por el que se emite el dictamen pericial en materia de avalúo de bienes muebles, de fecha primero de agosto de 2006.

- Copia certificada del oficio PGJE/DGSP/XXX-V-168-2006, de la dirección general de servicios periciales, por el que se emite el dictamen pericial en materia de avalúo de bienes muebles, de fecha 15 de junio del 2006.

- Copia certificada del expediente numero 384/06-I del juicio de jurisdicción voluntaria, ante el licenciado Rosalío Barragán Hernández, juez de primera instancia en materia civil y familiar del Distrito Judicial de Bravo, con la que el Honorable Ayuntamiento acredita la propiedad de los vehículos en estado de chatarra.

- Copia certificada de XV Tomos de los inventarios de bienes muebles e inmuebles presentado ante la Auditoría General del Estado, presentados en fecha 31 de marzo de 2006. con el que acredita la propiedad de los bienes muebles el Honorable Ayuntamiento.

- Fotografías de los bienes muebles.

Décimo.- Que satisfechos los requisitos técnicos esta Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la baja de los bienes muebles propiedad del citado Ayuntamiento, ya que su reparación es incosteable y no pueden ser reincorporados al servicio público municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS EN ESTADO DE CHATARRA PROPIEDAD DEL CITADO MUNICIPIO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles en estado de chatarra, de

su propiedad, cuyas características se mencionan en el considerando séptimo del presente decreto.

Artículo Segundo.- Los bienes muebles propiedad del municipio que sean declarados en estado de chatarra, se someterán a licitación pública y los ingresos obtenidos, serán destinados a obras y servicios del municipio.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, deberá dar de baja dichos bienes del inventario de bienes muebles e inmuebles con base en este Decreto, así como actualizar su inventario ante el órgano de la Auditoría General del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 17 enero de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 8

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, donde se encuentra asentada la colonia El Mirador, en beneficio de los habitantes de la misma, ubicado en el punto denominado "Agua Zarca", en el kilómetro 5.5 del camino Atoyac a San Martín.

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Pedro Brito García, presidente constitucional del municipio de Atoyac

de Álvarez, Guerrero, para la autorización de dar en donación una fracción de un predio, propiedad del citado municipio, a favor de los habitantes de la colonia "El Mirador" para la regularización de la tenencia de la tierra.

ANTECEDENTES

Que por oficio de fecha 2 de marzo de 2006, el presidente constitucional del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, solicitó al titular de Poder Ejecutivo del Estado, su intervención con la finalidad de que se

canalizara su petición de dar en donación una fracción de un predio a favor de los habitantes de la colonia “El Mirador.”

Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, bajo oficio numero 00000820, de fecha 7 de agosto de 2006, la solicitud que hace el ciudadano Pedro Brito García, presidente constitucional del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para la autorización de dar en donación de un predio del citado municipio.

La Comisión Permanente tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose tomado mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1145/2006, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Derivado a lo anterior, mediante oficio sin número de fecha 23 de enero de 2007, el diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, presidente de la Comisión de Hacienda, solicitó información al Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, con la finalidad de complementar los requisitos, que para estos casos, obliga el artículo 134, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Que mediante oficio numero PM/237/07, de fecha 16 de octubre de 2007, el ciudadano Pedro Brito García, presidente del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mandó los requisitos que marca el artículo 134, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132,133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII, del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar

la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado, objeto del presente dictamen.

Segundo.- Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 16.17 hectáreas, ubicado en el punto denominado “Agua Zarca” en el kilómetro 5.5 del camino Atoyac a San Martín. El cual cuenta con escritura pública número 6995, el cual adquirió mediante la compraventa al ciudadano Marcelino Garibo Hernández.

Tercero.- Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de septiembre de 2005, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio Atoyac de Álvarez, Guerrero, acordaron por unanimidad, la donación de un predio a favor de los habitantes de la colonia “El Mirador” para la regularización de la tenencia de la tierra.

Cuarto.- Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“Primero.- Con fecha 7 de septiembre de 2005, en sesión extraordinaria de Cabildo de la administración municipal anterior, se acordó con votación unánime de los ediles solicitar autorización al Honorable Congreso del Estado, para donar 16.17 hectáreas de terreno propiedad del Honorable Ayuntamiento municipal para crear la colonia el Mirador”.

“Segundo.- Que la actual administración autoriza la donación bajo los siguientes antecedentes:

1.- Que durante la administración 2002 – 2005, de este Honorable Ayuntamiento, autoridades del mismo, crearon un proyecto para instalar una recicladora de residuos orgánicos e inorgánicos la cual estaría ubicada rumbo al camino a “San Martín” en un terreno cercano a las instalaciones que albergan el tiradero de basura municipal.

2.- Que para llevar a cabo dicha acción, un particular (presumiblemente la empresa que se encargaría de dicha recicladora), convocó a distintas personas con el fin de ofrecerles empleo en esta empresa. Es menester mencionar que la actual administración, desconoce si este proyecto para instalar dicha recicladora sería de carácter gubernamental o si sería un servicio concesionado a algún particular, es por ello, que el punto referente a la contratación de personal para estas actividades de limpieza del terreno, jamás fue aclarado ni por la pasada administración, ni por particular alguno.

3.- Que una vez contactadas dichas personas a través de panfletos y avisos de publicación informal, se presentaron para recibir la información antes planteada, comenzando a laborar en la limpieza de dicho inmueble, sin embargo días después de esta negociación el gobierno local anuncio que dicho proyecto era inviable y que no se llevaría a cabo, debido a esta situación y derivado de la desaparición de las personas que representaban a dicha empresa, el grupo de personas que laboraron para este proyecto se presentaron con las autoridades de la pasada administración para exigir el pago de los días que habían laborado en la limpieza de dicho terreno.

4.- Que debido a las derivadas manifestaciones de este grupo de personas la autoridad municipal, a través del Cabildo en Pleno, decidió solicitar la donación de 10 hectáreas de terreno al Honorable Congreso del Estado, con el fin de que dichos terrenos fuesen repartidos entre las personas que trabajaron para el proyecto “recicladora”, con el fin de que este grupo de personas reconociesen el pago, en especie, por la prestación de sus servicios; de la misma forma el resto de este terreno sería destinado para las personas que no tuviesen vivienda o terreno donde vivir.

5.- Que dicha solicitud realizada al Honorable Congreso del Estado, tiene sustento en el acta de la quinta sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de fecha 9 de noviembre de 2005, signada por la ciudadana licenciada Elizabeth Maya Paco, presidenta constitucional del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero; síndico procurador; Juan Méndez Mejía; ciudadanos regidores Isidro Cisneros López, Marcelino Garibo Hernández, Ma. Leticia Galeana Luna, Laura Mayen Rodríguez, Juan López Castro, Juan Lucena Ríos y Víctor Manuel Mesino Radilla.

6.- Que en virtud de que dicha donación y su tramitación ante las instancias correspondientes, fue un compromiso institucional contraído por la pasada administración, damos cabal cumplimiento a los requisitos solicitados por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con el fin de que sea esta institución, la que decida la viabilidad o no de dicha donación, relatando en síntesis, en los seis puntos anteriores la exposición de motivos y antecedentes necesarios para que el Congreso del Estado, integre el expediente que deberá de ser expuesto al pleno del Congreso para votarse entre lo miembros de este Honorable Congreso, como se menciona en este párrafo, sobre la viabilidad o no de esta solicitud de donación.”

“Tercero.- Debido al crecimiento poblacional en la cabecera municipal, la mancha urbana se ha ido expandiendo de una manera irregular en la periferia de la ciudad, por lo que es necesario el establecimiento de núcleos poblacionales debidamente ubicados.”

“Cuarto.- Se hace constar que el inmueble aludido de la colonia El Mirador no está destinado para ningún servicio público municipal, ya que los trabajos para hacerlo relleno sanitario desde la pasada administración fueron suspendidos de manera definitiva.”

“Quinto.- Después de hacerse un minucioso análisis de las condiciones económicas de las familias que habitan la colonia El Mirador, se comprobó que se trata de personas de muy bajos recursos económicos, por lo que se beneficiarán teniendo en posesión un pequeño predio como patrimonio familiar”

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

Ubicación: En el punto denominado “Agua Zarca” en el Kilómetro 5.5 del camino Atoyac a San Martín.

Superficie. 16.17 hectáreas.

Al Noroeste.- en 317.00 metros y colinda con camino a San Martín;

Al Sur.- en 410.30 metros y colinda con el predio rustico del señor Luis Gómez Nario;

Al Oriente.- en 586.00 metros y colinda con el predio rustico del señor Elpidio Serafin Iturio;

Al Poniente.- en 165.00 metros y colinda con predio de la señora Rosalia Reinoso Viuda de García.

Sexto.- Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, se determinó que éste no está destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

Séptimo.- Que existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

- Copia de la escritura pública 6995, de fecha 31 de marzo de 2006, ante la fe de la licenciada María Luisa Romero, notario público por ministerio de ley, con el que el Honorable Ayuntamiento municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

- Copia del acta de Cabildo del Honorable Ayuntamiento municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación predio, propiedad del citado municipio.

- Constancia de que el inmueble donado no está destinado al servicio público municipal, con número de oficio SG/249, de fecha 16 de octubre de 2007, emitida por el ciudadano René Hernández Barrientos, secretario general de gobierno del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones, con número de oficio SG/208/06, emitida por el ciudadano René Hernández Barrientos, secretario general de gobierno del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

- Copia del certificado de no adeudo, catastral emitida por la dirección de catastro del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

- Acta de deslinde catastral de fecha 25 de septiembre de 2007, emitida por la dirección de catastro del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

- Avalúo catastral número 5207, emitido por la Coordinación General de Catastro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

Octavo.- Que el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación motivo del presente dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política local y la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Noveno.- Que dadas las circunstancias en las que se encuentran el predio en posesión de ciudadanos que lo habitan, además que se cumplen con los requisitos formales y legales de la solicitud, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, situación que otorga un sentido de justicia social y seguridad jurídica de los predios para los ciudadanos que la habitan, en el entendido que autorización de donación que se hace es con el objeto de que se regularice la tenencia de la tierra a favor de los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a

consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA COLONIA EL MIRADOR EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA MISMA, UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO “AGUA ZARCA” EN EL KILÓMETRO 5.5 DEL CAMINO ATOYAC A SAN MARTÍN.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, donde se encuentra asentada la colonia el Mirador en beneficio de los habitantes de la misma, ubicado en el punto denominado “Agua Zarca” en el Kilómetro 5.5 del camino Atoyac a San Martín, para la regularización de la tenencia de la tierra, el cual cuenta con una superficie de 16.17 Hectáreas, con medidas y colindancias descritas en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, el inmueble descrito en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Tercero.- Que el objeto de la presente donación es para regularización de la tenencia de la tierra, a favor de los ciudadanos que la habitan y cumplan con los requisitos para ello, por lo anterior notifíquese el presente decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Poder Legislativo, para lo estipulado en la fracción III, del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Artículo Cuarto.- Inscribese el presente decreto en el folio de derechos reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante notario público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo Guerrero, 16 de enero de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.
Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez,
Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.-
Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.-
Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado
Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 9

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio Ayutla de los Libres, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado para su análisis, estudio y correspondiente dictamen, el oficio signado por el ciudadano Sidronio Bibiano Ayodoro, síndico procurador, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por el que solicita la autorización de esta Soberanía popular, para dar de baja y enajenar bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto y;

CONSIDERANDO

Que el Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere la fracción II, del artículo 248 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicita autorización a este Honorable Congreso para dar de baja y enajenar bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Mediante oficio numero AMA/SPM/041/07, de fecha siete de marzo de dos mil siete, el ciudadano Sidronio Bibiano Ayodoro, síndico procurador, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, solicita a esta Soberanía popular la autorización para dar de baja y enajenar diversos bienes muebles, asignados al área de equipo de transporte, que se encuentran en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento.

La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 7 de marzo de 2007, tomó conocimiento de la solicitud de referencia,

habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00385/2007 de misma fecha, suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; es Administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

En términos de lo dispuesto por los Artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, cuenta entre su patrimonio los diversos bienes muebles, los cuales se encuentran en pésimas condiciones, toda vez que no es optimo para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en dicho Ayuntamiento.

En sesión extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de febrero del año dos mil seis, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, aprobaron por unanimidad de votos, dar de baja los diversos bienes en estado de chatarra.

Que los bienes de referencia prácticamente no pueden ser reparados e incorporado al servicio público municipal, porque su reciclaje es incosteable en la situación en que se encuentran actualmente, por lo cual son catalogados como chatarra y cuyas características se describen a continuación:

No.	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	COLOR
1	FORD	1999	F-350	3FEK36L8XMAO3222	PLATA
2	FORD	1999	F-150	3FTDF1726XMA29507	AZMD
3	FORD	2000	F-150	2FTDF1723YMA24069	BCO
4	FORD	1995	LOBO	1FTZF17WOXKA87757	NEGRO
5	FORD	2001	F-250	3FTDEF17WX1M-A50228	BCO
6	FORD	2001	F-250	3FTEF17W31M-A17734	BCO
7	DODGE	1997	RAM	3FD7HC6X9VM544148	BCO
8	CHEVROLET		1500	1GCDK1441LZ231023	ROJO
9	FORD	5610	TRAC	FONN6015-CA	AZUL
10	FORD	5610	TRAC	E9NN-7006-AB	AZUL
11	FORD	1995	F-350	3FEK37NXSM-A11721	BCO
12	FORD	1991	F-350	AC3JYL77955-3A91GHFDK	BCO
13	CHEVROLET	1995	F-150	3FTGF15YGSM13036	B/GRIS
14	CHEVROLET	1994	RAM	3GCEC20AORM-131764	BCA
15	FORD	1994	F-250	3F25N6RM-A13785	AZUL
16	FORD	1997	1500	1GCE2477V2230637	GRIS

Que el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, cubrió los requisitos establecidos en ley, para dar de baja los bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que la reparación de los bienes de referencia resultaría onerosa e incosteable para el citado Ayuntamiento.

Obra en el expediente técnico los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de baja de bienes muebles, sucrito por el síndico del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

- Copia certificada del acta de Cabildo de fecha nueve de febrero del año dos mil seis, del Honorable Ayuntamiento constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero.

- Copia de las facturas 004261, 05354, 06913, 05272, 23951, 23917, 4119, 2520, de la agencia Ford con lo que acredita la propiedad de los mismos.

- Copia del inventario de bienes muebles e inmuebles, ante la Auditoría General del Estado, de los bienes muebles, con lo que acredita la propiedad de los mismos.

- Dictamen de la situación electro-mecánica de los bienes muebles descritos anteriormente.

- Fotografías de los bienes muebles descritos anteriormente.

Que satisfechos los requisitos técnicos la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la baja de los bienes muebles propiedad del citado Ayuntamiento, ya que su reparación es incosteable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; a dar de baja y enajenar bienes muebles en estado de chatarra, de su propiedad, cuyas características son las siguientes:

No.	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	COLOR
1	FORD	1999	F-350	3FEK36L8XMAO3222	PLATA
2	FORD	1999	F-150	3FTDF1726XMA29507	AZMD
3	FORD	2000	F-150	2FTDF1723YMA24069	BCO
4	FORD	1995	LOBO	1FTZF17WOXKA87757	NEGRO
5	FORD	2001	F-250	3FTDEF17WX1M-A50228	BCO
6	FORD	2001	F-250	3FTEF17W31M-A17734	BCO
7	DODGE	1997	RAM	3FD7HC6X9VM544148	BCO
8	CHEVROLET		1500	1GCDK1441LZ231023	ROJO
9	FORD	5610	TRAC	FONN6015-CA	AZUL
10	FORD	5610	TRAC	E9NN-7006-AB	AZUL
11	FORD	1995	F-350	3FEK37NXSM-A11721	BCO
12	FORD	1991	F-350	AC3JYL77955-3A91GHFDK	BCO
13	CHEVROLET	1995	F-150	3FTGF15YGSM13036	B/GRIS
14	CHEVROLET	1994	RAM	3GCEC20AORM-131764	BCA
15	FORD	1994	F-250	3F25N6RM-A13785	AZUL
16	FORD	1997	1500	1GCE2477V2230637	GRIS

Artículo Segundo.- Los bienes muebles descritos en el artículo anterior serán enajenados por medio de licitación pública y los ingresos obtenidos, serán destinados a obras y servicios del municipio.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, deberá dar de baja dichos bienes del inventario de bienes muebles e inmuebles con base en este decreto, así como actualizar su inventario ante el órgano de la Auditoría General del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 15 enero de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 10

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda, nos fue turnada la iniciativa de "decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho Instituto", el cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 000001065, de fecha catorce de noviembre del año 2007, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de "decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro

Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto."

En sesión del veinte de noviembre del año 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativas fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0007/2007, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

Que el Ejecutivo estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del estado de Guerrero, por lo que, para el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, sólo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el gobierno federal y las instituciones de salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud.

Que con fecha 30 de octubre de 1989, el Honorable Congreso del Estado, aprobó la Ley de Radio y Televisión de Guerrero, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96, de fecha 14 de noviembre de 1989, en la que se creó el organismo público descentralizado denominado "Radio y Televisión de Guerrero", con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de administrar y operar el sistema de estaciones de radio y televisión del gobierno del Estado.

Que el director general del organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero, solicitó al titular del Poder Ejecutivo estatal, su apoyo a efecto de que se constituya en aval o deudor solidario de las aportaciones obrero-patronales derivadas del convenio que suscribirá dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta dicho Instituto, previa autorización que otorgue el Honorable Congreso del Estado al Ejecutivo estatal, para tal efecto.

Que en virtud de lo anterior, el titular del Poder Ejecutivo estatal, ha considerado enviar a esta alta Representación popular la iniciativa de decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social."

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción V, 56, fracción VII, 86, 87, 127, primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos; y,

CONSIDERANDO

Que el signatario de la iniciativa, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50, fracción I, y el artículo 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el

beneficio es a favor de la clase trabajadora como lo son los trabajadores del organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero.

Asimismo, es menester señalar que como aval o deudor solidario que sea el Ejecutivo estatal, se garantizará que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgará más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su aprobación, el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

Artículo Segundo.- El organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero, cubrirá al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de las aportaciones generadas por la incorporación de los trabajadores a dicho instituto, previo descuento que a éstos se les realice.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ejecutivo estatal, para que en caso de que el Estado cubra por cuenta de Radio y Televisión de Guerrero, las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del convenio a suscribirse con el Instituto Mexicano del Seguro Social, descuento a Radio y Televisión de Guerrero las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho organismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 16 de enero de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 11

Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se crea el Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud, de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, les fueron turnadas las propuestas de acuerdo parlamentario suscritas por los diputados Fermín Gerardo Alvarado Arroyo y Víctor Fernando Pineda Ménez, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, por lo que procedemos a emitir el siguiente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en sesión celebrada el día 24 de mayo del año dos mil siete, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las propuestas de acuerdo parlamentario suscritas por los diputados Fermín Gerardo Alvarado Arroyo y Víctor Fernando Pineda Ménez, mismas que se acordaron turnar a las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de la Juventud, para su estudio y emisión del dictamen respectivo.

Segundo.- Que por oficios números LVIII/2D0/OM/DPL/0666/2007 y LVIII/2D0/OM/DPL/0670/2007, el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado, en acato al mandato de la Mesa Directiva, turnó las propuestas de acuerdo parlamentario por el que se instituye el Parlamento Juvenil, a las comisiones dictaminadoras, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Tercero.- En términos de lo dispuesto por los artículos 60, fracción II, y 73, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las Comisiones de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud, tienen plenas facultades para analizar las propuestas de acuerdo parlamentario en comento y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

Cuarto.- Que las propuestas de acuerdo parlamentario que instituyen el Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero, comprenden los siguientes puntos:

La propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, en lo sustancial señala:

Primero.- Que desde 1985, la Organización de las Naciones Unidas, define a la juventud como la población comprendida entre los 14 y 25 años: “un momento muy especial de transición entre la infancia y la edad adulta, en el que se procesa la construcción de identidades y la incorporación a la vida social más amplia”.

Segundo.- Que los jóvenes constituyen un recurso humano importante para el desarrollo y son, a la vez, agentes, beneficiarios y víctimas de los grandes cambios sociales, económicos y tecnológicos que se dan en la sociedad y por lo general, se enfrentan a la paradoja de tratar de integrarse al orden existente o servir como fuerza para la transformación de ese orden.

Tercero.- Que la juventud representa el 18 por ciento de la población mundial; que aún cuando en los últimos 10 años se ha desacelerado el crecimiento de la población, hoy, hay más jóvenes que nunca y conforme a los datos del Censo 2005, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, antes INEGI, en Guerrero este importante segmento de población representa el 20 por

ciento, respecto de la población total, es decir, un aproximado de 585,344 jóvenes: 308, 954 mujeres y 276,390, varones.

Cuarto.- Que pese a las diferencias culturales, sociales y comunitarias, los jóvenes crecen y se convierten en miembros de la sociedad, en un entorno de desafíos y retos que pueden determinarse en tres grandes grupos:

a.- La juventud en la economía que comprende cuestiones como la pobreza y el hambre, la educación, el empleo, la globalización y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

b.- La juventud en la sociedad civil, relacionado con los problemas del medio ambiente, el ocio, la participación en la adopción de decisiones y las relaciones intergeneracionales; y

c.- Los jóvenes en situaciones de riesgo que comprende las áreas prioritarias de la salud, la drogadicción, la delincuencia, las niñas y las mujeres jóvenes, los conflictos sociales y el VIH/SIDA.

Quinto.- Que la actual generación de jóvenes enfrenta situaciones más complejas que la generación anterior; por ello, en el año 2003, se aprobaron cinco esferas adicionales de preocupaciones que afectan a cada uno de aquellos tres grupos en diferentes formas:

La globalización afecta la división del trabajo en todas partes y la juventud se encuentra entre los primeros grupos en sentir las consecuencias positivas y negativas de los cambios en el comercio y las inversiones.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están modificando la manera en que la juventud interactúa en la sociedad civil y en la economía. Las nuevas relaciones intergeneracionales están cambiando la forma en que la juventud participa en la sociedad civil.

El aumento de los conflictos violentos y la enorme propagación del VIH/SIDA, han situado repentinamente a los jóvenes en situaciones de alto riesgo.

Sexto.- Que, entre otros, el desempleo afecta a los jóvenes de manera desproporcionada; el 50 por ciento de la población juvenil económicamente activa no tiene ni encuentra empleo y muchos luchan por sobrevivir con bajos salarios y en precarias condiciones laborales. El 63 por ciento es decir, 6 de cada 10; vive con 12 o 22 pesos diarios.

Que aún cuando nos sale más caro tener a los jóvenes en la calle, sólo 1 o 2 de cada 10 en edad de recibir educación

del nivel superior, lo hacen; mientras que los otros 8 o 9 jóvenes pasan a engrosar la migración, la delincuencia organizada, la drogadicción y los embarazos no deseados.

Que cada minuto en el mundo, cinco jóvenes de entre 10 y 24 años, son infectados con el VIH/SIDA; Guerrero está dentro de los diez primeros lugares en esta epidemia y Acapulco, ocupa el primer lugar con más del 60 por ciento de los casos.

Séptimo.- Que los objetivos de desarrollo del Milenio, firmados en el año 2000, por 147 jefes de Estado, pueden interpretarse como un nuevo conjunto de objetivos convenidos internacionalmente destinados a la juventud y la mayoría de esos objetivos están directamente relacionados con la infancia y la juventud de la próxima generación o con asuntos que causan gran preocupación a los jóvenes, como la salud materna y el VIH/SIDA, entre otros.

Octavo.- Que como padre de familia, me preocupan los retos y los desafíos de la juventud y la ineficacia y falta de contundencia de la Secretaría de la Juventud, para diseñar, construir y ejecutar una política de atención a los jóvenes, que permita con acciones rápidas y convincentes dar respuesta y solución a las necesidades y requerimientos de la población juvenil.

Noveno.- Que necesitamos que el gobierno sea más sensible a los desafíos y problemas que enfrenta la juventud; que se generen los espacios en los cuales se pueda escucharlos, puedan criticar las insuficiencias, proponer soluciones; que dejen de ser víctimas o victimarios de los problemas y estén en condiciones de construir juntos, con la visión de los jóvenes y no con la imposición de los adultos, una política pública de atención a la juventud, para aumentar la cantidad de calidad de las oportunidades de empleo, educación y salud.

Décimo.- Que el desarrollo económico sostenible, depende de la participación de jóvenes en los sectores productivos de la sociedad. Invertir en la juventud puede beneficiar las iniciativas de reducción de pobreza; se debe consultar a los jóvenes en el proceso de formulación de las políticas públicas y éstas pueden ser integradoras; es necesario actuar sin dilación para evitar que la brecha digital entre unos y otros se agrande.

Que la educación se ha considerado desde hace mucho tiempo, la solución primordial de la pobreza; que los jóvenes son firmes defensores de la preservación del medio ambiente; que debemos tener en cuenta las necesidades de esparcimiento y apoyar todas las iniciativas culturales y deportivas para mejorar la situación de la juventud.

Décimo Primero.- Que la participación de jóvenes en la adopción de decisiones por provechosa que sea para la formulación de la política y el desarrollo de los jóvenes; la mayor de las veces no se da en la práctica; porque la Secretaría de la Juventud, como antes, sigue siendo un “elefante blanco”; hay que tomar medidas para fomentar las relaciones entre las distintas generaciones y poner a los jóvenes en condiciones de participar en forma significativa en los programas y las actividades que les afecten.

Décimo Segundo.- Que aún cuando algunos incrédulos no confían en la pertinencia y en el beneficio de crear e innovar los espacios en que los jóvenes se expresen y participen; en muchos países, los consejos, incluso la ciberparticipación de los jóvenes son cauces importantes para el concurso y su mayor corresponsabilidad, para dialogar e intercambiar información con los gobiernos en el entendido que los jóvenes deben ser asociados imprescindibles en la construcción de la sociedad del futuro.

Décimo Tercero.- Que existen razones de peso para que el gobierno del Estado y los gobiernos municipales evalúen y estimulen las políticas de atención a la juventud que deben ser globales e integradoras; pero con la participación relevante, sino es que a partir de los propios jóvenes, porque los problemas que hoy afronta la juventud, no son similares a los de la generación que formula las políticas, programas y estrategias y acciones; los jóvenes de todas partes aspiran a participar plenamente en la vida de la sociedad y porque queremos una juventud activa que interactúe como sujeto y no como objeto y que imprima un nuevo ímpetu en concepción y ejecución de políticas y programas para su atención.

Décimo Cuarto.- Que este Poder Legislativo local, consciente de su responsabilidad histórica, no es autista en el abordaje de sus funciones, ni de su práctica parlamentaria, por ello, entre sus comisiones ordinarias (artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor), destaca la Comisión de Asuntos a la Juventud a la que corresponde, entre otros, “Incentivar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la vida estatal y promover la realización de estudios y foros que versen sobre sus condiciones de vida, y que al lado de otras Comisiones como la de Participación Ciudadana y de Estudios Constitucionales y Jurídicos, son participes de conjuntar esfuerzos compartidos e interdisciplinarios a favor de la juventud guerrerense.

Décimo Quinto.- Que en este tenor, y para propiciar mecanismos y espacios en los que participen, se expresen y se oiga a los jóvenes, se estima necesario proponer e instituir con periodicidad anual el Parlamento Estudiantil, celebrándose el día 23 de mayo, en el marco de la

celebración del Día del Estudiante y el Parlamento Juvenil, desarrollándose el día 12 de agosto, en la conmemoración del Día Internacional de la Juventud; en la ciudad de Chilpancingo, Gro; con 46 jóvenes cada uno, y cuyos integrantes, en un simil de la Representación popular, serán renovados periódicamente.

En mérito de lo anterior, y dentro del marco de festejos del Día del Estudiante, solicito a los integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura, su adherencia fraterna, para exhortar a la Secretaría de la Juventud, a que, en el término improrrogable de 79 días naturales, organice y desarrolle el Primer Parlamento Juvenil en el Estado de Guerrero, que sirva como foro de expresión de las voces, visiones, críticas, demandas y propuestas juveniles y porque estamos convencidos que su imaginación, ideales y su energía, son imprescindibles para el desarrollo; solicitando por ello, el análisis y aprobación de la presente.

Que siguiendo con el estudio de las propuestas de acuerdo parlamentario en análisis, en lo que interesa, la que suscribe el diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, señala:

“...Que los jóvenes de México y de manera particular los jóvenes de Guerrero, aspiran a participar plenamente en la vida de la sociedad.

Que los jóvenes son agentes fundamentales para el cambio social, político, cultural, en el desarrollo económico y la innovación tecnológica.

Que deben procurarse las condiciones necesarias que les permitan impulsar su imaginación, sus ideales, su energía y su visión, para que contribuyan al desarrollo de sus sociedades.

Que también se enfrentan a la paradoja de integrarse a la sociedad existente o ser la fuerza para transformarla.

Que es un deber y una urgencia llevar a cabo programas y acciones, orientadas hacia los jóvenes como parte integrante del desarrollo social, económico, cultural y político de las sociedades, en cooperación con organizaciones gubernamentales y civiles; a efecto de fortalecer la participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles.

Que los jóvenes carecen de espacios e instrumentos institucionales adecuados, para expresar sus opiniones libremente sobre asuntos o temas que los afectan, inquietan o interesan, apegados a valores y principios éticos, así como a organizarse y reunirse, el contar con estos espacios facilitaría su inserción en la vida social, económica, política y cultural de nuestra Entidad.

Que el gobierno del Estado a través de los distintos ámbitos de poder (Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos) debe abrir espacios para que los jóvenes puedan participar, expresar, analizar, deliberar, discutir sus opiniones en asuntos de su interés, y hacer planteamientos a las instancias competentes, haciendo efectivo el ejercicio de su derecho a la participación y su derecho de petición...”

Quinto.- Que después de haber realizado un minucioso y exhaustivo análisis de ambas propuestas de acuerdo parlamentario por las cuales se instituye el Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero, las Comisiones Dictaminadoras consideramos que para la transformación democrática y política del Estado de Guerrero, es menester tomar en cuenta en su desarrollo a una de las partes fundamentales que conforman la sociedad como lo son los jóvenes.

Sexto.- Que la instauración del Parlamento Juvenil puede y debe ser uno de los foros en los que se desenvuelvan y se ventilen las inquietudes de este segmento tan importante de la sociedad, ya que debemos tener en cuenta que del mismo, surgirán las generaciones futuras que lleven las riendas de nuestro Estado y de la sociedad misma.

Séptimo.- Que estas Comisiones Dictaminadoras reconocen la visión de los diputados que signan las propuestas en análisis, sin embargo, es de destacarse que en el proceso para la selección de los participantes y desarrollo del primer Parlamento Juvenil, deben de converger ciertos esquemas, en los que se debe cuidar sobre todo no vulnerar algún derecho político de los jóvenes, es por ello, que consideramos viable que en la selección de los participantes, deben coadyuvar en forma conjunta y coordinada las Comisiones Dictaminadoras (de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud), la Secretaría de Educación Guerrero, la Secretaría de la Juventud, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Tribunal Electoral del Estado y el Instituto Electoral del Estado, que conformarán el Comité Organizador, el que tendrá la facultad de señalar y fijar las formas de preselección y selección de los participantes; es decir, una vez instalado el Comité Organizador, este determinará cuales serán los parámetros a considerar para la selección de los participantes, mismos que deberán quedar asentados en la convocatoria respectiva.

Octavo.- Que el Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero, deberá estar conformado por 46 miembros, mismos que serán representantes jóvenes de entre 14 y 25 años de edad, previamente seleccionados de conformidad a las bases que contemple la convocatoria que emita un Comité Organizador. Para que en el acto de sesión, en el ejercicio pleno de sus derechos, opinen, analicen, deliberen

y discutan en un ámbito de pluralidad y respeto, temas de su interés.

Noveno.- Que el Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tendrá como sede oficial el Recinto “Primer Congreso de Anahuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ubicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, instalándose el día 12 de agosto de cada año, y sus integrantes serán renovados anualmente.

Décimo.- Que las Comisiones de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deberán coordinarse con el Instituto Electoral del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, la Secretaría de la Juventud y la Secretaría de Educación, todos del Estado de Guerrero, cada una en el ámbito de sus atribuciones, proporcionando los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo del Primer Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción II, 73, fracción III y 127, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se crea el Primer Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero, que organizará el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de las Comisiones de Participación Ciudadana, de Asuntos de la Juventud, en coordinación con el Instituto Electoral del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, la Secretaría de la Juventud y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- El Primer Parlamento Juvenil del estado de Guerrero, se conformará por 46 integrantes, jóvenes de entre 14 y 25 años de edad.

Tercero.- El Primer Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero, tendrá como sede oficial el Recinto Oficial “Primer Congreso de Anahuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismo que será renovado con una periodicidad anual, sesionando el día 12 del mes de agosto.

Cuarto.- Para la conformación del Primer Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero, se creará un Comité

Organizador, el cual estará integrado por los miembros de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como un representante del Instituto Electoral del Estado, del Tribunal Electoral, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, de la Secretaría de la Juventud y de la Secretaría de Educación, todos del Estado de Guerrero, el cual deberá publicar la convocatoria respectiva, en la que se contemplen los pormenores de selección de los 46 participantes.

Quinto.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud, el Instituto Electoral del Estado, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, la Secretaría de la Juventud y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Primer Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a las Comisiones de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Instituto Electoral del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y en dos diarios de circulación estatal, para su conocimiento general.

Atentamente

Comisión de Participación Ciudadana.

Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, Presidenta.-
Diputado Mario Arrieta Miranda, Secretario.- Diputado Moisés Carbajal Millán, Vocal.- Diputada Aurora Martha García Martínez, Vocal.- Diputado Benito García Meléndez, Vocal.

Comisión de Asuntos de la Juventud.

Diputado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente.-
Diputada Rossana Mora Patiño, Secretaria.- Diputado Noé Ramos Cabrera, Vocal.- Diputado Marino Miranda Salgado, Vocal.- Diputado Marcos Zalazar Rodríguez, Vocal.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Reyes Torres
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Abraham Ponce Guadarrama
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Benito García Meléndez
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Rey Hernández García
Partido del Trabajo

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Convergencia por la Democracia

Oficial Mayor

Lic. José Luis Barroso Merlín

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69